



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/7/Add.1
20 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 8 a) del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR LA
TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley,
presentado con arreglo a la resolución 1995/37 de
la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Resumen de los casos transmitidos a los Gobiernos
y respuestas recibidas

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Albania	1	4
Armenia	2 - 4	4
Austria	5 - 8	4
Azerbaiyán	9	6
Bahrein	10 - 16	6
Bangladesh	17 - 19	8
Bolivia	20	9
Bulgaria	21 - 41	9
Burundi	42	15
Camboya	43	15
Camerún	44	15
Canadá	45 - 47	15
Chad	48	16
Chile	49 - 69	17

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
China	70 - 85	20
Colombia	86 - 105	22
Congo	106	25
Côte d'Ivoire	107	25
Cuba	108 - 113	26
Chipre	114	27
Ecuador	115 - 117	27
Egipto	118 - 143	28
El Salvador	144	33
Guinea Ecuatorial	145 - 152	33
Etiopía	153 - 156	34
Francia	157 - 167	35
Alemania	168 - 171	37
Grecia	172 - 173	38
Guatemala	174 - 181	39
República de Guinea	182	41
Honduras	183 - 188	41
Hungría	189 - 192	42
India	193 - 208	44
Indonesia	209 - 241	47
Irán (República Islámica del)	242 - 246	54
Israel	247 - 274	56
Italia	275 - 284	62
Jamaica	285	64
Jordania	286	64
Kazakstán	287 - 288	65
Kenya	289 - 307	65
Jamahiiriya Arabe Libia	308	70
México	309 - 333	70
Marruecos	334 - 335	76
Myanmar	336 - 344	76
Nepal	345 - 347	79
Nigeria	348 - 351	80
Pakistán	352 - 373	81
Paraguay	374	84
Perú	375 - 387	85
Filipinas	388 - 391	87
Polonia	392 - 393	88
Portugal	394 - 399	89
República de Corea	400 - 404	89
Rumania	405 - 416	91
Federación de Rusia	417 - 433	93
Arabia Saudita	434 - 438	97
Senegal	439 - 445	98
República Eslovaca	446	100
España	447 - 453	100
Sudán	454 - 472	102
Suecia	473	106
Suiza	474 - 476	106
República Arabe Siria	477	107
Túnez	478 - 487	107

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Turquía	488 - 528	109
Turkmenistán	529 - 531	120
Uganda	532	120
Emiratos Arabes Unidos	533	121
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	534 - 538	121
República Unida de Tanzania	539 - 542	123
Uzbekistán	543 - 544	124
Venezuela	545 - 564	124
Viet Nam	565 - 566	128
Yugoslavia	567 - 571	129
Zaire	572 - 579	130
Zambia	580	131
Otras comunicaciones: información transmitida a la Autoridad Palestina	581 - 586	131

Albania

1. El 29 de mayo de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de los miembros y simpatizantes de los partidos políticos de oposición presuntamente detenidos durante el mes de mayo en varias ciudades del país en el marco de la campaña electoral. Algunas de esas personas habrían sido golpeadas y sometidas a otros malos tratos mientras se encontraban detenidas en comisarías de policía.

Armenia

2. Mediante carta de 12 de junio de 1996 el Relator Especial comunicó los casos individuales que se resumen en los siguientes párrafos. Mikael Manukian, Armen Momojan y Arsen Artsruni, acusados de presunta pertenencia al grupo armado clandestino conocido como "DRO" dentro del partido de oposición Federación Revolucionaria Armenia fueron al parecer golpeados y maltratados de otras formas para arrancarles confesiones durante su prisión preventiva en los locales del Ministerio de Seguridad, en Everán. Rafael Safarian y Zhora Khachatryan eran dos de los abogados que intervenían en el caso "DRO" y que al parecer fueron gravemente golpeados por personas que vestían uniforme militar y que o eran funcionarios públicos o actuaban a instigación de funcionarios públicos.

3. Según se informó, el 18 de abril de 1995, 19 devotos de la organización religiosa Hare Krishna, entre ellos cuatro mujeres y cuatro niños, fueron golpeados, algunos con barras de hierro, por un grupo de 25 a 30 hombres, algunos de ellos vestidos con uniformes militares de campaña, en los locales de la organización en Everán. Siempre según los informes, las palizas habían sido ordenadas por el Ministerio de Defensa porque éste creía, erróneamente, que la religión Hare Krishna obligaba a los devotos a negarse a prestar servicio militar.

4. Según se informó, el 8 de mayo de 1995 Razmik Grigorian, de 62 años fue detenido en relación con un homicidio y llevado a la comisaría de Kamo, donde recibió una fuerte paliza, falleciendo después. Las autoridades no dieron a conocer los resultados de la autopsia ni de la investigación.

Austria

5. Mediante carta de 11 de junio de 1996, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre dos casos de tortura o malos tratos. El 11 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió a esos casos y transmitió un ejemplar de la resolución de 15 de septiembre de 1989 del Ministerio de Justicia austríaco relativa a los procedimientos para una investigación rápida e imparcial de las denuncias de actos de tortura o malos tratos cometidos por policías o miembros de las fuerzas de seguridad. A continuación se resumen los casos comunicados y la respuesta del Gobierno.

6. Wolfgang Purtscheller, periodista que había informado ampliamente sobre el extremismo derechista de Austria, presenció la detención, por dos policías no uniformados, de un solicitante de asilo africano en la Casa Ernst-Kirchweger, el 22 de septiembre de 1994; el periodista pidió a los policías su número de identificación y les preguntó si tenían una orden de detención. Luego se le acercaron diez policías uniformados. Uno de los policías reconoció al periodista y reveló su identidad, después de lo cual, según los informes, otro de ellos le golpeó en la cara. Luego lo detuvieron y, siempre según los informes, lo golpearon hasta que perdió el conocimiento. Al volver en sí yacía sobre sus propios vómitos. Al parecer, un policía estaba de pie sobre su cabeza, otro sobre sus nalgas y un tercero le torcía fuertemente el tobillo derecho, por lo que volvió a perder el conocimiento. Lo hospitalizaron con magulladuras en la cara, quemaduras en las muñecas y lesiones en los ligamentos de las rodillas. Presentó dos denuncias penales y una denuncia ante el Tribunal Administrativo Independiente de Viena. El Gobierno respondió que el 20 de junio de 1996 el Fiscal de Viena pidió al juez de instrucción del Tribunal Penal Regional de Viena que interrogase a los policías como sospechosos. Sin embargo, las actuaciones penales no pudieron cerrarse porque no había sido posible determinar el paradero de Wolfgang Purtscheller, cuya presencia como testigo era necesaria.

7. Emad Faltas, de nacionalidad egipcia, fue supuestamente agredido por cuatro miembros de la brigada de estupefacientes de Viena el 21 de junio de 1995, después de ser visto en compañía de un presunto traficante de drogas. El examen médico llevado a cabo después de que fuera puesto en libertad reveló que tenía tres costillas rotas y cortes y contusiones en los brazos, la región abdominal y la cara. Estuvo siete días hospitalizado. El Gobierno respondió que la Dirección de la Policía Federal de Viena había iniciado una instrucción penal contra tres detectives. Estos fueron acusados de provocar graves lesiones corporales, pero posteriormente el Tribunal Penal Regional de Viena los absolvió. El Fiscal de Viena apeló el fallo.

Información enviada por el Gobierno en relación con un caso incluido en el informe del año pasado

8. En su carta de 11 de septiembre de 1996 el Gobierno también dio una respuesta al caso del solicitante de asilo Naser Palushi, que el Relator Especial había transmitido el 29 de mayo de 1995 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 43). El Gobierno afirmó que se habían iniciado actuaciones penales contra cuatro policías de la Dirección de la Policía Federal de Viena. Las pruebas forenses revelaron que Naser Palushi había sufrido lesiones múltiples aunque leves, pero no había sido posible demostrar con la certeza necesaria en las actuaciones penales que esas lesiones habían sido provocadas por los policías, por lo que el tribunal retiró los cargos formulados contra los sospechosos.

Azerbaiyán

9. Mediante carta de 10 de junio de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual el 8 de diciembre de 1995 Rafiq Shaban Oglu Ismayilov, de la aldea de Digah, había recibido una fuerte paliza, mientras estaba detenido, por parte de tres policías del distrito de Masalli, para obligarlo a confesar un robo. Según la información, la víctima murió a consecuencia de las lesiones provocadas por la paliza. No estaba claro si se había llevado a cabo una investigación.

Bahrein

10. El 6 de mayo de 1996 el Relator Especial transmitió el caso de Said Abd Al-Rasul Al-Iskafi, muchacho de 16 años de la aldea de Sanabis, que al parecer fue torturado e incluso agredido sexualmente durante su detención, después de ser convocado a un interrogatorio por el Servicio de Seguridad e Información, el 29 de junio de 1995, en relación con su presunta participación en una protesta antigubernamental. El muchacho murió diez días después de su detención. Un patólogo forense del Reino Unido, que había examinado unas fotografías del cadáver, dio cuenta de numerosas lesiones en todo el cuerpo. El patólogo concluyó que el aspecto del cadáver indicaba que el fallecido había sido maltratado ininterrumpidamente y de manera muy dolorosa. El Relator Especial recibió un ejemplar del informe del patólogo. El 12 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que la información que había recibido el Relator Especial era inexacta y producto reconocible de la propaganda terrorista. Said Abd Al-Rasul Al-Iskafi había muerto en el hospital. Se había llevado a cabo rápidamente una investigación completa y pormenorizada de las circunstancias de su fallecimiento. (En la respuesta del Gobierno no se indicaban la naturaleza ni los resultados de la investigación.) Hasta ese momento ninguno de los familiares del fallecido había aprovechado la posibilidad de recurrir a los tribunales ordinarios.

Llamamientos urgentes

11. Según la información recibida, Shaikh Abd Al-Amir Mansur Al-Jamri, Shaikh Hassan Sultan, Shaikh Ali Ashour, Shaikh Ali bin Ahmad Al-Jaddhafsi, Shaikh Hussein Al-Deihi, Hassan Meshemaa, Sayyed Ibrahim Adnan Al-Alawi y Abdul Wahab Hussein fueron detenidos por las fuerzas de seguridad el 22 de enero de 1996. Se dijo que formaban parte de un grupo de centenares de personas detenidas por razones políticas durante el mes de enero de 1996. El 18 de abril de 1996 el Gobierno respondió que eran miembros de una "célula terrorista" encabezada por Abdul Amir Mansour Al-Jamri, que estaban detenidos legalmente y que se aplicaban las adecuadas garantías jurídicas, médicas y procesales. No habían sido maltratados en modo alguno. Gozaban de buena salud, sus condiciones de detención eran humanas y disfrutaban del derecho a recibir visitas y asistencia médica y social. Posteriormente, la fuente de la información denunció que de hecho los acusados habían estado incomunicados hasta septiembre de 1996, mes en que finalmente fueron autorizados a recibir visitas de sus familiares (7 de febrero de 1996).

12. Ahmad Mansur Ali Ahmad y Ahmad Al-Shamlana, miembros de un grupo partidario del restablecimiento del Parlamento (Consejo de Petición), fueron detenidos el 24 de enero y el 7 de febrero de 1996, respectivamente, y mantenidos en régimen de incomunicación en la cárcel de Al-Qala, en virtud de una resolución del Ministerio del Interior que autorizaba la detención administrativa sin cargos por un período de hasta tres años. El 15 de abril de 1996 el Gobierno respondió que los detenidos eran extremistas que instigaban a la violencia para alcanzar sus objetivos políticos. Habían sido tratados adecuadamente y podían ejercer sus derechos a recibir visitas y asistencia médica y social en estricta consonancia con la ley (12 de febrero de 1996).

13. Según la información recibida, Salah Abdulla Al-Khawaja fue detenido el 22 de enero de 1996 en el cuartel general del Servicio de Seguridad e Información, nueve días después de haber cumplido una pena de siete años de prisión por pertenecer a una organización ilegal. El 9 de abril de 1996 el Gobierno respondió que Salah Abdullah Al-Khawaja se había asociado con grupos apoyados desde el extranjero que trataban de poner en peligro la seguridad y la estabilidad del país. Gozaba de buena salud, era tratado adecuadamente y se le permitía ejercer sus derechos a recibir visitas y asistencia médica y social (20 de marzo de 1996).

14. Según la información recibida, Said Al-Absoul, miembro del Consejo de Petición, fue detenido en Al-Sanabes el 14 de abril de 1996. El 18 de junio de 1996 el Gobierno respondió que el 21 de abril de 1996 Said Al-Absoul había sido puesto en libertad sin cargos. Su detención había sido legal y durante su privación de libertad no había sido maltratado en modo alguno (22 de abril de 1996).

15. Ali Ahmad Kadhém Al-Muttaqawi, Jassim Hassan Mansour Al-Khayat, Hussein Ahmad Al-Mudhifa, Hussein Yousif Ibrahim, Ali Ahmad Kazem Abd Ali y Abbas Ali Ahmad Habil pertenecían a un grupo de al menos 34 personas que permanecían incomunicadas después de haber confesado su participación en una conspiración respaldada por el Irán para derrocar al Gobierno de Bahrein. El 19 de junio de 1996 el Gobierno facilitó al Relator Especial ejemplares de un informe del Ministerio del Interior en que se examinaba la conspiración. En el texto se mencionan las confesiones de esas personas, pero no su trato durante la detención (14 de junio de 1996).

16. Según la información recibida, Ishraq Habib, estudiante de 16 años, fue detenida el 15 de octubre de 1996 en Manama por presunta posesión de literatura ilegal. El 25 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que la persona en cuyo nombre el Relator Especial había formulado un llamamiento era probablemente Ashraq Ahmed Mansoor Nasser, detenida el 8 de octubre de 1996, internada en el Centro de Menores y puesta en libertad el 16 de noviembre de 1996. No había estado incomunicada y toda preocupación por su integridad física o mental era propaganda malintencionada. El Centro de Menores era atendido por personal policial femenino especialmente adiestrado (8 de noviembre de 1996).

Banqladesh

17. Mediante carta de 22 de julio de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre unos 200 estudiantes de la Universidad de Dhaka que residían en el Jagannath Hall, residencia que albergaba principalmente a estudiantes de las minorías religiosas. Según esa información, los estudiantes habían resultado lesionados a raíz de los malos tratos recibidos, incluso fuertes palizas y exposición a gases lacrimógenos, durante la incursión de unos 700 policías y miembros del Bangladesh Rifles (BDR), el 31 de enero de 1996. La policía sostuvo que la incursión se había realizado para recuperar armas ilegales, mientras que los grupos de oposición alegaron que había tenido lugar porque muchos de los residentes eran partidarios de la Liga Awami, que a la sazón militaba en la oposición. Las fuerzas del orden habrían golpeado a estudiantes, guardianes y visitantes en 42 habitaciones y locales públicos de la residencia. Diponkor Sangma, Anup Biswas, Shanto Nokrek, Sebastine Rema y Kartic Chandra Sana fueron supuestamente golpeados con porras y culatas de rifles, a raíz de lo cual los cuatro últimos habrían sufrido lesiones graves. Según el informe, Photon Chandra Sutradhar fue golpeado y amenazado de muerte con una pistola después que ser amordazado y envuelto en una manta, por lo que perdió el conocimiento. Arun Bala y Bimal Krishna Biswas fueron al parecer defenestrados por la policía, a consecuencia de lo cual Arun Bala sufrió una fractura de columna y Bimal Biswas fracturas en las piernas. Biltoo Kumar Bir, Pokash Boidhya, Milon Golder, Somoresh Madnol, Bidhan Chandra Das y Sundhir Roy habrían sido fuertemente golpeados. Según la información, a Bidhan Chandra Das le dispararon a las piernas.

18. Mediante la misma carta el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido las siguientes denuncias de actos de tortura, incluso violaciones, y malos tratos perpetrados en Chittagong Hill Tracts: Kajoli Chakma y Sunita Chakma (de 16 años) habrían sido amenazadas con una pistola y violadas en la aldea de Lallyaghona, el 5 de septiembre de 1994, por un oficial y dos soldados del campamento del ejército de Ugalchari, perteneciente al Regimiento 46 de Bengala Oriental (EBR), del ejército de Bangladesh. El 28 de agosto de 1994 Jitendra Chakma fue violada al parecer por miembros del EBR 40 procedentes de la zona militar de Naniachar, durante una incursión en la aldea de Djuapara, distrito de Rangamati. Nepali Chakma habría sido violada el 10 de octubre de 1994 por varios miembros del Bangladesh Rifles de la zona de plantación de caucho de Baghaichari, distrito de Rangamati. El 6 de diciembre de 1994 Puspa Chakma alias Hat Bhangra, de la aldea de Suknachari, distrito de Rangamati, habría sido detenido y fuertemente golpeado en el bazar de Tanhgum por un oficial del EBR 17, comandante del campamento del ejército de Tanhgum. El 12 de diciembre de 1994 Purna Bijoy Chakma, de la aldea de Kojoichari, habría sido detenido y severamente golpeado por miembros de las fuerzas de seguridad de la zona de Marishya. Bhuban Joy Chakma, Parancha Chakma, Sneha Kumar Chakma (de 65 años) y Manu Ranjan Chakma formaban parte de un grupo de personas de la aldea de Suknachari, distrito de Rangamati, que al parecer fueron detenidas y fuertemente golpeadas por miembros del Bangladesh Rifles, después de la incursión llevada a cabo en la aldea el 11 de agosto de 1995. A Bideshi Chakma, muchacho de 10 años de la aldea de Gangatyatali, distrito

de Rangamati, que fue detenido el 18 de noviembre de 1995 por el comandante del campamento del ejército de Khiram perteneciente al EBR 17, ubicado en la zona militar de Ghagra, le propiciaron al parecer una fuerte paliza y le introdujeron agua por la nariz, para que revelara la ubicación del campamento de un grupo de oposición. El 15 de marzo de 1995 varias personas habrían sido maltratadas después que miembros de las fuerzas de seguridad disolvieron una reunión no autorizada del Hill Student Council. Mucchang Prue Mama habría sido severamente golpeada en el pueblo de Bandarban por un grupo de 12 policías, entre los que se encontraba el subinspector de la comisaría de Bandarban, de resultas de lo cual tuvo que ser hospitalizada. El reverendo Waizo Mama y el reverendo Naendra, monjes budistas, también habrían sido severamente golpeados.

Llamamientos urgentes

19. El 28 de febrero de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de los siguientes opositores detenidos al comenzar una huelga convocada por líderes de la oposición: Begum Motia Chowdhury, Mohammed Nasim y Tofael Ahmed (dirigentes de la Liga Awami); Moudud Ahmed (dirigente del Partido Jatiya); y Abdul Kader Mollah (dirigente de Jamaat-e-Islami). El 5 de marzo de 1996 el Gobierno respondió que los dirigentes de la oposición habían sido detenidos como medida preventiva en virtud de la Ley de poderes especiales por su participación en actividades que ponían en peligro la seguridad pública. Se les permitía recibir visitas de familiares y abogados. No se los maltrataba y se garantizaba su derecho a la integridad física y mental. El 15 de marzo de 1996 el Gobierno informó al Relator Especial de que los detenidos habían sido puestos en libertad.

Bolivia

20. Durante 1996 el Relator Especial envió dos llamamientos urgentes al Gobierno. El primero, transmitido el 4 de enero de 1996, se refería a un grupo de aproximadamente 45 campesinos, entre los que se encontraban tres niños, que fueron detenidos el 27 de diciembre de 1995 por la Guardia Especial de Seguridad en la localidad de Nicayani, cerca de Leghepalca, cuando participaban en una marcha con miras a dialogar con las autoridades sobre el programa de erradicación de los cultivos de coca. Unos días antes otro grupo de participantes en la marcha había sido detenido y trasladado a Chimore, donde habrían sido golpeados. El segundo llamamiento urgente fue transmitido el 18 de abril de 1996 en favor de un grupo de aproximadamente 78 personas detenidas por la policía el 2 de abril de 1996 en La Paz en el marco de una manifestación organizada por varios sindicatos.

Bulgaria

21. El 9 de agosto de 1996 el Relator Especial transmitió varios casos individuales de presuntas torturas o malos tratos. El 23 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió a muchos de esos casos. A continuación se resumen las denuncias, seguidas de la respuesta del Gobierno.

22. Según la información recibida, el 2 de septiembre de 1994 Yanko Khristov Yanev y dos compañeros fueron golpeados por siete policías en un restaurante de Asenovgrad. Yanko Yanev fue operado para extraerle el bazo. En el certificado médico se describen múltiples traumatismos graves en todo el cuerpo y síntomas de una hemorragia interna generalizada.

El Gobierno respondió que Yanko Yanev y sus compañeros se habían resistido a ser detenidos y que los policías de la comisaría regional de Asenovgrad habían tenido que emplear la fuerza. Una investigación realizada reveló que Yankov Yanev había sufrido fracturas de costillas en un accidente automovilístico anterior y que los médicos que lo habían examinado después del accidente habían afirmado que el bazo podía haber resultado lesionado en el mismo. La investigación llevada a cabo por la comisaría regional de Asenovgrad estableció que los policías habían actuado en el marco de sus facultades.

23. Valentín Petkov Simeonov, preso en la cárcel de Burgas, había sido golpeado al parecer por dos guardianes el 18 de diciembre de 1994, de resultas de lo cual perdió el conocimiento y pasó dos semanas en la enfermería con una lesión en un testículo. El 14 de marzo de 1995 el fiscal desestimó su denuncia porque había transcurrido demasiado tiempo para efectuar un examen médico forense adecuado, a pesar de que el médico que lo había examinado el 6 de enero de 1995 había extendido un certificado en que daba testimonio de las lesiones. Los guardianes a quienes denunciaba siguieron acosándolo.

24. Iliya Dimitrov Gherghinova, de origen romaní, recibió al parecer una fuerte paliza en la zona de Gradets, distrito de Sliven, y en la comisaría de Gradets, el 9 de febrero de 1995. Al día siguiente lo encontraron muerto, con las esposas aún puestas. Los familiares que vieron el cadáver pudieron observar una gran herida en la sien, múltiples contusiones en el cuerpo, quemaduras de cigarrillo en las manos y una pierna fracturada. Según la información, los investigadores dijeron a los familiares que no se iniciaría ninguna acción "en los próximos cinco años", y se afirmó que el policía presuntamente responsable había ofrecido dinero a la esposa de la víctima para que retirara la denuncia y había amenazado con matar a un testigo de la paliza. El Gobierno respondió que la investigación realizada por la Oficina Regional de Investigación de Kotel había llegado a la conclusión de que Iliya Gherghinova había muerto en la calle y que no había indicios de muerte violenta. La fiscalía de distrito de Sliven había ordenado suspender las actuaciones por falta de indicios de que se hubiera cometido un delito penal.

25. Según la información recibida, el 10 de marzo de 1995 Vasil Vasilev, Miroslav Ivanov y Stoyko Osmanliev fueron golpeados y pateados por varios policías en la calle y en la comisaría segunda de Stara Zagora. Vasilev sufrió lesiones internas, entre otras la perforación del duodeno, la ruptura del apéndice y otras lesiones graves. El Gobierno respondió que la fiscalía de distrito de Stara Zagora había iniciado una investigación, que posteriormente se cerró. Sobre la base de una denuncia de los padres de Vasilev, la Oficina de Investigación de Distrito de Stara Zagora había iniciado una investigación contra autor desconocido y las actuaciones se habían transferido al fiscal militar de Plovdiv.

26. Según la información, el 16 de marzo de 1995 Desislav Pavlov fue severamente golpeado en la comisaría segunda de Sofía. En un certificado médico forense se señalaban magulladuras generalizadas en las nalgas, con lesiones y escoriaduras. Se presentó una denuncia ante el fiscal de condado de Sofía. El Gobierno respondió que Pavlov había sido detenido por presunto robo y que no se había empleado la fuerza contra él. Un juez de instrucción debía efectuar una investigación.

27. Según los informes, el 5 de abril de 1995 Girgina Dimova Toteva, de 67 años, fue golpeada por un policía en la comisaría de Sevlievo y posteriormente hospitalizada con conmoción cerebral. Necesitó un tratamiento médico importante. Después que presentó una denuncia sobre la paliza, dos policías presentaron su propia denuncia contra ella, alegando que los había agredido. En septiembre de 1995 fue acusada y enjuiciada por causar lesiones corporales leves a un policía. El Gobierno respondió que Girgina Toteva había pateado violentamente en la pierna a un policía. El tribunal regional de Sevlievo la condenó por lesiones corporales infligidas a un funcionario que actuaba en cumplimiento del deber y ella apeló la sentencia.

28. Assen Ivanov, romaní detenido por presunta violación en las comisarías de Petrich y Sandanski, había sido severamente golpeado por la policía el 11 de abril de 1995. Al día siguiente murió en el hospital. El personal del Departamento de Medicina Forense de Sofía llegó a la conclusión de que la muerte había sido provocada por una fractura en la sien izquierda y una lesión cerebral. El Gobierno respondió que no había pruebas de que los policías hubieran golpeado a Ivanov mientras estaba detenido. La investigación del caso aún no había concluido a causa de la "demora pericial".

29. Según los informes, el 5 de mayo de 1995 Dimitar Stankov Stankov, romaní de 12 años de edad, fue detenido mientras estaba en clase en la escuela primaria de Sliven, por sospecharse que había robado algunos artículos de la escuela. Según se afirma, en la comisaría fue abofeteado, pateado y golpeado con una porra, tras lo cual firmó una confesión. El Gobierno respondió que la investigación no había permitido demostrar la existencia de pruebas de violencia física o psicológica contra Dimitar Stankov. Por lo tanto, la causa iniciada ante la fiscalía militar de distrito de Sliven se había dado por concluida.

30. El 29 de mayo de 1995 Iliya Assenov Lambov, de origen romaní, habría sido severamente golpeado por varios policías en su hogar y en la alcaldía de Brestovista, región de Plovdiv. Un policía habría abofeteado asimismo varias veces a su hija de 9 años. En un certificado médico forense se daba cuenta de una gran contusión en el ojo derecho, múltiples contusiones en la espalda y lesiones en el pecho, el codo derecho, el muslo derecho y la rodilla izquierda. El Gobierno respondió que Lambov había amenazado a un policía que había ido a su casa. Cuando llegaron policías de refuerzo se negó a acompañarlos y trató de agredir a uno de ellos. Otro de los policías fue golpeado con una botella por una mujer que estaba en la casa. Luego, Lambov incitó a las personas que se habían agolpado cerca de la casa a arrojar piedras a los policías. Se había iniciado una acción penal contra Iliya Lambov por su participación en las lesiones infligidas a los policías.

31. Según se informó, el 15 de agosto de 1995 dos policías fronterizos impidieron que Rahmat Rezazadeh Malek, un nacional iraní al que se había concedido asilo político en Alemania, entrara en Bulgaria por el aeropuerto de Sofía, a pesar de que poseía un documento de viaje. Al quejarse a un funcionario superior, éste lo golpeó al parecer y le negó la posibilidad de recibir asistencia médica por las lesiones sufridas. Al día siguiente fue devuelto a Alemania en un vuelo con destino a Francfort, donde el médico que lo atendió extendió un certificado en que describía múltiples contusiones y magulladuras.

32. Según los informes, Iliyan Veselinov Nikolov murió de peritonitis aguda el 24 de agosto de 1995 en la cárcel de Stara Zagora, donde se encontraba en prisión preventiva. Su madre había venido recibiendo notas de él en que afirmaba que recibía fuertes palizas. El Gobierno respondió que en realidad Nikolov había sido golpeado por su compañero de celda. En la investigación llevada a cabo se había llegado a la conclusión de que el compañero de celda debía ser acusado de homicidio y el caso se había transmitido a la fiscalía de distrito.

33. Según la información recibida, el 4 de octubre de 1995 Iván Vasilev Ivanov, de origen romaní, intervino en una pelea con varios "extorsionistas" que habían cortado la electricidad en su estación de servicio de Slivo Pole, región de Ruse. Posteriormente, diez policías, entre los que se encontraba uno de los asaltantes, lo habrían esposado, pateado en todo el cuerpo y amenazado de muerte a punta de pistola. En un informe médico forense se describían múltiples magulladuras y contusiones.

34. El 20 de octubre de 1995 Gancho Stefanov, de origen romaní, habría sido golpeado en la cabeza con un objeto contundente por dos policías no uniformados en su casa de Elenino, región de Stara Zagora, de resultas de lo cual fue hospitalizado con lesiones graves. Se estaba investigando a dos policías de la Unidad de Lucha contra la Delincuencia Organizada, pero no se los había suspendido en sus funciones. El Gobierno respondió que el Secretario General del Ministerio del Interior había establecido una comisión encargada de sustanciar actuaciones disciplinarias en relación con el incidente y que se había sancionado a ambos funcionarios con una "amonestación". Las actuaciones judiciales iniciadas ante la fiscalía militar de Stara Zagora se habían dado por concluidas.

35. El 5 de diciembre de 1995 Stoyan Apostolov y Angel Dichev habían sido golpeados y pateados al parecer por miembros enmascarados de la Unidad Especializada de Lucha contra el Terrorismo (boinas rojas) en su almacén de la calle Zar Simeón de Sofía, durante unas redadas efectuadas por esa unidad. Según la información, Angel Dichev sufrió las siguientes lesiones: magulladuras y hematomas en el pómulo derecho y el maxilar inferior derecho; magulladuras y contusiones en el brazo izquierdo; y contusión, hinchazón y hematoma en el labio inferior.

36. El 16 de diciembre de 1995 Dimitur Velev, romaní de Krupnik, municipio de Simitli, detenido en la comisaría de Simitli, fue golpeado al parecer con porras y recibió puñetazos y patadas en todo el cuerpo de los policías. En un certificado médico forense se daba cuenta de traumatismos, una fractura en el brazo derecho y marcas de golpes de porra en la espalda. El Gobierno respondió que Dimitur Velev había intentado huir ante la presencia de policías, amenazándolos con un hacha y obligándolos a emplear la fuerza para defenderse, de resultas de lo cual le habían roto el brazo derecho. Las actuaciones preliminares iniciadas por la fiscalía de distrito de Blagoevgrad demostrarían si la fuerza empleada por los policías había sido proporcional a la resistencia de Dimitur Velev y si debían ser sancionados por agresión.

37. El 1º de febrero de 1996 Velislav Dobrev, que viajaba en coche, fue golpeado al parecer por dos policías por haber intervenido cuando los policías trataban de sobornar al conductor del coche. Posteriormente se le negó atención médica. Según se informó, posteriormente al ser atendido en el hospital, el médico señaló que los golpes que había recibido en la cabeza habrían podido ser fatales. El Gobierno respondió que la fiscalía militar de distrito de Pleven había iniciado una investigación y ordenado a la Dirección Regional que efectuase una investigación preliminar. La Dirección Regional aplicaría las debidas sanciones disciplinarias a sus funcionarios en caso de que fueran declarados culpables.

38. El 8 de febrero de 1996 Ahmed Mustafov, de Bratovo, región de Trgovishte, habría sido golpeado a puñetazos y con porras y amenazado con una pistola en la cabeza por negarse a firmar una confesión durante su detención en la comisaría regional. Había sido detenido por utilizar sin autorización el teléfono de la escuela de la aldea para efectuar llamadas de larga distancia. En un certificado médico se describían las lesiones sufridas a raíz de la paliza. El Gobierno respondió que no se había empleado violencia contra Ahmed Mustafov y que tampoco había sido amenazado con un arma. Se había extendido un certificado médico en el que se indicaba que había sido golpeado en la comisaría, pero como el alcalde y los aldeanos informaron de que Ahmed Mustafov bebía y anteriormente había intervenido en riñas, y dado que habían transcurrido tres días desde su detención sin que hubiera solicitado atención médica, se sospechaba que las lesiones no se le habían infligido en la comisaría. Los resultados de la investigación preliminar se habían enviado a la fiscalía militar de Varna.

39. Con la misma carta, el Relator Especial transmitió además al Gobierno la información que había recibido en la que se indicaba que muchas personas que se encontraban por casualidad en los lugares en que se llevaban a cabo operaciones policiales habían sido víctimas de malos tratos, especialmente durante operaciones de los boinas rojas. En uno de esos incidentes, decenas de personas habían sido supuestamente golpeadas o maltratadas de otra forma durante una redada llevada a cabo por unos 40 boinas rojas en el bar "La Scala" de Sofía, el 2 de marzo de 1995. Al menos tres personas recibieron atención médica hospitalaria de urgencia por lesiones resultantes de los malos tratos. En otro incidente, acaecido el 23 de noviembre de 1995, unos 20 boinas rojas habían golpeado con porras a todas las personas que

estaban en un café del barrio de Druzhba, en Sofía. Seis personas fueron hospitalizadas, entre ellas Konstantin Kalduromov, que sufrió una fractura de cráneo y fracturas de brazos y piernas. Miko Tsanev fue operado dos veces a causa de una hemorragia abdominal generalizada y vuelto a operar por lesiones en los brazos. Según la información, dos horas más tarde, los mismos boinas rojas que habían protagonizado el incidente de Druzhba dispararon balas de caucho contra los coches de Dimitur Dimitrov y otros seis hombres que salían de sus oficinas cerca del estadio de fútbol de Rakovski. Al salir de sus automóviles los hombres fueron agredidos por los boinas rojas, trasladados al monte Vitoshka y maltratados nuevamente. Al menos una persona tuvo que ser hospitalizada. Por último, unos 120 miembros de la Unidad Especial Antidisturbios agredieron a gran parte de los 150 manifestantes que bloqueaban una calle de las afueras de Sapareva Banya, el 9 de febrero de 1995. El grupo de manifestantes estaba formado por personas de edad del lugar, grupos ecologistas y diputados. Según se informó, 15 personas resultaron heridas, entre ellas dos con fracturas en los miembros.

Información enviada por el Gobierno en relación con casos incluidos en informes anteriores

40. En su respuesta de 23 de septiembre de 1996 el Gobierno se refirió a dos casos transmitidos anteriormente. El 26 de agosto de 1993 el Relator Especial había comunicado al Gobierno la información que había recibido sobre operaciones policiales llevadas a cabo en Pazardjik en junio de 1992, durante las cuales unos policías habrían golpeado indiscriminadamente a varios romaníes. El Gobierno había respondido a este caso (véase el documento E/CN.4/1995/34, párr. 77). La fuente de la información indicaba seguidamente que Kiril Yordanov había presentado una denuncia en que alegaba que había sido golpeado por unos policías que habían entrado en su casa. En su respuesta de 23 de septiembre el Gobierno sostuvo que la documentación correspondiente a la denuncia se había enviado a la fiscalía militar de distrito de Plovdiv, ya que el caso entraba en su ámbito de competencia, y que la investigación seguía su curso.

41. Por carta de 11 de abril de 1995 el Relator Especial transmitió al Gobierno la información que había recibido sobre la redada de nueve horas de duración llevada a cabo en Pazardjik el 4 de agosto de 1994 por varios centenares de policías de diversos departamentos regionales y unidades especiales del Ministerio del Interior en búsqueda de presuntos delincuentes. Lyubcho Sofiev Terziev había sido detenido durante la operación y había muerto en la comisaría de Kazanluk. Las personas presentes en el funeral observaron marcas de golpes en todo el cuerpo, incluidas lesiones en el pene, presuntamente provocadas por descargas eléctricas. El Gobierno respondió que el juez de instrucción de Stara Zagora estaba llevando a cabo una investigación y que en un triple examen forense se llegaba a la conclusión de que la muerte de Lyubcho Terziev había sido provocada por las muchas lesiones sufridas en la cabeza, el tronco y las extremidades, que habían causado una conmoción traumática. Se dijo que las lesiones traumáticas habían sido provocadas con un objeto contundente. Hasta ese momento no se habían formulado cargos, pero aún proseguía la investigación.

Burundi

42. El 1º de marzo de 1996 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi enviaron conjuntamente al Gobierno un llamamiento urgente en favor de 15 personas que habían sido detenidas al parecer el 18 de febrero de 1996 a raíz de un tiroteo entre las fuerzas gubernamentales y un grupo armado que tuvo lugar cerca de Gasenyi. Según los informes, esas personas estaban detenidas en el cuartel general de la Brigada Especial de Investigaciones.

Camboya

43. El 24 de septiembre de 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos de personas que habían sufrido fuertes palizas: Chet Sim y Kang Man, detenidos el 2 de enero de 1996 por la policía de Phnom Sroch, que los acusaba de homicidio; Um Sam-oeun, Seng Sopharith, Nguon Han y Cheav Koab, detenidos el 13 de julio de 1995 en Phnom Penh por un grupo de 30 a 40 soldados; Leng Theuan, detenido el 20 de marzo de 1995 en el mercado de Thnal Toteung, provincia de Kompong Cham, por miembros de la policía militar de Tbaung Khmum. Leng Theuan, presunto ladrón de ciclomotores, habría sido llevado al cuartel general de la policía militar, donde fue golpeado y torturado con descargas eléctricas. Según se afirma, se había presentado una denuncia por malos tratos, pero no se había tramitado.

Camerún

44. En 1996 el Relator Especial hizo tres llamamientos urgentes al Gobierno. El primero, transmitido el 27 de marzo, se refería a Emmanuel Chia Musoh, detenido en Bamenda en enero de 1996. Durante un mes esa persona había estado detenida en régimen de incomunicación en la brigada Terre Bamenda, antes de ser trasladada a la prisión central. El segundo llamamiento, transmitido el 10 de abril, se refería a Lawrence Chimasa, miembro del Front social démocrate (Frente socialdemócrata), que había sido detenido en Bamenda el 12 de marzo tras las manifestaciones organizadas por el Frente y estaba detenido al parecer en régimen de incomunicación. Otro miembro del Frente, Charles Nkwanyuo, había sido detenido el 1º de abril en Limbe y también estaba encarcelado en situación de aislamiento. El tercer llamamiento urgente se envió el 19 de junio en favor de Christophe Ebanga Omgene, Maurice Tabo y Célestin Kamge Kaptue, que formaban parte de un grupo de estudiantes detenidos por la policía en el marco de las protestas que habían tenido lugar en la Universidad de Yaundé.

Canadá

45. El 10 de mayo de 1995 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Saadi Bouslimani, de nacionalidad argelina y residente en el Canadá, cuya solicitud de asilo en el Canadá, según se informó, había sido denegada y cuya expulsión parecía inminente. Según los informes, Saadi Bouslimani era miembro del partido de oposición argelino Front des forces socialistes (FFS) y del Mouvement culturel berbère (MCB), organización cultural militante. En 1992 fue detenido por la policía argelina y torturado

durante los interrogatorios, de resultas de lo cual sufrió el trastorno postraumático del estrés. Dadas las circunstancias, el Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que no expulsara a Bouslimani o, si hubiera que expulsarlo, que tratara de garantizar el cumplimiento de las seguridades dadas por el Gobierno de Argelia de que no sería torturado ni maltratado de ninguna otra forma.

46. El 20 de junio de 1996 el Gobierno informó al Relator Especial de que las autoridades habían estudiado muy detenidamente el caso de Bouslimani y habían llegado a la conclusión de que no podía considerársele como refugiado conforme a la ley canadiense, y que, si volviera a Argelia, no había objetivamente riesgo alguno de que lo torturaran. El Gobierno señaló asimismo que Bouslimani no había agotado todos los recursos internos de que disponía. En una carta posterior, de 16 de julio de 1996, el Gobierno informó al Relator Especial de que la expulsión tendría lugar a finales de julio y que no sería oportuno pedir al Gobierno argelino que garantizara que el Sr. Bouslimani no sería torturado ni maltratado, porque hacerlo equivaldría a poner en tela de juicio la buena voluntad del Gobierno de Argelia para cumplir las obligaciones que había contraído al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura. El 24 de julio de 1996 el Relator Especial respondió que, en el caso de una persona que debe ser enviada a un país en que teme ser torturada, cosa que según los informes ocurre, es perfectamente apropiado y usual que se pidieran las pertinentes garantías al Gobierno en cuestión. La intención al pedir esas garantías no era poner en duda la voluntad del gobierno del país receptor de cumplir las obligaciones que había contraído en virtud de tratados, sino más bien poner en su conocimiento las preocupaciones expresadas respecto del caso y reducir así los riesgos que pudiera correr la persona expulsada. Además, el tipo de prueba exigido por el Gobierno del Canadá era el de un riesgo personal directo de tortura del Sr. Bouslimani. Si esa norma debiera aplicarse siempre para obtener garantías del Gobierno del país receptor, nunca sería necesario obtener garantías, ya que el grado de riesgo impediría en primer lugar que el interesado fuera devuelto.

47. Posteriormente, el Relator Especial supo que Bouslimani había sido expulsado a un tercer país.

Chad

48. El 11 de julio de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno en favor de Ngarlégy Yorongar le Moiban, dirigente del Front d'action pour la République-Fédération, detenido al parecer en Bebedjia, Logone Oriental, el 3 de julio de 1996. Desde entonces estaba detenido en la Brigada de Investigaciones de la Gendarmería, en Nyamena. La detención no se había comunicado al fiscal y, al parecer, no se había formulado oficialmente cargo alguno.

Chile

49. El 13 de noviembre de 1995 el Relator Especial transmitió al Gobierno varios casos de tortura que habrían ocurrido en el país (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr.97), habiendo proporcionado el Gobierno las respuestas que figuran a continuación.
50. Misael Esteban Apablaza Basoalto, detenido en Talca por carabineros el 14 de marzo de 1994. El Gobierno informó que en el proceso por presunto delito de violencia innecesaria denunciado por esta persona se estableció que no eran efectivos los simulacros de fusilamiento y amenazas a su familia denunciados por ella.
51. Rubén Ignacio Bascur Yaeger. El Gobierno informó que el 1º de julio de 1995 se recibió en la tenencia Futrono la llamada de una persona indicando que sobre el techo de su establecimiento se encontraba el cuerpo sin vida de una persona. Personal de carabineros constató que el cadáver correspondía a la persona mencionada y presentaba lesiones por quemaduras en una mano, que habrían sido ocasionadas al tomar contacto con un cable eléctrico. Ello, sumado a la lluvia caída en horas de la noche habrían originado una descarga que presuntamente fue la causa de la muerte. No existen elementos de prueba que permitan imputar responsabilidad a personal policial.
52. Oscar Reinaldo Betanzo Marturana, Renato Rodrigo Merino Aravena, Osvaldo Antonio Merino Aravena y Jaime Alejandro Manríquez Monasterio, detenidos el 19 de mayo de 1995 en Santiago por carabineros. El Gobierno informó que ante la falta de pruebas sobre su participación en un robo fueron puestos en libertad y que mediante investigación administrativa se logró determinar que el procedimiento policial se ajustó plenamente a derecho.
53. Jorge Bustamante Inostroza, detenido por carabineros el 13 de febrero de 1995 en Santiago. El Gobierno informó que esta persona fue detenida el 15 de febrero de 1995 y que varias horas después fue enviada al centro de detención preventiva, no presentando lesiones y siendo recibido conforme por personal de gendarmería.
54. Alex Calderón Venegas, detenido el 13 de agosto de 1994 en Santiago por carabineros. El Gobierno informó que, según diagnóstico del Hospital San José, al ser detenido presentaba lesiones de carácter leve, y que el mismo día de su detención fue puesto a disposición del tribunal y entregado al centro de detención preventiva con la descripción exacta de sus lesiones.
55. Hugo Francisco Carvajal Díaz, detenido el 17 de abril de 1995 en la urbanización Estrecho de Magallanes, de La Pintana, Santiago, por funcionarios de la Policía de Investigaciones. Según el Gobierno, se efectuó una investigación administrativa por presuntas actuaciones irregulares y apremios ilegítimos, concluyéndose la no responsabilidad de funcionarios de aquella institución. No obstante, se establecieron faltas menores en el procedimiento policial, que fueron debidamente sancionadas. El Sr. Carvajal no fue examinado por médicos institucionales. Asimismo, el 11º juzgado del crimen de San Miguel, instruye la causa por apremios ilegítimos.

56. Juan Alberto Contreras Acevedo, detenido el 30 de abril de 1994, por carabineros de la comisaría de La Victoria, Santiago. El Gobierno informó de que al ser puesta en libertad esta persona no presentaba lesiones ni contusiones visibles. Por otra parte, Carabineros de Chile rechaza las imputaciones relativas a la aplicación de corriente eléctrica, práctica inexistente en la institución.

57. Tania María Cordeiro Vaz y su hija de 13 años, Patricia Vaz Peres Amorim, detenidas el 16 de marzo de 1993, en Rancagua por efectivos de la brigada investigadora de asaltos de la Policía de Investigaciones. El Gobierno informó de que se instruyó sumario y se estableció la responsabilidad administrativa del jefe de unidad y ocho oficiales por no cumplir con el interés y la resolución debidos a sus deberes y por abuso de autoridad, siendo posteriormente apartados de la institución. Además el 14° juzgado del crimen de Santiago sustancia la causa correspondiente. Se informó igualmente de que en la Primera Comisaría Investigadora de Asaltos la Sra. Cordeiro fue examinada por un médico legista, no presentando signos físicos ni psíquicos de lesiones recientes.

58. Hugo Ibáñez Navarrete, detenido el 22 de mayo de 1995 por carabineros en la plaza Longaví. El Gobierno informó de que se había instruido la respectiva investigación interna, que determinó que le asistía responsabilidad administrativa al funcionario aprehensor, situación que motivó que tales antecedentes fueran puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Talca por violencias innecesarias.

59. Víctor Manuel Lira Moreira, detenido el 5 de noviembre de 1994 en el sector Playa Grande de Cartagena por carabineros. El Gobierno informó de que las heridas que presentaba esta persona se habían producido al romper la misma la cerradura del vehículo policial en que era transportada y lanzarse al pavimento.

60. Juan Luis Navea Espinoza, detenido el 7 de mayo de 1995 por carabineros de la comisaría de El Castillo. El Gobierno informó de que fue detenido por portar y poseer un arma de fuego.

61. Eduardo Andrés Pineda Mulato, detenido el 15 de noviembre de 1994 en Santiago por carabineros. El Gobierno informó de que esta persona sólo presentaba lesiones leves en las muñecas, producto de sus propios forcejeos mientras estaba esposada como medida de seguridad.

62. Fernando Abelino Rojas Serrano, detenido el 3 de junio de 1995 por carabineros de la cuarta comisaría de Santiago. El Gobierno informó de que mientras estaba detenida, esta persona había agredido al personal de servicio, por lo que había debido ser reducida para que se calmara, e incluso se había golpeado a sí mismo contra las paredes.

63. Hernán Alfonso San Martín Jeria y Leonardo Alarcón, detenidos por carabineros el 4 de marzo de 1995, en la comuna de Renca. El Gobierno informó de que efectuada la investigación administrativa de rigor, no se estableció responsabilidad alguna por parte del personal policial de servicio.

64. Pedro Gastón Sánchez Salazar, detenido el 3 de abril de 1994, en la urbanización Huamachuco, comuna de Renca, por carabineros. El Gobierno informó de que esta persona había sido puesta en libertad algunas horas después de ser detenida y que al abandonar el cuartel no presentaba lesiones ni contusiones visibles. Al día siguiente había acudido al servicio de urgencia, recibiendo el funcionario de servicio una denuncia por lesiones en contra de personal judicial. El Segundo juzgado militar de Santiago está instruyendo la causa.

65. Pablo Seguel Ramírez, severamente golpeado el 6 de enero de 1995, por carabineros en las proximidades de playa El Quisco. Según el Gobierno esta persona no fue golpeada por carabineros, sino por varios individuos en compañía de los cuales se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas, razón por la cual solicitó la cooperación de carabineros desde su domicilio. Posteriormente presentó un reclamo ante la prefectura de carabineros de San Antonio, circunstancia que motivó una investigación administrativa; una vez concluida la investigación, la prefectura resolvió sancionar disciplinariamente al personal que acudió a su domicilio por no haber adoptado el procedimiento de rigor.

66. Cecilia María Silva Godoy, golpeada en la comisaría de carabineros de Las Quilas de Temuco el 6 de noviembre de 1994. El Gobierno informó de que esta persona padecía graves trastornos mentales y que las lesiones ocasionadas en la citada comisaría habían sido producto de su propia acción, al enfadarse porque el personal de guardia se demoraba en atenderla. No obstante, su madre había denunciado los hechos, por lo que los antecedentes se habían puesto en conocimiento del Segundo juzgado militar de Santiago por violencias innecesarias. Con posterioridad se había interpuesto querrela por lesiones en el Segundo juzgado del crimen de Temuco. La investigación administrativa interna había determinado que no existía responsabilidad por parte del personal de carabineros.

67. Víctor Hugo Solís Chico fue detenido en Valdivia el 18 de abril de 1993 por funcionarios de la Policía de Investigaciones. En 1995 el Gobierno informó de que el proceso había sido sobreseído por falta de méritos. En 1996, sin embargo, señaló que un detective había sido formalmente acusado y que el proceso se encontraba ante la Corte de Apelaciones de Valdivia para su sobreseimiento temporal.

68. José Uribe Díaz, detenido por efectivos de la Policía de Investigaciones de Puerto Montt el 21 de agosto de 1993. El Gobierno informó de que se había efectuado una investigación, que no había permitido comprobar la acusación, pero sí determinar faltas administrativas menores en el procedimiento policial, que fueron debidamente sancionadas. Esta persona no había sido examinada por médicos institucionales.

69. Miguel Angel Vallejos Palma, detenido el 25 de febrero de 1995 en Panimávida, Colbún, séptima región, por carabineros. El Gobierno informó de que en el curso de la investigación administrativa quedó acreditada la responsabilidad de un cabo, que fue dado de baja de la institución y puesto a disposición de la fiscalía militar de Talca, permaneciendo detenido.

China

70. El 5 de julio de 1996, el Relator Especial transmitió los casos que se resumen a continuación.

71. Se detuvo a Zheng Musheng, del condado de Dongkou, provincia de Hunan, en enero de 1994, acusado de "estafas y de perturbar gravemente el orden público difundiendo rumores y falacias". El verdadero motivo de la detención habría sido su participación en actividades religiosas que no contaban con la aprobación oficial. En la comisaría de Shanmen fue supuestamente torturado para obligarlo a confesar y murió un día más tarde. Su viuda inició juicio contra los agentes policiales, acusándolos de la muerte de su marido durante la detención, pero fue sometida a vigilancia e interrogada reiteradamente por la policía.

72. Li Dexian, predicador evangelista itinerante, fue detenido al parecer por funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública en la aldea de Beixing, en la provincia de Guangdong, en cuatro ocasiones entre diciembre de 1994 y el 18 de marzo de 1995, y golpeado en tres de ellas. Mientras se encontraba detenido el 18 de febrero de 1995, cinco o seis agentes lo golpearon según se afirma con barras de acero, provocándole la fractura de varias costillas y una lesión en la espalda. Los agentes lo patearon y saltaron sobre él.

73. Gao Shuyun y Huang Guanghua figuraban entre los 30 ó 40 fieles de la Iglesia católica clandestina en los condados de Congren y Yihuan y en la ciudad de Linchuan, provincia de Jianxi, que habían sido detenidos en abril de 1995 por funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública de Fuzhou durante la celebración de una misa pascual en Yujiashan (monte Yujia). Según se afirma, recibieron una fuerte paliza, a raíz de lo cual no podían comer sin ayuda cuando recuperaron la libertad.

74. Se afirma que Wang Jingbo fue detenido ilegalmente por funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública del distrito de Chaoyabg, en Beijing, el 26 de noviembre de 1995 y que recibió fuertes palizas durante la detención, a raíz de lo cual murió el 3 de diciembre de 1995. Entregaron a la familia un certificado de defunción en el que se indicaba que la causa del fallecimiento había sido una hemorragia cerebral. La familia pidió que se realizara una autopsia, que reveló la existencia de 12 fracturas de costilla y hemorragia cerebral.

75. Wandu y su hijo de 13 años fueron detenidos por las autoridades nepalesas alrededor del 24 de octubre de 1994, cuando intentaron cruzar la frontera en Zhangmu. Posteriormente fueron entregados a las autoridades chinas, que les habrían golpeado reiteradamente las piernas con palos.

76. Dudul Dorje, nómada de Jyekundo (Yushu), provincia de Qinghai, y otras 12 personas fueron al parecer golpeados con bastones eléctricos por la policía durante el interrogatorio, tras su detención en Dram, cerca de la frontera con Nepal, en noviembre de 1994. Posteriormente fueron trasladados a Lhasa, donde permanecieron detenidos cuatro meses, acusados de separatismo. Dudul Dorje fue sometido a interrogatorio hasta tres veces al día, en cuyas ocasiones le habrían propinado palizas y aplicado descargas eléctricas.

77. Norbu, Dondrup y Jamyang Phuntsog, detenidos por funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública en Lhasa en enero de 1995, habrían sido interrogados y torturados durante nueve días en la comisaría de Kyires, e incluso habrían recibido descargas eléctricas con cables conectados a los pulgares y, atados a columnas, los habrían golpeado con bastones eléctricos.

78. Se informa que Kunchog Tenzin fue detenido en febrero de 1995 y que fue apaleado gravemente en la prisión de Nagchu, a raíz de lo cual acabó con las manos desfiguradas y una lesión permanente en la espalda. Se afirma que a partir de entonces ya no puede permanecer erguido.

79. Chungla, residente de Nepal, fue detenida el 5 de abril de 1995 por oficiales de la Dirección de Seguridad Pública en Dram, tras haber entrado en el Tíbet con fines comerciales. Mientras estaba detenida por la policía en Shigatse había sido torturada durante los interrogatorios, golpeándola con bastones eléctricos, a consecuencia de lo cual perdió el conocimiento varias veces. Posteriormente la trasladaron a la prisión de Nyari, donde permaneció detenida sin haber sido sometida a juicio durante casi cuatro meses.

80. En abril de 1995, Sherap Wangmo fue golpeada gravemente por tres funcionarios cuyos nombres se conocen en la prisión de Drapchi, donde cumplía una condena de tres años de prisión.

81. Se afirma que Sherab Dragpa, monje de Kham, fue detenido con varias personas más en abril de 1995, tras su deportación de Nepal. Permanecieron en la comisaría de Dram durante siete días y en un campamento militar ocho días más, y durante todo ese tiempo no habrían recibido alimentos. Posteriormente los trasladaron a Shigatse, donde permanecieron ocho días, allí los habrían pateado y golpeado con palos y bastones eléctricos durante los interrogatorios.

82. Tsondrup, monja de Tingri, fue detenida en mayo de 1995, mientras intentaba entrar en Nepal por Zhangmu. Durante diez días de interrogatorios en una prisión de Zhangmu la habrían golpeado reiteradamente en las piernas con barras de hierro.

83. El Relator Especial también recordó al Gobierno los 35 casos transmitidos en 1994 y 1995 sobre los que no se habían recibido respuestas.

Llamamientos urgentes enviados y respuestas recibidas

84. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno el 7 de agosto de 1996 en favor de Liu Nianchun, activista sindical detenido, quien al parecer fue trasladado al campamento de trabajos forzados de Tuanhe el 10 de julio de 1996, donde habría sido golpeado por otro recluso, identificado como el cabecilla de un grupo de presos. Aparentemente en esos

momentos no recibía el tratamiento médico que su estado requería. El 4 de octubre de 1996 el Gobierno contestó que no se había registrado ningún incidente de palizas entre reclusos. Al llegar al campamento de Shuanghe, Liu Nianchun se había declarado enfermo y, por consiguiente, no lo habían asignado a un trabajo, sino que lo habían llevado al hospital para ser examinado y sometido a tratamiento. Las denuncias de que había recibido golpes y que le habían negado tratamiento médico eran rumores falsos difundidos por personas con motivos ocultos. Los derechos de los presos, en particular la protección de su seguridad y dignidad personales, estaban plenamente garantizados por la ley y se respetaban en la práctica. Las autoridades habían impuesto un estricto mecanismo de supervisión gracias al cual ninguna violación cometida por los agentes del orden público quedaba sin castigar.

85. El Relator Especial envió otro llamamiento urgente el 16 de octubre de 1996 en nombre de Wang Hui, la esposa del activista de derechos sindicales Zhou Guoqiang, supuestamente detenido el 20 de septiembre de 1996 y que permanecía incomunicado. Se afirmaba que había sido detenida en varias ocasiones desde mayo de 1995, una de ellas durante 27 días entre mayo y junio de 1996, cuando habría sido golpeada dos veces, una vez por un médico de la prisión y otra vez por el jefe de la sección de guardianes penitenciarios. Al parecer, había sufrido lesiones y le quedaban cicatrices de las palizas, en particular en el hombro. En agosto, periodistas extranjeros habrían dicho que la Sra. Wang Hui pensaba iniciar una acción penal contra la policía de Beijing por detención ilegal y malos tratos.

Colombia

86. Por carta de 16 de septiembre de 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos que figuran en los párrafos siguientes, a los que el Gobierno se refirió en su carta de 28 de noviembre de 1996.

87. Paolo Rafe, interno de la cárcel de La Picota (Santafé de Bogotá), habría sido violentamente golpeado el 8 de agosto de 1994 por miembros de la Unidad Antiextorsión y Secuestro (UNASE) de la Policía Nacional cuando ingresaron al pabellón de máxima seguridad con el propósito de trasladarlo.

88. El 13 de agosto de 1994, militares de la Brigada Móvil N° 2 incursionaron en la vereda Pitalito (Curumaní, César) donde, durante varios días, habrían cometido atropellos contra los campesinos del lugar, entre los que figuran los siguientes:

- a) Hermes Eli Quintero, a quien habrían golpeado, tomado por el cuello con una toalla y llevado a un pozo en el que lo habrían sumergido, mientras le colocaban un pie en el cuello y otro en el estómago;
- b) Danilo Lozano, a quien habrían llevado hasta un riachuelo y con una toalla le habrían apretado la boca y la nariz, mientras le vertían agua con una cantimplora hasta casi ahogarlo;

- c) Huber Arévalo, a quien habrían tomado por el cuello con una toalla y arrastrado hasta una quebrada, donde le habrían introducido la cabeza en agua hasta casi ahogarlo.

89. Respecto de estos tres casos el Gobierno informó que la jurisdicción militar había decidido su archivo provisional.

90. Marco Albeiro Valencia Duque habría sido detenido el 21 de septiembre de 1995 junto con otros mineros en Remedios, Antioquía, por unidades policiales y miembros del ejército. Lo habrían llevado al comando de policía, donde le habrían golpeado y cubierto la cabeza con una bolsa. Además, le habrían introducido una granada en la boca y le habrían apuntado un fusil a la cabeza.

91. Argeidis Cáceres Arciniegas, campesino de 14 años, habría sido interceptado por una patrulla de la Brigada Móvil N° 2, el 19 de noviembre de 1994 en la vereda Caño Pueretano (Sabana de Torres, Santander). Al afirmar que no sabía dónde estaba el comandante de la guerrilla, lo habrían empujado, pateado, arrojado a una charca y le habrían pegado con un fusil. También lo habrían amenazado con torturarlo con agua y una toalla y le habrían pateado la cabeza y colocado una resistencia eléctrica en los brazos.

92. Alberto Castillo López, campesino residente en la vereda Dante Bajo (Simacota, Santander), habría sido detenido el 26 de noviembre de 1994 por una patrulla militar de los Batallones Los Guanes y Luciano D'Elhuyar y dos paramilitares. Acusado de ser guerrillero lo habrían interrogado, tirado al suelo y pisado. Además le habrían dado puntapiés y le habrían cubierto la cara con toallas mojadas echándole agua en la boca, los oídos y la nariz. También lo habrían asfixiado hasta provocarle un desmayo y obligado a firmar una constancia de buen trato.

93. Edy Enrique Goes Luna, campesino menor de edad, habría sido torturado en febrero de 1995 por militares de la Brigada Móvil N° 2 en la vereda Popal, serranía de San Lucas, Simiti, Bolívar. Lo habrían tomado por el cabello y varias veces le habrían golpeado la cabeza contra la pared y lo habrían arrojado al suelo mientras lo interrogaban. También le habrían quemado la espalda con el cañón de un fusil caliente y le habrían pisado la quemadura.

94. Nubia Rodríguez, campesina con tres meses de embarazo residente en la vereda La Cristalina, puerto Wilches, Santander, habría sido torturada el 21 de febrero de 1995 por miembros del Batallón de Contraguerrilla N° 5, quienes le habrían atado las manos a la espalda y se le habrían parado en el vientre. Un soldado se habría quitado el cinturón y le habría pegado en la espalda, todo ello mientras la interrogaban sobre el paradero de la guerrilla.

95. Clarisa Cardozo, campesina, habría sido detenida el 26 de agosto de 1994 por miembros del Batallón Luciano D'Elhuyar, acompañados por integrantes del grupo paramilitar "Los Masetos", quienes interrumpieron en su casa (Betulia, norte de Santander) diciéndole que tenía que entregar a los guerrilleros. La habrían obligado a introducir la cabeza en un recipiente con agua y sal.

96. Luis Enrique Prada Gómez habría sido detenido el 8 de marzo de 1995 por militares de los Batallones Nueva Granada y Ricaurte, en la inspección departamental Puente Sogamoso, Puerto Wilches, Santander. Le habrían introducido la cabeza en un balde lleno de agua con sal. El Gobierno informó que la jurisdicción militar había decidido archivar el caso.

97. Jairo Garavito Tirado, campesino menor de edad, habría sido detenido el 11 de mayo de 1995 en Betulia, Santander, por miembros de un grupo paramilitar, acusado de colaborar con la guerrilla. Habría recibido 38 golpes con un palo, luego lo habrían acostado boca arriba con las manos atadas y con una toalla le habrían echado agua con sal en la nariz. También habrían pegado a su madre, Ana Rosa Tirado.

98. Respecto de todos los casos anteriores el Gobierno informó que la Defensoría del Pueblo no había recibido quejas.

99. Dora Inés Sánchez, campesina, habría sido torturada el 7 de enero de 1995 por cuatro soldados del Batallón de Contraguerrilla N° 5 Los Guanes, quienes irrumpieron en su vivienda situada en la vereda Caño Pueretano (Sabana de Torres, Santander). Un soldado habría sacado de la casa una colchoneta y una toalla, sobre la cual habrían acostado por la fuerza a la Sra. Sánchez. Le habrían colocado la toalla en la cara, que dos soldados le sostenían sobre el rostro, haciendo presión sobre la boca y la nariz. También habrían traído un balde lleno de agua y le habrían echado agua por la boca y la nariz.

100. Libardo Orejarena, campesino, habría sido interceptado el 7 de enero de 1995 en un sitio llamado Paturia, cerca de Caño Pueretano (Sabana de Torres, Santander) por tropas del Batallón de Contraguerrilla N° 5. Le habrían atado las manos a la espalda, antes de tirarlo al suelo con la cara hacia arriba, haciéndole presión con una toalla en la nariz y la boca. Además, le habrían echado agua mientras le preguntaban por el lugar donde estaba la guerrilla. Un soldado se le habría parado en el estómago, haciéndole presión y también le habrían apretado el cuello con las manos hasta dejarlo casi asfixiado.

101. Leónidas Bastos Goyeneche habría sido detenido el 4 de febrero de 1995 por soldados del Batallón de Contraguerrilla N° 5 en Sabana de Torres, Santander. Le habrían atado las manos y varios soldados se le habrían parado sobre el estómago. También, mientras le preguntaban por la guerrilla, le habrían tapado la boca con una toalla, echándole agua con sal por la nariz y le habrían introducido la cabeza en un río hasta casi ahogarlo.

102. Respecto de los tres casos anteriores el Gobierno informó que se habían remitido a la Procuraduría General de la Nación.

103. Giacomo Turra, estudiante de 24 años de nacionalidad italiana, murió en el Hospital de Bocagrande, Cartagena, Bolívar, el 3 de septiembre de 1995. Según indicó el Alto Comisionado para la Policía, su fallecimiento habría sido consecuencia de numerosos golpes propinados por agentes policiales, que le causaron un trauma craneoencefálico.

104. Martín Oyola Palomo, administrador del edificio de la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC), fue detenido el 22 de mayo de 1996 en Bogotá por tres individuos armados sospechosos de estar vinculados al Batallón de la Guardia Presidencial. Los individuos lo habrían obligado a subir a una camioneta, en cuyo interior le habrían vendado los ojos, atado las manos y propinado gran cantidad de golpes y lo habrían sometido a simulacros de ejecución. También le habrían pinchado las uñas con un objeto punzante hasta hacerle perder el conocimiento. El Gobierno informó de que se había transmitido el caso al Ministerio de Defensa, que había decidido desestimarlo.

Información proporcionada por el Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

105. El 27 de febrero de 1996 el Gobierno contestó a los dos casos siguientes que habían sido transmitidos por el Relator Especial el 29 de mayo de 1995: Jairo Calderón Rueda, directivo de la Unión Sindical Obrera en Bucaramanga, brutalmente golpeado por agentes de la policía el 2 de enero de 1994; según el Gobierno, con fecha 14 de septiembre de 1995 la Procuraduría Provincial de Bucaramanga había ordenado la destitución de un agente de la Policía nacional implicado en los hechos. Alexander Peñuela Sanabria, detenido en Barranquilla el 18 de septiembre de 1994 por miembros de la SIJIN (inteligencia militar), y sometido a torturas en la comisaría cuarta del Bosque. El Gobierno informó que en la investigación disciplinaria se había responsabilizado a tres agentes de la Policía Nacional por la comisión de los hechos.

Congo

106. El Relator Especial envió dos llamamientos urgentes al Gobierno. El primero, de fecha 14 de febrero de 1996, se refería a René Serge B. Oba, Médard Ondzongdo, Lessita Otangui y Bernard Bouya, dirigentes sindicales que habrían sido detenidos y torturados en enero de 1996 por miembros de la Dirección de Seguridad del Territorio (DST) en Brazzaville. El segundo llamamiento urgente, enviado el 2 de octubre de 1996, se refería al empresario Pierre Otto Mbongo, quien habría sido detenido el 11 de septiembre en Brazzaville por miembros del ejército sin la orden correspondiente, y a quien le impedirían mantener contactos con la familia, el médico y los abogados.

Côte d'Ivoire

107. Por carta de 14 de octubre de 1996, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido denuncias sobre los siguientes casos: Sylvie Anoma habría sido violada el 25 de junio de 1995 por un miembro de las fuerzas de seguridad en el recinto universitario de Youpougon (Abidján); al parecer se puso una denuncia, pero no se había abierto la investigación. Guillaume Soro Kibafori, Secretario General de la Federación de Estudiantes y Alumnos de Côte d'Ivoire, y ocho miembros más de la misma organización, habrían sido detenidos alrededor del 27 de septiembre de 1995 por miembros de la Dirección de Seguridad del Territorio (DST), en Abidján. Habrían permanecido en locales de la DST y en la Escuela de Policía de Abidján, donde al parecer fueron apaleados y privados de alimentos durante varios días.

Cuba

108. Con fecha 14 de octubre de 1996 el Relator Especial volvió a transmitir al Gobierno una serie de casos enviados en 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 161) sobre los que aún no había recibido respuesta. También transmitió información sobre los siguientes hechos que habrían ocurrido en cárceles del país.

109. René Félix López, recluso en la prisión Kilo 8 de Camagüey, a quien habrían sometido a golpizas los días 16, 19 y 25 de diciembre de 1995, tras haber reclamado insistentemente asistencia médica debido a un problema de asma crónica. A consecuencia de la golpiza del día 16 habría sufrido una fractura en el brazo izquierdo. En ese mismo penal también habrían golpeado, el 16 de diciembre de 1995, a Enrique Hernández Tosca, provocándole fracturas en el cráneo y un brazo. También habrían sido víctimas de brutales golpizas en la prisión Kilo 8 durante 1996 Jesús Chámbor Ramírez; Mariano Luperón, quien habría sufrido fracturas en ambos brazos y en la nariz; Frank Sotolongo, quien habría recibido una fuerte patada, lo que hizo necesaria una operación urgente de apéndice; y Luis Portuondo Velázquez, quien habría sufrido fractura de cráneo.

110. Ramón Varela Sánchez, recluso en la prisión 1580 de Ciudad de La Habana, habría sido golpeado a principios de 1996 por dos funcionarios del penal, a consecuencia de lo cual habrían tenido que ingresarlo en el hospital del penal. En ese mismo penal habrían golpeado a otro recluso, Joaquín Antonio Martínez Lemes, debido a que se negaba a que lo trasladaran a otra sección donde un reo había proferido amenazas contra su vida. A pesar de su resistencia lo habrían trasladado, y el mencionado reo lo habría agredido con una tijera de podar, produciéndole una hemorragia interna y la pérdida del riñón izquierdo.

111. René Pérez Castellanos, recluso en la prisión de Valle Grande, habría sido golpeado el 28 de mayo de 1996 por un funcionario, que le habría propinado una fuerte pateadura y luego le habría golpeado la cabeza contra la pared hasta que Pérez Castellanos cayó al suelo inconsciente.

Llamamientos urgentes

112. El 22 de diciembre de 1995 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno en favor de José Miranda Acosta, recluso en la prisión Kilo cinco y medio de Pinar del Río, a quien un guardia habría propinado una fuerte golpiza, y además lo habrían trasladado a la sección de castigo, que se caracterizaría por el frío intenso de sus celdas.

Información enviada por el Gobierno respecto de casos que figuran en informes anteriores

113. El 10 de octubre de 1995 el Relator Especial transmitió, junto con los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, un llamamiento urgente en favor de Juvencio Padrón Dueñas, Félix Molina Valdés

y Carlos Cruz, a quienes se habría condenado a graves penas después de que la policía los golpeará y forzara a firmar declaraciones autoinculpatorias (ver E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 163). El Gobierno respondió que se había condenado a estas personas por asesinato y que durante el proceso judicial, en el que se había probado debidamente los delitos, habían contado con todas las garantías, incluida la asistencia letrada.

Chipre

114. El 4 de enero de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno las denuncias que había recibido relativas a Erkan E ğmez, turcochipriota de Akincilar, Louridjina, quien habría sido detenido por la policía grecochipriota acusado de contrabando y espionaje en la zona de separación controlada por las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (UNFICYP). Le habrían propinado numerosas palizas, como resultado de las cuales habría ingresado en el hospital el 12 de octubre de 1995. Un médico de la UNFICYP declaró que el Sr. E ğmez padecía lesiones graves. La esposa del interesado observó la presencia de heridas que indicaban que había sido torturado, por ejemplo un corte en la oreja, quemaduras posiblemente provocadas por cigarrillos, contusiones en la barbilla y la frente, hinchazón y derrames en los ojos y una herida suturada en la cadera. En la espalda presentaba marcas lineales que sugerían que lo habían azotado. El informe preparado por el médico de la familia confirmó que lo habían sometido a torturas y que tenía el cuerpo cubierto de heridas provocadas por golpes y azotes propinados con distintos instrumentos. Tenía lesiones en los ojos, la oreja, la cadera, la espalda, las plantas de los pies y alrededor de los riñones.

Ecuador

115. Por carta de fecha 11 de julio de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos de Chesman Cañón Trujillo, Ramón Alirio Pérez Vargas, Martha Cecilia Sánchez, Guillermo Díaz y Pedro Aguirre. Estas personas, de nacionalidad colombiana, legalmente reconocidas como refugiados por las autoridades ecuatorianas, habrían sido detenidas el 18 de agosto de 1995 en Quito por efectivos militares. Durante varios días las habrían mantenido incomunicadas en un recinto militar cercano a Quito, donde las habrían sometido a golpes, descargas eléctricas y amenazas de muerte y habrían permanecido con la vista tapada. El 3 de octubre de 1996 el Gobierno respondió que estas personas habían sido detenidas por personal de inteligencia del ejército para ser investigadas por posible asociación para subvertir el orden público.

116. En la misma carta de 11 de julio el Relator Especial volvió a transmitir al Gobierno una lista de casos comunicados en 1995 sobre los que aún no había recibido respuesta.

Información transmitida por el Gobierno con respecto a casos incluidos en informes anteriores

117. El 3 de octubre de 1996 el Gobierno respondió a los casos de Oscar Soto y John Kennedy García Petevi, transmitidos por el Relator Especial el 29 de mayo de 1995. Estas personas habrían sido detenidas por la policía en Quito el 12 de abril de 1994 y torturadas en el Centro de Detención Provisional. La respuesta del Gobierno confirma que habían estado detenidas y señala que el Centro de Detención Provisional se encuentra bajo la administración del Ministerio de Bienestar Social, no realizándose en él ningún tipo de investigación policial.

Egipto

118. Por carta de 22 de julio de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno información sobre los casos que se resumen en los párrafos siguientes.

119. Nasr Ahmad Ali Es-Sayyed, recluso en la prisión de Fayyom, habría sido agredido y golpeado por un funcionario penitenciario en septiembre de 1995, a raíz de lo cual cayó en estado de coma. Se afirma que tenía un coágulo en el cerebro que le provocó una parálisis parcial y la pérdida del habla.

120. Khedewi Mahmoud Abdul Aziz y Mohamed Ibrahim Saeed eran dos de las personas que habían sufrido lesiones el 31 de agosto de 1994 durante las operaciones realizadas en la prisión de Tanta por funcionarios penitenciarios y miembros del Servicio de Inteligencia de la Seguridad del Estado (SIS), quienes habrían golpeado indiscriminadamente a los reclusos con cachiporras de caucho y madera.

121. Mostafa Ali Muharram, Ahmed Badr Gad, Salah Ahmed Al-Sayyed, Abdul Fattah Ibrahim Ahmed, Abdul Fattah Eid Hassan, Abdul Nabi Hashem Taha y Youssri Monamed Fawaz se encontraban entre los reclusos lesionados en la prisión de Abu Za'abal el 12 de septiembre de 1994 en el curso de una operación realizada por funcionarios penitenciarios y miembros del SIS. Se afirma que los reclusos fueron agredidos con gases lacrimógenos y bastones eléctricos.

122. Según se informa, Abd Al Latif Idris Ismail fue detenido el 25 de marzo de 1995 acusado de hurtos, y fue torturado durante cuatro días en la comisaría de Helwan. Según se afirma, lo colgaron del techo cabeza abajo y le aplicaron descargas eléctricas que le paralizaron la pierna y el brazo izquierdos. Recuperó la libertad el 30 de marzo, pero lo detuvieron nuevamente cinco días después y más tarde lo llevaron al hospital.

123. En la misma carta, el Relator Especial pidió al Gobierno que le proporcionara información complementaria respecto de un número considerable de casos transmitidos con anterioridad, en particular información sobre la evolución de las investigaciones o los procesos judiciales.

Información enviada por el Gobierno respecto de casos incluidos en informes anteriores

124. El 8 de diciembre de 1995, el Gobierno contestó a los casos que el Relator Especial le había transmitido el 26 de abril de 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 182 a 210).

125. Respecto de las siguientes personas, que presuntamente habían sido víctimas de torturas, el Gobierno dijo que no se habían presentado a la Oficina del Fiscal General Adjunto, aunque habían sido invitadas a hacerlo para completar las investigaciones: Gamil Hassan Metwalli Sayyid, Mustafa Sadiq Ibrahim Musa, Ashraf Abul Hassan Ibrahim Qasim, Muhamad Alawi Ali Abdul Muhaimin, Atiyya Ahmad Muhammad al-Sayyid, Midhat al-Sayyid Ahmad Hilal, Muhammad Khalaf Youssuf Abdul Rahman Zayid, Ahmad Thabit Farag Muhamad, Atif Gamal Mahmoud Umran, Abul Magd Hani Sabir Siyam, Khalid Said Mahmoud, Mu'tazz Ali Abdul Karim Abdul Ghani, Tal'at Fuad Muhammad Qasim y Ahmad Fathi Hafiz al-Dhayit. La investigación de estos casos se estaba tramitando sobre la base de las conclusiones de los informes técnicos.

126. Respecto de los casos de Sharif Hassan Ahmad Muhammad Hassan, Qasim Ibrahim Qasin Qutaish, Ala ed-Din Abbas Radhan y Ahmad Ibrahim Abdul Galil Mustafa, en los que el tribunal había declarado inadmisibles las pruebas obtenidas mediante torturas y respecto de los cuales el Relator Especial había tratado de determinar si se había procesado a los responsables de los actos de tortura y si se habían pagado indemnizaciones a las víctimas o sus familias, el Gobierno dijo que, en la explicación de motivos de la sentencia, no se había indicado que hubiese pruebas de tortura. Ni las presuntas víctimas ni sus familias habían entablado acciones obtener una indemnización.

127. Respecto de Mahmoud Hussein Muhammad Ahmad, la Oficina del Fiscal General había vuelto a examinar la denuncia y confirmado la decisión del Fiscal Público de El-Minya de sobreseer la causa.

128. Respecto de Munabbiya Nagi Ali, el Fiscal del Tribunal de Apelaciones de Tanta había decidido que las acusaciones formuladas contra el funcionario presuntamente responsable, aunque eran inadmisibles, debían conservarse en el registro de denuncias administrativas. El denunciante había apelado al Fiscal General Adjunto, quien había confirmado la opinión del Fiscal el 23 de febrero de 1994.

129. En el caso de Abdul Harith Muhammad Ibrahim Madani, el Departamento de Procesos Públicos (DPP) había solicitado al Departamento de Medicina Forense que acelerara la presentación del informe final de la autopsia y éste había solicitado información adicional al DPP sobre las circunstancias en torno a la muerte de la víctima. El DPP había interrogado a los agentes responsables de la detención y había contestado a las preguntas del Departamento de Medicina Forense. Estaba pendiente una decisión final del DPP respecto de este caso.

130. Con relación a las personas citadas a declarar ante el DPP, a quienes en algunos casos se había enviado al Departamento de Medicina Forense, el Relator Especial solicitó que se le informara de la evolución de los casos. En cuanto a Muhammad Sammir Ubaid al-Sayyid, Khalid Abdul Fattah Hassan Mustafa, Muhammad Ali Muhammad Metwalli, Khalifa Abdul Azim Abdul Aziz Khalifa, Yahya Khalafallah Muhammad Ali, Rabi' Ahmad Rikabi Ahmad, Za'id Abdul Sami' Ali Ammara, Ahmad Shawqi Thabit Abdul Al, Abdul Rahim Abdul Ghaffar Mursi Abdul Bari, Muhammad Gallal Ahmad, Samir al-Sayyid Mahmoud Raihan, Yaseen Abdul Sattar Yaseen, Gamal Muhammad Abu Zaid Shabib Hilal, Tariq Metwalli al-Iraqi, Islam Ragab Abdul Hadi Sha'lan, Khalifa Abu Zaid Shabib Hilal, Tariq Metwalli Ahmad al-Tukhi y Yasir Haggag Ahmad Haggag, el Gobierno dijo que se habían recibido informes del Departamento de Medicina Forense y se había citado a los agentes acusados para que prestaran declaración y para informarles del resultado de las investigaciones. Estas se completarían de acuerdo con sus declaraciones. No obstante, respecto de los casos de Muhammad al-Sayyid, Amin Hamdi Salim, Hisham Mubarak Hassan, Ahmad Ismail Mahmoud Salama, Adil Al-Sayyid Qasim Sha'ban, Amer Abdul Moneim Muhammad Ali, Muhammad Afifi Matar, Muhammad Rashid Abdul Rahim al-Imam y Muhammad al-Sayyid al-Sayyid Higazi, a pesar de las numerosas peticiones y citaciones, ninguna de estas personas se había presentado a los exámenes médicos ordenados, ni habían llevado adelante las denuncias, lo que habría permitido realizar todos los procedimientos que establece la ley para poder llegar a una decisión definitiva.

131. El Relator Especial consideraba que en la respuesta original del Gobierno a muchos de los casos no se había abordado claramente la cuestión de las denuncias de tortura. En particular, el Gobierno dijo que en el caso de las personas absueltas por el tribunal militar, concretamente en el de Abdul Moneim Gamal el-Din Abdul Moneim, Hussein Taha Umar Affifi, Amre Muhammad Ali al-Iraqi, Tariq Mansour Ali, Hassan Makkawi Hassanein Makkawi y Muhammad Ali al-Sayyed Higazi, el tribunal no estaba convencido de la veracidad de las denuncias de tortura. Las absoluciones habían sido objetivas y no guardaban relación con las denuncias de tortura. En cuanto a las personas condenadas por el tribunal militar, concretamente Hilal Uthman Mursi Hilal, Ashraf al-Sayyid Ibrahim Salih Abul Lail, Shafi'i Magd Ali Magd, Ali Hashim Muhammad Ali Ammara, Muhammad al-Sayyid Mustafa al-Dassouqi, Tariq Abdul Razaq Hassan, Hamadnah Qasim al-Abd Qasim, Iyhab Abdul Maqsoud Mu'awwadh Ibrahim, Al-Sayyid Salih al-Sayyid Sulaiman y Tariq Abdul Nabi Hassan al-Fahl, el tribunal había respetado todos los procedimientos legales relacionados con el derecho del acusado a presentar denuncias de tortura como argumento de defensa o a ser examinado por el Departamento de Medicina Forense. El tribunal no había considerado convincentes las denuncias de tortura. En la explicación de motivos de la sentencia judicial no se afirmaba que el tribunal hubiera basado su sentencia en pruebas obtenidas bajo tortura.

132. En cuanto a Ramadhan Mahmoud Ahmad, abogado que, según los informes, habría sido torturado en la dependencia de Abu Za'bal del SIS, éste había acudido a la prisión de Abu Za'bal con la esposa de un terrorista detenido y había presentado dos permisos de visita, uno de los cuales era falso. El DPP había iniciado una investigación y ordenado su puesta en libertad tras la presentación por el acusado de una caución juratoria.

133. En cuanto a Tihami Ahmad Abdullah Shalabi, Safawat Ahamd Abdul Ghani, Ahmad Abduh Salim, Mahmoud Muhammad Ahmad Shu'aib, Hassan al-Gharbawi Shahhata, Adli Abdul Latif y Muhammad Mursi, quienes fueron presuntamente torturados o sometidos a malos tratos por los guardias de una prisión de alta seguridad en febrero de 1994, el jefe del DPP y dos suplentes habían realizado una visita imprevista a la prisión de Tora para investigar una denuncia presentada por el abogado de dichas personas en el sentido de que habían sido víctimas de agresiones y torturas y habían comenzado una huelga de hambre. El personal de la DPP inspeccionó los pabellones de celdas y entrevistó a los presos, quienes se quejaron de la falta de instalaciones para bañarse, de que no les permitían recibir visitas de sus familias y de que les pegaban, pero negaron haber comenzado una huelga de hambre. Los inspectores observaron que no presentaban lesiones visibles en el cuerpo, pero ordenaron un examen médico. El DPP estudió el resultado de dichos exámenes, entrevistó a los guardianes acusados y decidió, el 23 de junio de 1994, cerrar los casos en vista de la falsedad de las denuncias y del hecho de que los interesados no habían comenzado una huelga de hambre. Tras la apelación del abogado, la Oficina del Fiscal General Adjunto de Derechos Humanos volvió a investigar el caso y confirmó la decisión del DPP.

134. En los siguientes casos de presuntos malos tratos cometidos en diversas comisarías, el Gobierno contestó que se habían respetado todos los procedimientos jurídicos y que el DPP había recibido e investigado las denuncias e iniciado procesos penales contra algunos de los culpables y remitido a otros a tribunales disciplinarios, según el carácter y la gravedad de sus actos: Magdi Shadhili Abdul Rahman, Khalid Saqr Ibrahim, Muhammad Magdi Ibrahim, Sami Lutfi Abul Magd, Muhammad Muhammad Abdul Rahman, Muhammad Mubarak Muwafi y Gamal Mubarak Muwafi, Imam Muhammad Imam, Ahmad Ismail Ahmad, Midhat Ali Zahra, Abdul Latif Muhammad Basha, Muhammad Farouq Ali Nawfal e Izzat Isamail. No se proporcionaron datos sobre las medidas tomadas en cada caso.

135. Respecto de las 51 personas detenidas en la aldea de Zayida, Ousim, Giza, el 5 de diciembre de 1993 (se omiten los nombres), que en muchos casos fueron sometidas a torturas en la comisaría de Ousim, el Gobierno contestó que se habían archivado las denuncias, incluida la presentada por el Consejo Popular Local de la aldea de Barajil. La Oficina del Fiscal General Adjunto de Derechos Humanos estaba finalizando la investigación; había solicitado que se sometiera a exámenes médicos a algunos de los denunciados y recibido declaraciones de testigos y presuntas víctimas.

136. En el caso de Adil Gawdat Hussein, quien según se afirma había sido objeto de malos tratos en la comisaría de El-Teiben el 2 de marzo de 1994, el Gobierno contestó que el DPP había interrogado al agente y a los testigos, ordenado un examen forense y sobreseído el caso en vista de que las pruebas eran insuficientes.

137. En cuanto a Adil al-Sayyid Abdul Hadi y Fatima al-Sayyid Abdul Hadi, presuntamente víctimas de malos tratos a manos de dos agentes de la comisaría de El-Sharabia el 25 de junio de 1994, no había pruebas de que se hubieran tomado medidas de seguridad contra ellos.

138. Respecto de Abdul Moneim Muhammad Sayyid Ahmad, Imam Abdul Monein, Muna Muhammad Gad, Ahmad Abdul Moneim Muhammad y Zain Ahmad Sabir, quienes presuntamente habían sido sometidos a torturas por agentes de la comisaría de Manshiet Nasr entre el 14 y el 24 de julio de 1994, el Gobierno señaló que en esos momentos el DPP investigaba el caso y recibía las declaraciones de las víctimas y los testigos a petición de la Oficina del Fiscal General.

139. En el caso de Adil Muhammad Ibrahim, quien habría sido sometido a torturas o malos tratos por agentes de la comisaría de May-Helwan, el Gobierno dijo que dicha persona había agredido al agente encargado de la detención y que se había causado lesiones voluntariamente para poder afirmar que lo habían torturado. La Oficina del Fiscal General Adjunto de Derechos Humanos decidió el 26 de enero de 1995 que no se justificaba iniciar un proceso penal en vista de la insuficiencia de las pruebas.

140. Respecto de Amre Muhammad Safwat, a quien habrían torturado en la comisaría de Ain Shams y en las instalaciones del SIS en octubre de 1993 y que posteriormente murió en el hospital, el Gobierno contestó que el DPP había investigado una denuncia contra el comisario de Ain Shams, el subjefe del Departamento de Investigaciones Penales y un director de un hospital y había llegado a la conclusión de que podía descartarse toda sospecha de muerte por conspiración, aunque debían imponerse sanciones administrativas a los acusados por haber violado las instrucciones relativas al internamiento en hospitales. El Fiscal General Adjunto de Derechos Humanos había declarado inadmisibles los recursos contra esta decisión y se había enviado el expediente a las autoridades administrativas para que impusieran las sanciones correspondientes.

141. En el caso de Abdul Mageed Khalifa, quien habría muerto como resultado de las torturas recibidas en la comisaría de al-Wasta en mayo de 1994, el DPP había declarado inadmisibles las denuncias presentadas por la familia de la víctima en el sentido de que había muerto como resultado de un acto de tortura. La familia apeló al Fiscal General y el DPP volvió a investigar el caso y confirmó la decisión anterior de cerrarlo.

142. Respecto de Fath ul-Bab Abdul Moneim Sha'lan, quien habría muerto como resultado de los golpes recibidos, y de su hijo, Yaser Fath ul-Bab Abdull Moneim Sha'lan, quien habría sido víctima de torturas en la comisaría de Helwan en agosto de 1994, el DPP había remitido el caso al Tribunal Penal de El Cairo septentrional, donde se encontraba en trámite.

Llamamientos urgentes

143. El 22 de agosto de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Sayyid 'Abbas Sayyid, Taha Mansour, Sa'id Taghour, Hisham Mohammad 'Abdu y 'Abd al-Hamid Mahmoud Qutb Khalil, que se encontraban entre las 43 personas sospechosas de ser miembros de Talai' al-Fatah (la Vanguardia de la Conquista) y que al parecer fueron detenidos a comienzos de julio de 1996 en El Cairo y otras provincias acusados de "posesión de grandes cantidades de dinamita y conspiración para derrocar el régimen". Según las denuncias, se encontraban en el cuartel general del SIS, donde

eran sometidos a torturas. Una sexta persona, identificada como Ahmad Mohammad 'Abd al-'Adhim Higazi, habría muerto una semana antes en el cuartel general del SIS como resultado de las torturas recibidas.

El Salvador

144. Por carta de fecha 10 de octubre de 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos: Carlos Ulises Bonilla, detenido el 2 de noviembre de 1995 por la policía nacional civil del cantón Pavana, jurisdicción de San Alejo, La Unión, acusado de malos tratos a su conviviente; los policías lo habrían atado a un árbol y golpeado repetidamente, lo que le habría provocado una ruptura en el intestino delgado. Héctor José Vásquez Orantes y Edgardo Armando Alvarado Mejía, detenidos el 21 de enero de 1996 por embriaguez por la policía nacional civil en el municipio de Tepecoyo, La Libertad, habrían sido llevados a una dependencia policial y golpeados violentamente, a consecuencia de lo cual el Sr. Vásquez Orantes tuvo que ser operado de lesiones en el intestino.

Guinea Ecuatorial

145. Por carta de 12 de julio de 1996 el Relator Especial transmitió los siguientes casos al Gobierno.

146. Jorge Ondo Esono y Antonio Abogo, miembros del Partido Convergencia para la Democracia Social (CPDS), fueron detenidos por la policía el 19 de noviembre de 1994 en Akonibe, al sudeste del río Muni, cuando se dirigían al congreso de su Partido en Bata. Mientras permanecieron detenidos los habrían sometido a sesiones de 50 golpes con bastones de goma, mañana y tarde.

147. Indalecio Abuy fue detenido el 15 de abril de 1995 por agentes de seguridad que lo trasladaron a una base militar situada a 5 km de Bata. Durante los dos días que permaneció en ese lugar lo habrían golpeado gravemente con un cable de alta tensión.

148. Se detuvo a Norberto "Tito" Mba Nze, Mariano Nsogo y Baltasar Nsogo Ntutumu, miembros del CPDS, así como Pascual Nsomo Mba, miembro del Partido del Progreso (PP) en Akonibe el 10 de abril de 1995. Traslados a la comisaría de Akonibe, los habrían golpeado brutalmente, en particular en la planta de los pies.

149. Se detuvo a Jesús Marcial Mba en noviembre de 1995 en el barrio Los Angeles de Malabo y se lo golpeó gravemente. A consecuencia de ello fue necesario hospitalizarlo, y se le diagnosticaron lesiones permanentes en la columna y fractura del brazo izquierdo.

150. Feliciano Boko Beña fue detenido en diciembre de 1995 en Baney, a aproximadamente 25 km de Malabo, por miembros de la policía que lo acusaban de complicidad en un robo. Mientras permaneció detenido lo habrían golpeado gravemente en el tórax con un rifle, lo que le ocasionó fractura de varias costillas. También le habrían arrancado un dedo con unas tenazas, como resultado de lo cual habría sobrevenido una septicemia. Falleció poco después.

151. Se informó igualmente que en febrero de 1995 se detuvo a varios dirigentes del PP así como a varias decenas de soldados en Malabo y Río Muni, acusados de complot para derrocar al Gobierno. Entre los detenidos se encontraban Agapito Ona, Norberto Nculo, el teniente coronel Pedro Esono Masié, Leoncio Miká, Director de la Academia Militar de Bata, y Pedro Massa Mba. Antes de su traslado a Malabo para su juicio los habrían mantenido en locales del Palacio Presidencial de Bata. Se informó también que habían permanecido desnudos, algunos por espacio de un mes, en armarios que medían 70 por 50 cm y prácticamente sin ingerir comida. Por la noche los trasladaban al bosque donde, atados de pies y manos, los colgaban y golpeaban, conminándolos a que firmaran confesiones.

152. El Relator Especial envió al Gobierno dos llamamientos urgentes. El primero transmitido el 25 de marzo de 1996, en favor de Amancio Gabriel Nse, dirigente regional del CPDS, a quien se habría detenido el 18 de marzo de 1996 en Niefang, provincia Centro-Sur, Río Muni. El segundo, transmitido el 24 de mayo de 1996, en favor de Francisca Nzang Ebasi, esposa del alcalde de Nkimi, provincia Centro-Sur, a quien se habría detenido junto con su hijo recién nacido y trasladado a los locales de la policía de Niefang. El 28 de mayo el Gobierno informó de que en ningún momento Francisca Nzang había sido objeto de detención.

Etiopía

Llamamientos urgentes

153. Entre las varias personas que supuestamente se encontraban detenidas en régimen de incomunicación desde mediados de febrero de 1996 por su presunto apoyo al Frente de Liberación de Oromo (FLO), figuraba Olana Bati, una anciana de Oromo de 75 años arrestada en Nekemte el 28 de febrero de 1996, que había sido detenida por séptima vez desde 1992. Otros detenidos eran Asrat Buli, Baharsity Obsa (mujer), Shabbe Sheko (mujer), Dalu Bekule y Abdella Ahmed Tesso. Un detenido, Challa Kebebe, presuntamente había muerto de las torturas (2 de mayo de 1996).

154. El 9 de junio de 1996, Zegeye Asfaw, ex Ministro de Agricultura y jefe de la organización no gubernamental Hundee (Raíz) supuestamente fue detenido en Chancho como sospechoso de estar involucrado en el FLO y se pensaba que se encontraba preso en la comisaría de esa localidad sin haber sido acusado. El 24 de junio de 1996 el Gobierno respondió que Zegeye Asfaw en ningún momento había sido arrestado o detenido por la policía. Había ido a Chancho y, tras pasar la noche en un hotel, había regresado a Addis Abeba (13 de junio de 1996).

155. Según los informes, los siguientes miembros o ex miembros del Parlamento procedentes de la Región 5 (Somalia) estaban detenidos en régimen de incomunicación: Sheikh Abdinasir Ada, Nur Gooni Khalif, Khadar Moallin Ali, Ali Bashe Sheikh Abdi, Riyaale Haamud Ahmed, Ahmed Makaahiil Hussein, Ibrahim Adan Mahamud "Dolal", Abdirashid Ahmed Khalif, Mohammed Abdi Nur, Mohammed Sheikh Hassan, Mohammed Sheikh Abdi Ahmed y Hanood Banday. Se afirmaba que se hallaban detenidos en Jijiga, excepto Ibrahim Adan Mahamud "Dolal", que había sido trasladado a Addis Abeba (20 de septiembre de 1996).

156. El Relator Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en nombre de numerosas personas que se hallaban detenidas en la provincia de Hararge como sospechosas de apoyar al FLO. Entre esas personas figuraban las que estaban recluidas en lo que se decía eran 23 centros de detención secretos en el distrito de Deder, así como otras 300 personas recluidas en la cárcel central de Harrar. Los Relatores Especiales transmitieron los nombres de 14 personas que presuntamente habían sido ejecutadas sumariamente tras estar detenidas en el distrito de Deder. Se afirmaba que otras habían sido sometidas a tortura (8 de noviembre de 1996).

Francia

157. El 8 de agosto de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido informes de que varios miembros de la secretaría ejecutiva de la Confederación Sindical A Ti'a I Mua de Papeete, Tahití (Polinesia Francesa), habían sido víctimas de malos tratos infligidos en Papeete los días 9 y 10 de septiembre de 1995 por guardias móviles. Las víctimas habían sido detenidas en la sede de la Confederación Sindical cuando preparaban una rueda de prensa. Al parecer, las autoridades habían declarado al sindicato responsable de un tumulto que había tenido lugar en la isla el 6 de septiembre a raíz de la reanudación de los ensayos nucleares.

158. Según los informes, un destacamento de guardias móviles había irrumpido en los locales y ordenado a los sindicalistas que se alinearan con la cara contra la pared. A pesar de que todos habían obedecido sin oponer resistencia, se habían mantenido las armas apuntadas contra algunos de ellos y otros que habían sido arrojados al suelo o empujados contra la pizarra, habían recibido golpes e incluso descargas eléctricas. Después, esposados de a dos los habían metido amontonados en un camión y trasladados primero a la gendarmería de la Avenue Bruat y después a un antiguo cuartel llamado cuartel Broche, donde habían permanecido detenidos preventivamente. Durante ese período, que para algunos había durado 34 horas, no se les había dado nada de comer o beber y se les había impedido dormir (ruidos repentinos, gritos, música y televisión a todo volumen, patadas, golpes de cachiporra y aspersion con insecticida). Se señalaron en particular los casos de Hirohiti Tefaarere, Jean-Michel Garrigues, Bruno Tetaria y Henri Temaititahio.

159. El Relator Especial recibió asimismo información sobre el caso de Sid Ahmed Amiri, de nacionalidad francesa y argelina, que supuestamente fue detenido en Marsella el 11 de agosto de 1995 por tres agentes de la Unidad de Vigilancia del Transporte Público y golpeado con cachiporras. Una patrulla de policía lo condujo al hospital, donde lo atendieron por fractura de la nariz y heridas en las piernas y los hombros. Se afirma que en el marco de la investigación que se ha abierto, los tres agentes han sido detenidos.

Información recibida del Gobierno sobre los casos tratados en los informes precedentes

160. El 14 de marzo de 1996 el Gobierno envió información sobre los siguientes casos transmitidos por el Relator Especial el 11 de noviembre de 1994.

161. Jean Fuchs y Didier Loroche, presuntamente heridos por policías durante una manifestación que tuvo lugar en Burdeos en marzo de 1994. Según el Gobierno, el 20 de marzo de 1995 se abrió una investigación judicial contra un guardia municipal por actos de violencia que no causaron una incapacidad total de trabajo superior a ocho días. Se esperaba la decisión judicial para proceder a la investigación disciplinaria.

162. Pierre Congo, presuntamente golpeado por un policía en la Gare du Nord de París el 15 de febrero de 1994. Según el Gobierno, las investigaciones practicadas por la Fiscalía y por la Inspección General de Policía Nacional se han archivado.

163. Tameem Taqi, presuntamente golpeado por policías en París el 29 de junio de 1993. Según el Gobierno, se ha abierto proceso contra tres policías, que han sido cesados temporalmente, pero el sumario aún no ha concluido. Además, el Estado y un guardia municipal han sido condenados al pago de una indemnización.

164. Abdelkader Slimani, de 16 años, presuntamente golpeado por dos policías el 16 de mayo de 1994 en los alrededores de París. Según el Gobierno, se ha abierto una instrucción judicial por actos de violencia infligidos por agentes de la autoridad pública que causaron una incapacidad total de trabajo de más de ocho días. También la Inspección General de Policía Nacional está practicando una investigación al respecto.

165. Rachid Harfouche, presuntamente golpeado por policías el 10 de diciembre de 1993 en su domicilio en Noisy-le-Sec. Según el Gobierno, la instrucción de este proceso está en curso ante el Tribunal de primera instancia de Bobigny. La investigación llevada a cabo por la Inspección General de los servicios no demostró que los tres policías en cuestión hubiesen cometido falta alguna.

166. David Creygolles, presuntamente sometido a malos tratos el 10 de febrero de 1993 en Carcassonne por miembros de la policía judicial. El Gobierno respondió que los servicios competentes del Ministerio del Interior desconocían ese caso. Estaba en curso una investigación a cargo de las autoridades judiciales.

167. Benoît Fustier, que presuntamente fue golpeado el 20 de enero de 1994 en una comisaría de Bastia y que al parecer hubo de ser hospitalizado. El Gobierno respondió que los servicios competentes del Ministerio del Interior desconocían ese caso. Estaba en curso una investigación a cargo de las autoridades judiciales.

Alemania

168. Por carta de 6 de mayo de 1996 el Relator Especial transmitió los distintos casos que se resumen a continuación, y el Gobierno respondió el 13 de agosto de 1996. Se resumen las denuncias y las respuestas. Ali Abdulla Iraki y su hermano Taha Iraki, ciudadanos alemanes de origen libanés, al parecer fueron golpeados brutalmente con porras el 4 de junio de 1994 por dos policías en el distrito Kreuzberg de Berlín. Los policías creían que estaban robando un coche, que en realidad pertenecía a Taha Iraki. Según el informe médico del hospital, Ali Abdulla Iraki presentaba fractura de muñeca, contusiones y magulladuras y Taha Iraki, magulladuras y cortes en el hombro izquierdo, magulladuras en la espalda y arañazos en el codo izquierdo. El Gobierno respondió que los hermanos Iraki habían sufrido lesiones, pero que el Servicio del Ministerio Público no había podido demostrar con el grado de certeza necesario para obtener una condena que los policías acusados hubieran tenido una conducta punible. Los policías afirmaron que el grado de fuerza utilizado había sido necesario para superar la resistencia de los hermanos Iraki, y las declaraciones en contrario de las presuntas víctimas o de sus testigos no pudieron desmentir esa afirmación. El 1º de diciembre de 1995 los hermanos Iraki fueron procesados por insultos, lesiones corporales y resistencia a la autoridad en relación con el incidente descrito. Taha Iraki fue absuelto de los cargos, mientras que el proceso contra Ali Iraki sigue en curso.

169. El 10 de abril de 1995, en Francfort, dos agentes dijeron a Binyamin Safak que desplazara su coche. Fue detenido por protestar cuando uno de los agentes utilizó un epíteto racista. Una vez en la comisaría, al parecer fue pateado, golpeado en el rostro, el pecho, la cabeza y los brazos y, con las manos esposadas detrás de la espalda, fue lanzado de cabeza contra la pared sujeto por los cabellos, tras lo cual estuvo hospitalizado una semana. El certificado médico reveló un corte de 2 cm en el labio, que hubo que suturar, contusiones en el pecho, mentón magullado e hinchado, contusiones y cortes en la sien y la frente, hinchazón de la muñeca derecha y la rodilla derecha, una costilla rota y fractura deprimida del pómulos. El Gobierno declaró que la Fiscalía del Tribunal Regional de Francfort del Meno estaba investigando el caso.

170. El 6 de junio de 1995, en Leipzig, Sajonia, Azad Kahn Fegir Ahmad, Noorol Hak Hakimi y Mohammed Nabie Schafie, solicitantes de asilo afganos, presuntamente fueron golpeados brutalmente por unos 12 policías enmascarados y vestidos de negro, que allanaron su vivienda. Al parecer, la policía se había equivocado de personas. Mohammed Nabie Schafie estuvo hospitalizado 2 días y Noorol Hak Hakimi permaneció en el hospital 11 días. El Gobierno respondió que los agentes se habían equivocado de caravana, pero había pedido disculpas y ofrecido tratamiento médico a las personas afectadas. El ofrecimiento de tratamiento médico había sido rechazado. El servicio de la Fiscalía de Leipzig había abierto una investigación contra siete de los policías, pero la había suspendido el 1º de abril de 1996 por falta de pruebas suficientes de que se hubiese cometido un delito. Se había interpuesto recurso contra esa decisión. Aún no había concluido el procedimiento sobre posibles sanciones disciplinarias contra los funcionarios. En julio de 1995 la policía había mantenido en Leipzig conversaciones de "mediación y aclaración" con los agraviados.

171. El 1º de julio de 1995, Hidayet Secil, nacional turco residente en Alemania desde 1969, presuntamente fue golpeado de manera brutal por funcionarios de la policía en su apartamento en Göppingen, Baden-Württemberg; los policías habían acudido a la llamada de un vecino que se quejaba del ruido. El certificado médico del hospital indicaba rotura de nariz, magulladuras en el labio superior y la mandíbula superior, hinchazón y cortes superficiales en el brazo izquierdo y marcas profundas de golpes en la espalda. El Gobierno respondió que Hidayet Secil se había negado a salir del baño. Había dado puñetazos y patadas a los policías que trataron de hacerlo salir. Tres funcionarios habían resultado con lesiones. Después de que Hidayet Secil empujara a un policía contra la ventana, rompiendo el vidrio, fue necesario utilizar la porra. La utilización de fuerza física por los policías se justificaba por legítima defensa y el deber de prestar asistencia. La Fiscalía de Ulm había suspendido la instrucción de la causa contra los siete policías por falta de pruebas suficientes de que se hubiese cometido un delito. El recurso interpuesto ante el Fiscal General de Stuttgart había sido rechazado. Estaba en curso la instrucción de una causa contra Hidayet Secil por resistencia a agentes de la ley y lesiones corporales.

Grecia

172. Por carta de fecha 10 de junio de 1996, el Relator Especial advirtió al Gobierno que había recibido información según la cual Nikos Gogos, que había sido arrestado en Tesalónica el 21 de octubre de 1995 por tenencia de estupefacientes, había sido golpeado por funcionarios de la Brigada de Estupefacientes. Afirmaba haber sufrido varias contusiones en el rostro, la espalda y las piernas a causa de los malos tratos. El 30 de agosto de 1996 el Gobierno respondió que ninguna persona con ese nombre había estado jamás detenida o había sido interrogada en la División de Seguridad de Tesalónica por infracción de la "legislación sobre estupefacientes".

173. El Relator Especial también informó al Gobierno de un informe que había recibido sobre presuntos golpes con porras propinados a manifestantes que protestaban por la detención de un activista anarquista en Tesalónica el 14 de noviembre de 1995. Paris Sophos, Ilias Hatziliadis, Giannis Anagnostou y Sophia Kyritsi (de 17 años), que supuestamente fueron detenidos, afirmaban haber sufrido malos tratos cuando los detuvieron y durante su posterior traslado a los locales de la policía de seguridad. Paris Sophos había sufrido múltiples magulladuras y una leve herida en la cabeza, que hubo que suturar y que, según el informe médico, había sido causada por un "objeto contundente concebido para golpear". Ilias Hatziliadis tenía una herida en la cabeza. Sophia Kyritsi había sido sometida a examen neurológico motivado por síntomas de lesiones internas en la cabeza, incluso náuseas, mareos, jaquecas, amnesia traumática, diplopía y pérdida de fuerza muscular en las extremidades superiores. En su respuesta de 30 de agosto de 1996, el Gobierno declaró que el Fiscal había considerado necesario hacer una inspección preventiva de 100 manifestantes anarquistas, ya que algunos de ellos llevaban bolsas que podían haber contenido armas. Los manifestantes habían intentado impedir la inspección con violencia, produciéndose un pequeño enfrentamiento, a raíz del cual las personas

mencionadas fueron detenidas. Según los resultados del examen médico, estas personas habían sufrido lesiones de poca gravedad, recibidas al oponer resistencia a un arresto legítimo y no habían sido causadas por torturas o malos tratos. Nueve policías también habían resultado ligeramente heridos. Los detenidos habían sido declarados culpables de varios cargos, incluido el de sedición, por el Tribunal Primero de Tesalónica, integrado por tres magistrados. Estaba pendiente un examen preliminar de las denuncias por lesiones formuladas verbalmente por Ioannis Anagnostou y Elias Hatziliadis. Las conclusiones de un examen administrativo no habían establecido ninguna responsabilidad disciplinaria ni de otra índole de parte de la División General de Policía de Tesalónica y el caso se había archivado.

Guatemala

174. Por carta de 11 de julio de 1996 el Relator Especial informó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos de tortura que habrían ocurrido en el país, a algunos de los cuales el Gobierno respondió en octubre de 1996.

175. Obed Valladares Reyna, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la División de Malaria en el Ministerio de Salud, fue secuestrado en la ciudad de Guatemala en dos ocasiones, el 26 de septiembre y el 31 de octubre de 1994, por desconocidos sospechosos de pertenecer a fuerzas de seguridad que lo golpearon brutalmente y lo amenazaron para que abandonara el país. En el segundo incidente habría resultado con varias costillas rotas. El Gobierno informó que el afectado no había interpuesto ninguna denuncia, por lo que no se había iniciado proceso contra persona alguna.

176. Gerson Ricardo López Orantes, periodista y estudiante universitario, fue secuestrado el 28 de marzo de 1995 por individuos sospechosos de pertenecer a fuerzas de seguridad. Veinticuatro horas más tarde fue encontrado en las proximidades de la ciudad de San Cristóbal, zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala, bajo los efectos de algún tipo de droga, con quemaduras de cigarrillos en el pecho y con contusiones en la cara, piernas y brazos. Sus secuestradores lo habrían amenazado para que cesara en sus actividades periodísticas y abandonara el país. El Gobierno informó que los órganos competentes no tenían conocimiento oficial del incidente, en consecuencia, no se había tramitado el proceso respectivo, por no haberlo activado el afectado.

177. Flor de María Salguero, dirigente de la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agroindustrias y Similares, habría recibido en los primeros meses de 1995 amenazas anónimas. El 17 de mayo de 1995 dos hombres sospechosos de pertenecer a fuerzas de seguridad la habrían forzado a bajar de un autobús en el que viajaba en la zona de Mixco de la ciudad de Guatemala, obligado a beber una sustancia que la había dejado semiinconsciente y conducido con la vista tapada a un lugar cerrado, donde habría sido amenazada, golpeada y violada tres veces. El Gobierno informó que no existía certeza, ni siquiera por la propia víctima, de que los autores de los hechos fueran miembros de las fuerzas de seguridad y que había pruebas de que se trataba de un problema entre particulares y no de un hecho atribuible al Estado.

178. Sonia Esmeralda Gómez Guevara, de 16 años, caminaba el 5 de abril de 1996 con una amiga por la calle 18, zona 1 de la ciudad de Guatemala, cuando se les acercaron tres miembros de la policía nacional que les dijeron que iban a detenerlas por ser niñas de la calle. Al llegar a la avenida 12 con calle 23 de la zona 1 fueron conducidas a un lugar apartado, donde uno de los policías violó a Sonia Esmeralda Gómez. El Gobierno informó que se había identificado a los seis agentes que el día de los hechos estaban asignados al servicio de vigilancia en el sector los cuales habían negado toda participación en los mismos. Por no haberse localizado a las menores era imposible realizar un reconocimiento personal para identificar a los autores. La investigación aún continuaba.

179. Lucina Cárdenas Ramírez, de nacionalidad mexicana, antigua funcionaria de la Organización Internacional del Trabajo, fue secuestrada a finales de noviembre de 1995 por individuos que interceptaron su vehículo en la localidad de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango. Cinco días después se encontró su cadáver, el cual presentaba múltiples contusiones y quemaduras de cigarrillos. En marzo de 1996 un miembro del ejército habría sido acusado de estar involucrado en los hechos. (El Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias transmitió este caso al Gobierno el 4 de junio de 1996.) El Gobierno informó que dos personas estaban siendo procesadas como principales sospechosos en la comisión del delito y que el Ministerio Público se encontraba realizando las últimas diligencias de investigación para llevarlas a juicio.

180. Otto Leonel Hernández fue secuestrado el 21 de junio de 1996 en Quetzaltenango por individuos sospechosos de pertenecer a fuerzas de seguridad. Cinco días después fue dejado en libertad, con más de 20 quemaduras de cigarrillos en la espalda y brutalmente golpeado. Otto Leonel Hernández es un testigo importante en el proceso por el asesinato de Lucina Cárdenas Ramírez. El Gobierno informó que no existían pruebas de que los autores de los hechos fueran miembros de las fuerzas de seguridad y que la investigación por parte del Ministerio Público seguía su curso.

Llamamientos urgentes

181. Con fecha 25 de marzo de 1996 el Relator Especial transmitió, junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, un llamamiento urgente en favor de Vilma Cristina González, quien habría sido secuestrada en dos ocasiones y sometida a diversas formas de tortura. El Gobierno informó que la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público no había recibido denuncia alguna sobre ese caso. La Unidad de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional indicó haber entrevistado a las personas que habían prestado auxilio a la Sra. González después de su liberación, quienes declararon que la misma se había presentado en su domicilio y en forma muy tranquila había solicitado que le prestaran un teléfono. No presentaba heridas visibles y sólo posteriormente había sufrido un ataque de histeria, causándose probablemente los rasguños que presentaba en los brazos y el pecho.

República de Guinea

182. El 20 de febrero de 1996 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno en favor del comandante Kader Doumbouya, jefe del batallón autónomo de tropas aerotransportadas; del comandante de artillería Yaya Sow y del comandante Almany Seny Diallo, director de las fábricas militares. Según los informes recibidos, estos oficiales habían sido detenidos en Conakry el 5 de febrero de 1996 tras la tentativa de golpe de Estado que había tenido lugar el día anterior y se encontraban recluidos en régimen de incomunicación en el campamento Famosy. No se había comunicado ninguna información oficial a sus familiares. Unos 20 militares más se encontraban detenidos en la misma situación. El 21 de marzo de 1996 el Gobierno informó al Relator Especial de que los tres oficiales en cuestión eran los cabecillas de una sublevación que tenía por objeto derrocar el poder legalmente constituido y que había causado varias decenas de muertos. El Gobierno también señaló que observaría rigurosamente los mecanismos legales aplicables a todas las actividades y actos deliberados en violación de las leyes y reglamentos de las naciones civilizadas.

Honduras

183. El 8 de enero de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información relativa a los siguientes menores: José Ismael Ulloa Flores, Ebert Rolando Boquín Zarabia, Ramón Antonio Hernández Berillos, Edwin Zepeda, Juan Benito Hernández Berillos, Rafael Martínez, Osman Antonio Cáceres Muñoz y Arnoldo Roque Rodríguez. Estos formaban parte de un grupo de aproximadamente 12 menores encarcelados en la granja penal para adultos de Comayagua, que habrían sido torturados en el curso del mes de noviembre de 1995. La tortura habría consistido en esposarlos y colgarlos de las esposas sin que sus pies pudieran tocar el suelo. Además, habrían sido golpeados. El 30 de septiembre de 1996 el Gobierno informó que se había iniciado proceso criminal contra el director de la granja penal. Posteriormente se había ampliado la acusación a los custodios que habían participado en los actos de agresión y se estaba a la espera de que el tribunal ordenara la detención de los encausados.

184. El 11 de julio de 1996 se comunicaron al Gobierno otros dos casos de menores. Martha María Saire, de 11 años, residente en el Centro de Orientación de Menores de Támara, Francisco Morazán, habría sido violada el 9 de abril de 1994 por varios soldados del batallón militar de Támara encargados de la custodia exterior del Centro. El 30 de septiembre de 1996 el Gobierno informó que dos miembros del personal de guardia del Centro permanecían recluidos en la Penitenciaría Central, encontrándose el juicio en la etapa de formulación de conclusiones.

185. Mario René Enamorado Lara, de 16 años, residente en un hogar de la Casa Alianza en Tegucigalpa, fue detenido el 10 de julio de 1994 por miembros del primer batallón de la policía, quienes lo acusaban de haber robado un reloj. Trasladado a los locales de la policía, habría sido brutalmente golpeado por los propios policías y por los detenidos adultos con quienes fue colocado.

Después de ser puesto en libertad habría sido examinado por un médico que habría confirmado la existencia de malos tratos. El 30 de septiembre de 1996 el Gobierno informó que, evacuadas las diligencias ordenadas por la Fiscalía Especial del Menor, se había constatado, principalmente mediante el examen médico correspondiente, que si bien se encontraron pequeñas heridas externas producto del forcejeo del menor al resistirse a ser llevado detenido por los agentes policiales, éstas no podían calificarse de delito, ni tampoco ameritaban ninguna incapacidad temporal ni representaban peligro para la integridad física del menor.

186. Por último, el 29 de octubre de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información relativa al trato de que vendrían siendo objeto los siguientes menores encarcelados en la prisión de San Pedro Sula.

187. Andrés Portillo Flores, de 17 años, presuntamente se encuentra en dicha prisión desde mayo de 1995. Poco después de su llegada habría sido violado por dos presos adultos, habiendo continuado los abusos sexuales durante aproximadamente un año. Aunque, según afirma, informó de los hechos a las autoridades de la prisión, éstas no habrían tomado ninguna medida. En mayo de 1996, otro prisionero adulto supuestamente lo hirió con un cuchillo en la celda N° 3. Además, Andrés Portillo habría estado enfermo de dengue y no habría recibido ningún tratamiento médico.

188. José Danilo Arriaga Quintanilla, de 17 años, llegó a la prisión en febrero de 1996. Varias semanas más tarde trató de escapar infructuosamente, por lo que habría sido golpeado por el director de la prisión y varios guardias durante aproximadamente tres horas. Según se afirma, a continuación le colgaron de una reja por las esposas y, en esta posición, le dieron golpes en los pies con un bastón. También en la misma posición, le introdujeron el extremo de una manguera en la boca, haciendo pasar el agua. Después lo dejaron colgado durante aproximadamente media hora. A pesar de padecer dolores desde que esos hechos tuvieron lugar, no habría recibido ningún tratamiento ni habría sido examinado por un médico.

Hungría

189. El 10 de junio de 1996 el Relator Especial transmitió el caso de Martocean Tiberiu, nacional de Rumania, que supuestamente el 6 de julio de 1995 había recibido golpes en todo el cuerpo propinados por tres policías en una estación del subterráneo en Moszkva Tér, Budapest. Fue tratado en el hospital por conmoción cerebral, rotura de una costilla y contusiones en la pierna derecha. El Gobierno respondió el 28 de agosto de 1996 que la Subdivisión Disciplinaria de la Jefatura de Policía de Budapest había transmitido a la Fiscalía una denuncia presentada por Martocean Tiberiu, para que se procediese a la investigación. Las autoridades húngaras habían solicitado la cooperación de sus colegas rumanos, enviando a Rumania fotografías de los posibles autores a fin de que Martocean Tiberiu pudiese identificarlos.

190. El 15 de julio de 1995 Gábor Fehér presuntamente fue golpeado por tres policías tras un accidente de tráfico en Marcali en que estuvo involucrado un policía fuera de servicio. Recibió tratamiento hospitalario por conmoción cerebral y magulladuras en las manos, los pies y el pecho. Presentó una denuncia ante el fiscal local. Según el Gobierno, Gábor Fehér había agredido al policía porque éste había chocado su automóvil. Cuando llegaron otros tres agentes, Gábor Fehér dio a dos de ellos patadas en el abdomen. La Fiscalía había puesto fin al procedimiento entablado por Gábor Fehér por presuntos malos tratos. El Fiscal había abierto proceso contra Gábor Fehér por "violencia contra las autoridades" y la causa estaba pendiente ante el tribunal. El funcionario que investigaba el caso había determinado que la acción de la policía había sido legítima pero no profesional y que el empleo de otra medida coercitiva habría evitado la "violencia contra las autoridades".

191. El 11 de septiembre de 1995, Marius Carniciu, nacional rumano, y Gianfranco Polidori, nacional italiano, fueron interceptados por dos policías mientras conducían en Budapest. Marius Carniciu se negó a pagar una multa por no utilizar el cinturón de seguridad y arrebató su pasaporte a los policías que se lo habían pedido, por lo cual presuntamente fue golpeado, pateado, esposado y maltratado de palabra con insultos étnicos. Gianfranco Polidori supuestamente fue golpeado y abofeteado. Marius Carniciu presentó un certificado médico que revelaba múltiples lesiones y magulladuras en el cuerpo. El Gobierno respondió que se había utilizado fuerza física contra Marius Carniciu Laurentu después de que éste hubiese arrebatado a la policía su pasaporte antes de que la policía terminara el procedimiento de control. Gianfranco Polidori fue detenido al parecer por no llevar documento de identidad. Marius Carniciu Laurentu presentó una denuncia contra un agente de policía por malos tratos y apoderamiento de sus bienes. El oficial jefe que investigaba el caso calificó de legítimo y profesional el empleo de las medidas coercitivas por la policía. La Oficina de Investigaciones de la Fiscalía de Budapest entabló proceso por malos tratos y otras infracciones, pero le puso fin al mismo en virtud del artículo 139 (1/B) de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Llamamientos urgentes

192. El 15 de marzo de 1996 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de los siguientes solicitantes de asilo somalíes: Ahmed Hashi Weheliye (de 16 años), Amina Mohiadin Adow (mujer, de 14 años), Sofiya Ahmad Ali (mujer, de 18 años) y Hudan Mahmoud Samatar (mujer, de 17 años). Habían sido detenidos en el aeropuerto internacional de Budapest e iban a ser expulsados a la República Arabe Siria, país desde el cual habían viajado a Europa. Se afirmaba que otros solicitantes de asilo que habían sido devueltos a la República Arabe Siria habían sido detenidos y sometidos a torturas o malos tratos y se temía que esas personas pudieran sufrir abusos similares.

India

193. En una carta fechada el 16 de septiembre de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos de seis personas. El 7 de octubre de 1996, el Gobierno dio respuesta a algunos de ellos. A continuación se resumen las denuncias y las respuestas.

194. Según se informa, después de ser detenido el 29 de enero de 1995, Mohammad Amin Shah fue golpeado con una cadena en la espalda y los talones mientras lo mantenían boca abajo, con las manos atadas y las piernas abiertas en el campamento de las fuerzas fronterizas de seguridad en Karan Nagar, Srinagar. Posteriormente, lo amarraron a un poste y le golpearon la planta de los pies. También le obligaron a beber una gran cantidad de agua, tras lo cual algunos agentes se sentaron en su vientre inflado y le provocaron vómitos. También se afirmó que se le aplicaron descargas eléctricas en los brazos y los pies. Supuestamente, la tortura prosiguió en la comisaría de Shergarhi y se le obligó a dormir en un piso de cemento frío, con lo cual se le hincharon las piernas y los pies. Se le habría privado de atención médica y después de ser puesto en libertad hubo que amputarle ambos pies por la gangrena. El Gobierno contestó que Mohammad Amin Shah, activista de la fuerza militante Jihad, ya tenía los dedos de ambos pies algo congelados cuando fue detenido y, por ello, fue puesto en libertad después de ser interrogado. No fue torturado durante el interrogatorio, pero probablemente ya lo había sido por un grupo rival que insistía en que se le uniera.

195. Feroz Ahmed, a quien las fuerzas de seguridad de fronteras habrían detenido al parecer el 29 de noviembre de 1995 y posteriormente torturado, fue hospitalizado el 12 de diciembre de 1995 con una pierna rota y gangrenada, un ataque renal agudo, infección en la sangre y contusiones múltiples. Aunque estuvo con la pierna rota 14 días, no fue tratado por un médico. Permaneció detenido por las fuerzas sin ver a su abogado ni a sus familiares, a pesar de que el Tribunal superior ordenó que se le permitiera recibir la visita de su familia. El Gobierno respondió que Feroz Ahmed Ganai, jefe del grupo Jamiat-ul-Mujahideen, se rompió la pierna izquierda al saltar de un muro para huir. En el hospital de las fuerzas de seguridad de fronteras se le redujo la pierna pero tuvo complicaciones. Fue trasladado a un hospital para el tratamiento de huesos y articulaciones, donde le amputaron la pierna.

196. Navjot Singh, alias Dunnu, quien fue detenido al parecer el 17 de septiembre de 1995 en Mohali, pretendidamente fue torturado mientras permanecía en detención, incluso con descargas eléctricas aplicadas a los órganos sensibles. Pese a que el 19 de septiembre de 1995 el juez pidió que el caso fuese remitido a otro tribunal, la Oficina Central de Investigaciones, sin autorización judicial, lo habría trasladado a Delhi, donde supuestamente volvió a ser maltratado.

197. Ramakrishna Reddy y un compañero de trabajo identificado como el Sr. Sirmulu fueron supuestamente detenidos en Madanpalla, distrito de Chitoor, Andra Pradesh, el 4 de abril de 1996, después de que se descubrieran dos bombas de fabricación casera en sus armarios. Dos inspectores auxiliares

de la fábrica los golpearon al parecer antes de su traslado a la comisaría de Taluk, donde habrían sido pateados y golpeados con lathis (bastones) y las culatas de fusiles. Ramakrishna Reddy murió esa misma noche.

Una investigación realizada por un oficial de división de hacienda habría determinado que la tortura le causó la muerte. El Gobierno de Andhra Pradesh entregó a su viuda una indemnización de 100 rand y el Primer Ministro le envió al parecer una disculpa por escrito. El Gobierno contestó que se le había hecho la autopsia, pero que aún no se había determinado la causa de la muerte. La instrucción judicial todavía no había terminado.

198. Jagjit Singh Chohan, nacional indio de Punjab con 17 años de residencia en el Reino Unido, llegó a Delhi para recibir tratamiento médico en un vuelo que hizo escala en Tailandia. En Delhi, cuando lo llevaban a la ambulancia, una veintena de funcionarios policiales supuestamente lo golpearon con los puños, le dieron de bofetadas y puntapiés así como golpes con un cinturón de cuero. Según se afirma, también lo arrastraron por el piso de concreto y le retorcieron los tobillos y los testículos. Más tarde, lo devolvieron a Londres vía Bangkok; un médico que lo examinó a su regreso diagnosticó que tenía lesiones múltiples y concluyó que correspondían a su versión de que fue maltratado. Al parecer fue maltratado por actividades políticas anteriores, por lo que le habían prohibido volver a la India.

199. El Relator Especial también transmitió al Gobierno un resumen de los comentarios que había recibido de la fuente de la información acerca de los casos comunicados anteriormente de Massom Ali, Kuldip Singh, Abdul Kareem, Amarjit Singh, Satish Kumar, Mantosh Karmakar, Muniyandi, Safiq Rehman, Suresh, Hasan Bundu, Rajesh Singhal, Shankerlal Soni, Manoj Kumar, Purushottam Kumar, Hari Biswakarma, Romancel Deep, Sobejan Bibi, Dulai Ghorai, Fayaz Ahmad Magloo y Raju Bhujel. En relación con algunos de estos casos, la fuente manifestó su inquietud por el hecho de que las investigaciones o los procedimientos judiciales parecían haber progresado poco, a pesar del largo tiempo transcurrido desde los presuntos actos de tortura.

Información recibida del Gobierno acerca de los casos comunicados en informes anteriores

200. El 7 de octubre de 1996, el Gobierno transmitió las respuestas que se resumen a continuación.

201. El 10 de octubre de 1994, el Relator Especial transmitió el caso de Ganesh Bauri, que murió después de presuntas torturas en Bengala Occidental el 5 de julio de 1993 (véase el párrafo 356 del documento E/CN.4/1995/34). El Gobierno contestó que el oficial médico que lo examinó no encontró señales externas de lesión, pero sí concluyó que tenía lesiones internas. Fue tratado de urgencia en la cárcel. Su muerte se debió a decaimiento físico, un ayuno prolongado o las secuelas de su enfermedad. La autopsia no reveló ningún indicio de tortura.

202. El 11 de abril de 1995, el Relator Especial transmitió el caso de Ghulam Mohammad Dar, quien supuestamente fue torturado en un campamento militar en Khannabal el 26 de abril de 1994 (véase el párrafo 252 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1). El Gobierno respondió que la investigación hecha por el director del distrito de policía de Pulwama reveló que en la comisaría en cuestión no había registrado ningún incidente y que no había pruebas materiales para establecer la culpabilidad del personal militar. El ejército no había realizado ninguna operación de acordonamiento ni de búsqueda en la fecha ni el lugar señalados.

203. El 11 de abril de 1995, el Relator Especial transmitió el caso de Ghulam Nabbi Sheikh, quien supuestamente fue torturado el 10 de mayo de 1994 por las fuerzas de seguridad del distrito de Bugdam, Jammu y Cachemira (véase el párrafo 253 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1). El Gobierno respondió que ni la víctima ni sus parientes hicieron una denuncia o dieron parte del caso en la comisaría correspondiente y que las nuevas investigaciones no habían confirmado las denuncias.

204. El 22 de septiembre de 1995, el Relator Especial transmitió el caso de Nanak Chand, quien pretendidamente fue torturado y luego falleció en una comisaría en Palwal Haryana (véase el párrafo 274 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1). El Gobierno respondió que se había suicidado en la cárcel. La autopsia no reveló ninguna lesión, sino que murió de asfixia por ahorcamiento. El subinspector auxiliar que lo había detenido ilegalmente y le había exigido el pago de un soborno fue detenido e imputado, pero luego un magistrado especial lo absolvió ya que los testigos no corroboraron la acusación. El subinspector auxiliar y un agente fueron destituidos por privación ilegal de libertad y otras faltas, y otros dos agentes que no fueron declarados culpables fueron reintegrados en sus puestos después de haber sido suspendidos. Se concedió una indemnización a la madre y los tres hijos menores del fallecido.

205. El 22 de septiembre de 1995, el Relator Especial comunicó el caso de Babula Das (véase el párrafo 287 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1), quien pretendidamente fue torturado y luego murió en la comisaría de Khandagiri en Orissa. El Gobierno contestó que se lesionó al tratar de huir de la policía. En la comisaría de Hajat se quejó de un fuerte dolor en el pecho e inmediatamente recibió atención médica, pero perdió el conocimiento y murió. La investigación no reveló pruebas de tortura a manos de la policía y la autopsia determinó que la muerte se debió a un paro cardíaco por cardiopatía. Tenía algunas marcas en el cuerpo, pero las lesiones no hubieran bastado para producirle la muerte normalmente. Dos agentes de la policía suspendidos fueron declarados inocentes porque la investigación policial no reveló ningún exceso. La familia de la víctima recibió una indemnización.

206. El 22 de septiembre de 1995, el Relator Especial transmitió el caso de Balwinder Singh, quien supuestamente murió como resultado de las torturas en la comisaría de Gurdaspur en Punjab (véase el párrafo 288 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1). El Gobierno contestó que nunca había sido detenido ni retenido en la comisaría de Gurdaspur, porque no estaba implicado en ninguna causa en el distrito.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas recibidas

207. El 5 de enero de 1996, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Syed Sad Uddin Gilani, de 70 años de edad, y Syed Jaffer Shah Gilani, de 65 años, padre y tío, respectivamente, de Syed Nazir Gilani, representante ante las Naciones Unidas de la organización no gubernamental Sociedad Mundial de Victimología. Al parecer habían sido arrestados el 19 de diciembre de 1995 y estaban detenidos en el centro de interrogatorio de los Assam Rashtriya Rifles en Jammu y Cachemira, supuestamente por las actividades de Syed Nazir Gilani en pro de los derechos humanos. También se afirmaba que su hermano, Syed Shabbir Admad Gilani, fue torturado mientras estaba detenido antes de ser puesto en libertad. El 22 de enero de 1996, el Gobierno contestó que Syed Sad Uddin Gilani y Syed Jaffer Shah Gilani fueron detenidos bajo sospecha de encubrir a militantes y tener un depósito de armas en sus huertos. Fueron acusados formalmente y puestos en libertad bajo fianza el 4 de enero de 1996.

208. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 25 de marzo de 1996 en favor de unos 180 bhutaneses que vivían en los campamentos de refugiados en Nepal oriental, que habían sido detenidos el 19 de marzo de 1996 por la policía india en el distrito de Jalpaiguri, Bengala Occidental. Habían estado participando en una marcha a través de la India hasta llegar a Bhután para llamar la atención sobre la dura situación de los bhutaneses en los campamentos de refugiados. Durante su detención, muchos de los refugiados supuestamente fueron pateados y golpeados, de resultas de lo cual diez quedaron gravemente heridos, y uno en situación crítica. El 11 de abril de 1996, el Gobierno respondió que, como temía que las marchas previstas provocaran desórdenes, la administración de los distritos de Jalpaiguri y Darjeeling había ordenado la prohibición de todas las reuniones de más de cuatro personas en ciertas zonas fronterizas desde el 3 de enero de 1996. El grupo de 188 refugiados bhutaneses fue detenido cuando se dirigía hacia la oficina central del distrito de Jalpaiguri. Se resistieron a la detención y hubo que recurrir al uso de la fuerza, no excesiva, para reducirlos. No había motivo para temer que fuesen maltratados mientras permanecían detenidos. Los detenidos estaban en la cárcel de Jalpaiguri bajo custodia judicial.

Indonesia

209. Por carta fechada el 11 de julio de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno varios casos de supuestas torturas, a los que el Gobierno dio respuesta en una carta fechada el 20 de octubre de 1996 que se resume en los párrafos siguientes.

210. En enero de 1995, algunos soldados y agentes de la policía habrían parado a unos 150 residentes de aldeas de Yakarta occidental que iban a reclamar terrenos expropiados ante el Tribunal Administrativo de Indonesia. Veinte personas fueron detenidas para ser interrogadas, diez de las cuales fueron trasladadas a la unidad de inteligencia militar. Una mujer detenida, cuya identidad no fue revelada por temor a las represalias supuestamente fue abofeteada, recibió puntapiés, se le aplicaron sacudidas eléctricas y fue

amenazada de violación. Se afirmó que oyó los gritos de los otros detenidos al ser torturados. El Gobierno contestó que ninguno de los demandantes en el litigio de las tierras ni de los manifestantes habían sido detenidos, torturados ni maltratados.

211. En marzo de 1994, un guardián de prisión habría golpeado a Sutarjinah, una mujer detenida en la cárcel de Wirogunan, Yogyakarta, que luego fue puesta en régimen de aislamiento durante 24 horas, supuestamente sin atención médica, y más tarde encontrada en la celda medio inconsciente y vomitando. El Gobierno respondió que fue detenida en enero de 1994 acusada de desfalco y asignada a una celda para mujeres. Durante su detención recibió la visita de sus familiares y de un abogado de la localidad y no fue torturada ni maltratada como se pretende.

212. João da Araujo, quien habría sido detenido el 20 de marzo de 1995 en Dili (Timor Oriental) por las manifestaciones ocurridas en noviembre de 1994, pretendidamente fue torturado en la unidad de inteligencia militar. Se afirmó que los actos de tortura incluyeron fuertes palizas que le afectaron el funcionamiento del aparato respiratorio. El Gobierno contestó que João de Araujo, un funcionario del gobierno provincial de Timor Oriental que había organizado la visita de un sacerdote australiano a Timor Oriental en noviembre de 1994, no había intervenido en ninguna actividad delictiva ni en ningún otro acto que justificara su detención.

213. Bobby Xavier habría sido arrestado el 26 de diciembre de 1994 y detenido en los locales de la unidad de inteligencia militar en Dili. Supuestamente se le aplicaron descargas eléctricas con cables en los oídos, cuello, manos y pies, le produjeron cortes en la frente con una navaja y lo golpearon hasta dejarlo inconsciente. El Gobierno contestó que era miembro del movimiento separatista armado y había sido condenado en relación con un asesinato en 1992. No pudo haber sido detenido y torturado en la fecha señalada puesto que ya estaba cumpliendo una pena de prisión en ese momento.

214. La unidad de inteligencia militar habría detenido a Valente da Cruz, antiguo jefe de subdistrito, a José Velho, Odengo, Delfim, Martinho Lima, João da Costa, Domingos da Cruz, Domingos Berquelho y Almarrindo, el 10 de noviembre de 1995, en la aldea de Leohat, Soibada, distrito de Manatuto. Supuestamente, estaban detenidos en régimen de incomunicación y eran sometidos a palizas, incluso con barras de hierro, y descargas eléctricas. El Gobierno contestó que Valente da Cruz y José Velho nunca habían sido detenidos, torturados ni maltratados, y que en realidad habían ayudado a las autoridades locales a organizar la visita de un sacerdote australiano a Leohat. Delfino Calaste ("Delfim"), Odeno de Jesus ("Odengo"), Martinho de Lima, João da Costa, Domingos da Cruz, Domingos Berquelho y Almarrindo fueron detenidos el 13 de noviembre de 1995 en una casa de propiedad de un miembro del movimiento separatista armado. Durante el interrogatorio la policía no obtuvo pruebas suficientes de que los detenidos hubieran tenido en su posesión, utilizado ni tenido conocimiento de las armas encontradas en la casa. En consecuencia, fueron puestos en libertad. No habían sido torturados ni maltratados durante su detención ni durante el interrogatorio, al que asistió un abogado.

215. El Relator Especial suministró al Gobierno información complementaria del llamamiento urgente que había transmitido el 11 de enero de 1995 en favor de José Antonio Belo, quien supuestamente fue golpeado mientras estaba detenido en Dili el 9 de enero de 1995. Según la respuesta del Gobierno del 16 de enero de 1995, no había sido golpeado ni maltratado o torturado. Un informe posterior recibido de la fuente de la información afirmaba que José Antonio Belo fue atado y colgado boca abajo durante la noche, golpeado con palos y cables, sometido a sacudidas eléctricas y obligado a firmar declaraciones. El 8 de mayo habría sido condenado por el Tribunal de Distrito de Dili a 18 meses de prisión después de ser declarado culpable de "manifestar hostilidad al Gobierno". El Gobierno respondió que el hecho de que se pusiera en duda su explicación anterior de que José Antonio Belo no había sido torturado ni maltratado causaba preocupación. Más credibilidad debería tener una explicación oficial respecto de un detenido, cuyo bienestar también había sido confirmado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que la denuncia hecha por elementos contrarios a Indonesia residentes en Europa occidental.

Información recibida del Gobierno en relación con los casos mencionados en informes anteriores

216. En su carta del 11 de julio de 1996, el Relator Especial recordó al Gobierno las denuncias que él había transmitido el 4 de julio de 1994 y el 19 de mayo de 1995, acerca de las cuales no se había recibido ninguna respuesta (véanse los párrafos 381 a 391 del documento E/CN.4/1995/344, y los párrafos 344 a 352 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1). El 20 de octubre de 1996, el Gobierno dio las respuestas a estos casos que se resumen en los párrafos siguientes.

217. Riswan Lubis, un dirigente sindical independiente, pretendidamente fue golpeado después de ser arrestado en Medan en abril de 1994. El Gobierno comunicó que había sido tratado bien y se habían respetado todos sus derechos a las debidas garantías procesales. En mayo de 1995 terminó de cumplir una pena de ocho meses de prisión por incitación a la agitación popular. Posteriormente, durante una entrevista con los medios de difusión, declaró que no fue maltratado durante su detención.

218. Sukiman (alias Yusuf), un militante sindical, pretendidamente fue torturado por la policía en Medan el 1º de marzo de 1994. El Gobierno comunicó que en realidad se llama Sulaiman Yusuf y que intervino en las negociaciones laborales con Industri Karet Deli. Durante las negociaciones ninguno de los militantes, entre ellos Sulaiman Yusuf, fue objeto de presión, torturas ni malos tratos.

219. Marsinah, un militante sindical pretendidamente fue torturado y falleció en mayo de 1993. El Gobierno comunicó que los oficiales del ejército que habían violado el Código Penal indonesio, así como el Código Militar, fueron declarados culpables por un tribunal, condenados a una pena de seis años de prisión y relevados de sus cargos en el ejército. Los civiles acusados fueron puestos en libertad porque hicieron sus declaraciones bajo coacción. Los oficiales encargados de la investigación fueron enjuiciados.

220. Edo, Effendi Saman, Eli, Este Adi, Hadi Ciptono, Irwan, Semsar Siahaan, Yudhi y W. S. Rendra pretendidamente fueron detenidos y agredidos por la policía en Yakarta el 27 de junio de 1994 a raíz de las manifestaciones contra la prohibición de tres noticieros. Según el Gobierno, no hubo detenciones, palizas, actos de tortura ni malos tratos.

221. Junyonto, de 9 años de edad, y sus padres, Dasmen y Sudarmo, pretendidamente fueron torturados en la comisaría de Indramayu, Java Occidental. Según el Gobierno, Junyonto y un amigo suyo fueron sorprendidos cuando robaban una cartera y el tribunal decidió entregarlo a sus padres. Ni él ni sus padres fueron torturados o maltratados, aunque su cómplice quedó levemente herido al resistirse a la detención.

222. Los militantes sindicalistas Sapto Rahardjo, Yulianto Bernady, Thomas Henry Kurniawanto y Ellyasa Budianto, pretendidamente fueron torturados o maltratados durante su detención por oficiales militares en Yakarta en septiembre de 1994. El Gobierno comunicó que no habían sido detenidos, torturados ni maltratados.

223. En relación con las muchas denuncias de casos de detención en régimen de incomunicación en Timor Oriental, el Gobierno observó que el CICR tenía acceso ilimitado a los lugares de detención y dio respuesta a los casos concretos que se resumen más abajo.

224. El estudiante Salvador Sarmiento pretendidamente fue torturado por la policía casi hasta morir en Dili el 4 de enero de 1994. El Gobierno contestó que fue detenido acusado de subversión el 7 de febrero de 1994, pero la policía concluyó que no había participado en las actividades subversivas ni en actos que pusiesen en peligro la seguridad pública. Fue puesto en libertad al día siguiente y recibió la visita del CICR durante su detención y posteriormente. Nunca fue torturado ni maltratado.

225. Benevides Correia Barros y Francisco Almeida Godinho pretendidamente fueron torturados por los soldados cuando los encontraron tomando fotos en un campo en Maliana. El Gobierno comunicó que los detuvo la policía, no la unidad de inteligencia militar, el 15 de octubre de 1993 en Baucau. En realidad el nombre de Francisco Almeida Godinho es Francisco Almeida Santos. Se les acusó de fotografiar una instalación militar y fueron condenados a dos meses de prisión. No fueron ni torturados ni maltratados.

226. Adelino Gomes Fonseca falleció al parecer como resultado de los golpes que recibió después de ser detenido en Baucau el 24 de diciembre de 1992. Según el Gobierno, era miembro del movimiento separatista en Timor Oriental y murió en un tiroteo contra las fuerzas de seguridad en el este de Timor Oriental a fines de noviembre de 1992.

227. Fernando Boavida supuestamente falleció como consecuencia de la tortura en Baucau entre el 24 y el 27 de diciembre de 1992. Según el Gobierno, fue uno de los miembros del movimiento clandestino que se entregaron después de la detención de Xanana Gusmão en noviembre de 1992. Muchos de ellos,

incluido Fernando Boavida, luego fueron amnistiados. Fernando Boavida no había muerto, sino que vivía dedicado a la agricultura en el sur de Timor Oriental.

228. En relación con el caso de Fernando de Araujo, que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria comunicó al Relator Especial después que éste decidiera que había sido detenido arbitrariamente, el Gobierno declaró que el CICR lo visitó durante su detención y prisión y nunca fue torturado ni maltratado.

229. Amarão dos Santos, identificado como el jefe de la aldea de Haupu, Letefoho, Ermera (Timor Oriental), recibió al parecer una fuerte paliza de los soldados en enero de 1994. Según el Gobierno, en realidad se llama Amaral dos Santos y era policía en Timor Oriental y pariente del jefe tradicional de Haupu. No se confirmaron las denuncias de la paliza que le propinaron los soldados que no tenía ningún sentido por "razones obvias".

230. Mateus Alfonso fue detenido según se afirma por los soldados en Taci Tolu el 23 de julio de 1994 y posteriormente golpeado en público. El Gobierno comunicó que fue detenido el 24 de julio de 1994 y puesto en libertad algunas horas más tarde, y que se le había asignado un abogado durante el interrogatorio. Nunca fue torturado ni maltratado.

231. Domingos da Silva pretendidamente fue duramente golpeado por agentes vestidos de civil después de una manifestación en Dili (Timor Oriental) en noviembre de 1994. El Gobierno comunicó que en realidad fue agredido por elementos opuestos a la integración, causa que él apoyaba.

232. Hendrique Belmiro da Costa pretendidamente fue torturado por agentes del servicio militar de información en Dili en noviembre de 1994. El Gobierno comunicó que después de una manifestación cumplió una pena de prisión por cargos relacionados con el separatismo armado de 1984 a 1989 y que no ha vuelto a ser detenido desde entonces.

Llamamientos urgentes enviados y respuestas recibidas

233. Martinho Pereira habría sido detenido el 4 de diciembre de 1995 por los soldados en Surabaya, Java Oriental, en relación con las manifestaciones organizadas por varias personas de Timor Oriental ante diversas embajadas extranjeras. Además, se afirmó que 32 personas que protestaban ante la Embajada neerlandesa el 7 de diciembre de 1996 fueron detenidas (el 21 de diciembre de 1995). El 10 de enero de 1996 el Gobierno respondió que Martinho Pereira había sido detenido el 3 de diciembre de 1995 acusado de recaudar fondos para un grupo separatista armado y fue puesto en libertad por falta de pruebas el 3 de enero de 1996. Durante el interrogatorio no fue ni torturado ni maltratado. Las 32 personas supuestamente detenidas en la Embajada neerlandesa salieron de la Embajada por su propia voluntad y el Gobierno no tomó ninguna represalia contra ellas.

234. Jerry Kogoya, Edison Murip, Fidelis Songgohau, Arsinus Murip, Otto Dianal, Tinus Waker y Juaringgo Kogoya fueron detenidos al parecer el 10 de marzo de 1996 en Irian Jaya en relación con los disturbios que se produjeron en Tembagapura y se propagaron a los pueblos vecinos (el 15 de marzo de 1996). El 30 de marzo de 1996, el Gobierno respondió que las personas mencionadas habían sido puestas en libertad después de ser interrogadas y que dos de ellas habían salido en avión hacia Yakarta para reunirse con el Ministro de Estado de Planificación del Desarrollo Nacional a fin de exponer sus quejas. Ninguno fue torturado ni maltratado.

235. Entre 20 y 50 personas fueron detenidas cerca de Jayapura, Irian Jaya, el 18 de marzo de 1996, a raíz de los disturbios que se produjeron después de la llegada al aeropuerto de Jayapura del cadáver del Dr. Thomas Wainggai, quien había fallecido en la cárcel de Cipinmang, Yakarta, la semana anterior. Algunos de los detenidos pretendidamente fueron agredidos en el momento de su arresto (el 20 de marzo de 1996). El 26 de abril de 1996, el Gobierno contestó que Thomas Wainggai, que había estado cumpliendo una pena de 20 años de prisión por proclamar que Irian Jaya era un Estado independiente de Melanesia en 1988, murió camino del hospital de un ataque cardíaco, como lo confirmó un representante del CICR. Los estudiantes y jóvenes de la localidad que se reunieron para rendirle un último tributo en Abepua, cerca del aeropuerto de Jayapura, habían desatendido los llamamientos de los agentes de seguridad para que no alteraran el orden público y habían comenzado a destrozarse automóviles e incendiar edificios. Varias personas fueron detenidas y todas excepto 39 fueron puestas en libertad. Los que seguían detenidos comparecerán ante los tribunales con las debidas garantías procesales y según el principio de la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.

236. El Relator Especial sobre la cuestión de la libertad de opinión y de expresión, juntamente con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, hicieron un llamamiento urgente en relación con un enfrentamiento ocurrido entre estudiantes universitarios, que protestaban contra la subida del precio del transporte, y los soldados, que tuvo lugar en Ujung Padang, Sulawesi, el 22 de abril de 1996. El 24 de abril de 1996, al parecer fueron heridos unos 212 estudiantes e integrantes de la fuerza de seguridad. Varios manifestantes resultaron al parecer heridos de bala y tres estudiantes, Andi Sultan, Syaiful y Adnan, murieron, presuntamente después de ser duramente golpeados. Se denunció que varios estudiantes estaban detenidos, algunos en la unidad militar del distrito en Ujung Padang (26 de abril de 1996). El 10 de mayo de 1996, el Gobierno contestó que los estudiantes habían manifestado pacíficamente el 22 y el 23 de abril, pero después que la asociación de conductores del transporte público comenzaran una contramanifestación el 24 de abril para exigir el aumento de las tarifas, se produjo un enfrentamiento entre los dos grupos. Se destruyeron autobuses, furgonetas, viviendas y oficinas y los estudiantes agresivos, fuera de control, atacaron e hirieron a transeúntes inocentes. Para restablecer el orden público, las fuerzas de seguridad utilizaron balas de caucho, gases lacrimógenos, cañones de agua y otros instrumentos de rigor, pero no munición real. Las tres personas que murieron, cuyos nombres verdaderos eran

Syuaiful Bya, Andi Sultan Iskandar y Tarif, se ahogaron al tirarse al río Pampang en la confusión reinante. Los autores de actos delictivos fueron detenidos, pero no maltratados en modo alguno. La séptima unidad militar de distrito designó un equipo de investigación. Tres oficiales superiores y nueve soldados rasos debían comparecer ante el tribunal militar en mayo de 1996. El Jefe del Estado Mayor para Asuntos Políticos de las Fuerzas Armadas había declarado públicamente que los hechos eran de lamentar, que nunca debieron ocurrir y que los agentes responsables de los desmanes cometidos durante la manifestación comparecerían ante los tribunales. En su investigación preliminar, la Comisión Nacional informó a la prensa de que lamentaba los hechos y que había indicios de una posible conducta irresponsable de parte de los agentes de seguridad.

237. Se hizo un llamamiento urgente, juntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en nombre de varias personas detenidas por la policía en Baucau (Timor Oriental) desde el 10 de junio de 1996, fecha en que comenzaron los disturbios relacionados con las tensiones religiosas entre las comunidades católica romana y musulmana. Varios jóvenes habrían lanzado piedras contra las fuerzas de seguridad y, en respuesta, parece que éstas abrieron fuego. Posteriormente, se comunicó que las fuerzas de seguridad registraron cada una de las casas de la zona (el 13 de junio de 1996). El 19 de junio de 1996, el Gobierno respondió que un grupo de alborotadores de Timor Oriental había agredido a los vendedores y transeúntes e incendiado y saqueado los almacenes. Un agente de policía fue apuñalado y otros dos resultaron gravemente heridos. Se detuvo a 13 de los manifestantes que portaban armas. Se veló por su seguridad durante la detención y se respetaron las debidas garantías procesales.

238. Las personas cuyo nombre se indica a continuación fueron al parecer detenidas en relación con los disturbios ocurridos con ocasión de la operación de las fuerzas de seguridad en la sede del Partido Democrático de Indonesia en Yakarta el 27 de julio de 1996: Hendrik Didson Sirait, Lisa Febrianti, Trio Yohanus Mulyato, Zainal Abidin, I Sunarman Purwosaputro, Patriatno Tintin, Agus Sukarmanto, Syamsul Bachri, Coen Hussein Pontoh y Dita Sari Mohammad Shaleh. En otra ocasión, los miembros de la unidad de inteligencia militar habrían detenido el 23 de julio de 1996 en Dili (Timor Oriental) a Nivio Sarmiento, quien fue interrogado en las oficinas de la unidad antes de ser trasladado al cuartel general de la policía en Comoro, Dili (el 9 de agosto de 1996). El 20 de septiembre de 1996, el Gobierno respondió que las fuerzas de seguridad no efectuaron ninguna operación el 27 de julio de 1996. En la refriega entre las fracciones suryadi y megawati en la sede del Partido Democrático, la policía no había realizado ninguna operación sino que se había limitado a impedir que se extendieran los enfrentamientos. La policía detuvo a Hendrik Dikson Sirait el 27 de julio de 1996 mientras se librara a actos de violencia; Lisa Febrianti fue detenida el 3 de agosto de 1996, acusada de participar en una manifestación violenta en Java Oriental el 8 y 9 de julio de 1996; la policía detuvo a Trio Yoanes Mulyate Marpaung el 5 de agosto de 1996 y lo encarceló por participar en actividades ilegales del denominado Partido Democrático Popular; Zainal Abidin fue detenido el 7 de agosto de 1996 por intervenir en la organización de una manifestación violenta en Java Oriental y otros varios

sucesos; Agus Sukarmoanto nunca fue detenido ni encarcelado en Solo; la policía detuvo a Syamsul Bachri el 4 de agosto en Yakarta, acusado de participar en actividades ilegales del Partido Democrático Popular; Coen Hussein Pontoh, Ditah Indah Sari y Soleh fueron detenidos el 9 de julio de 1996 por ser los autores intelectuales de una manifestación violenta en Java Oriental. Se respetó su derecho a las debidas garantías procesales, estuvieron representados por letrados y recibieron un trato humanitario. Nivio Sarmento trabajaba para el Gobierno provincial de Timor Oriental y nunca fue detenido ni encarcelado por la policía u otras fuerzas de seguridad.

239. Suwingo había sido detenido al parecer en Yakarta el 3 de septiembre de 1996 por su pretendida relación con el grupo político oficioso del Partido Democrático Popular. Se desconocía su paradero, pero se pensaba que podría estar detenido por los militares (9 de septiembre de 1996).

240. Nia Damayanti y Bulan, ambas estudiantes que se suponía que pertenecían al Partido Democrático Popular, estaban detenidas en régimen de incomunicación junto con otra estudiante en el Organismo regional de coordinación para el mantenimiento de la estabilidad nacional (Bakorstanasda) en Surabaya (23 de septiembre de 1996).

241. Azito Freitas, un estudiante de Ossoluga en Samalari, distrito de Baucau (Timor Oriental), habría sido detenido el 28 de octubre de 1996 bajo sospecha de participar en el asesinato de Juliao Fragao, un comandante militar. Se decía que fue torturado mientras se le interrogaba en la comisaría de Baucau y que tenía un brazo roto. El 20 de noviembre de 1996, el Gobierno contestó que los agentes de los servicios de seguridad no habían detenido, arrestado ni maltratado a Azito Freitas (8 de noviembre de 1996).

Irán (República Islámica del)

242. En una carta fechada el 16 de septiembre de 1996, el Relator Especial remitió al Gobierno a los llamamientos urgentes que él había hecho el 24 de noviembre de 1995 y el 25 de enero de 1996 (véase más abajo) en favor de varios detenidos simpatizantes del gran ayatollah Shirazi. Según las noticias que recibió posteriormente, habían sido detenidos otros cuatro simpatizantes del gran ayatollah y la mayoría de ellos, si no todos, así como los detenidos anteriormente, habían sido torturados. Los métodos de tortura pretendidamente utilizados consistían en azotes con cables en las plantas de los pies y la cabeza, quemaduras, incluso con cigarrillos, a veces en las puntas de los dedos; obligación de permanecer de pie por mucho tiempo, a veces sobre una sola pierna; detención en locales sumamente reducidos; suspensión por las manos, tobillos u otras partes del cuerpo, a veces de un ventilador rotatorio colgado del techo; descargas eléctricas; exposición a un frío intenso por mucho tiempo; cabellos arrancados; brazos atados en posiciones dolorosas y la privación prolongada del sueño. Varios de los detenidos habrían sido puestos en libertad desde entonces. Se dieron los nombres de los siguientes detenidos: Hojjatoleslam val muslimin Mohammad Taqi al-Dhakeri; Hojjatoleslam val muslimin Abdolrahman al-Ha'eri (desde entonces está en libertad); Hojjatoleslam val muslimin Sayed 'Abdolrasul

al-Musawi (desde entonces está en libertad); Hojjatoleslam val muslimin Sayed Morteza Shirazi; Hojjatoleslam val muslimin Ja'far Ghani al-Ha'eri (desde entonces está en libertad); Hojjatoleslam Taleb al-Salehi; Hojjatoleslam Mohammad Fazel Mohammad al-Saffar; Hojjatoleslam Mohammad 'Ali Ma'ash (desde entonces está en libertad); Hojjatoleslam Mohammad Saleh Hedayati; Hojjatoleslam Sayed Abbas Musawi (desde entonces está en libertad); Sighatoleslam Fu'ad Fujian; Mohammad al-Ghaffari; Hadi al-Akhound al-Dhakeri; Iyad Fujian (desde entonces está en libertad); Ahmad Akhound (desde entonces está en libertad); Jalal Akhound (desde entonces está en libertad); Hojjatoleslam val muslimin Sayed Mehdi Shirazi (habría sido detenido el 19 de junio de 1996 mientras conducía un automóvil de Qom a Teherán); Ali al-Rumaythi (habría sido detenido el 19 de junio de 1996 en Qom); Sheikh Hossein al-Dhakeri (habría sido detenido el 20 de junio de 1996 en Qom; ha sido liberado); Hojjatoleslam Sheikh Azizollah Hassani (habría sido detenido el 20 o el 21 de junio de 1996 en Teherán; ha sido liberado).

Llamamientos urgentes transmitidos

243. El 25 de enero de 1996, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de varios seguidores del gran ayatollah Shirazi quienes habrían sido detenidos por las fuerzas de seguridad, algunos de los cuales ya habían sido objeto de un llamamiento anterior el 30 de noviembre de 1995 (véase el párrafo 365 del documento E/CN.4/1996/35/Add.1). Conforme a otros datos recibidos por el Relator Especial, dos de los detenidos, Sayed Morteza Shirazi y Mohammad al-Ghaffari, pretendidamente fueron torturados en detención y el segundo fue hospitalizado con hemorragia interna. También fueron detenidos los siguientes seguidores del gran ayatollah Shirazi: Hojjatoleslam val muslimin Ja'Far Ghani al-Ha'eri (detenido el 30 de septiembre de 1995); Hojjatoleslam Mohammad Saleh Hedayati (detenido en Qom el 17 de octubre de 1995); Hojjatoleslam Sayed Abbas Musawi (detenido en Qom el 6 de diciembre de 1995), y Ahmad Akhound y Jalal Akhound (ambos detenidos en Teherán a principios de enero de 1996). Se afirmó que todas estas personas, así como las mencionadas en el llamamiento del 30 de noviembre, permanecían detenidas en régimen de incomunicación en un lugar desconocido.

244. El 7 de febrero de 1996, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Abbas Maroufi, editor de la revista Gardoon, quien habría sido condenado entre el 22 y el 26 de enero de 1996 a seis meses de prisión y 35 azotes por "publicar mentiras", insultar al antiguo dirigente de la República Islámica y publicar poemas considerados inmorales.

245. El 6 de mayo de 1996, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en favor de Mehrdad Kavoussi, miembro de la Organización Moyahedin Popular del Irán, quien había solicitado asilo en Turquía. Al parecer, había sido detenido por la policía turca en Agri (Turquía) el 30 de abril de 1996, mientras se encontraba en compañía de un abogado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados quien debía ayudarlos a inscribirse como solicitante de asilo. Fue obligado a regresar al Irán ese mismo día. Se afirma que anteriormente había sido encarcelado y torturado en el Irán por sus actividades políticas.

246. El 6 de agosto de 1996, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente, junto con el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, relativo a la supuesta reanudación de las amputaciones como castigo por ciertos delitos. El Procurador del Estado habría anunciado el 25 de julio de 1996 que se reanudarían las amputaciones por robo a fin de frenar el aumento de la delincuencia. En virtud de la nueva política, se amputarían cuatro dedos de la mano derecha a las personas castigadas de ese modo por un primer delito y se amputarían los dedos del pie izquierdo a los condenados por un segundo delito de robo. Poco después del anuncio del Procurador, en Teherán se amputaron, según se informa, los dedos de las manos a seis personas que habían sido condenadas por robo más de una vez. Se habría sacado de la cárcel a otros varios ladrones condenados para que presenciaran las amputaciones. El Representante Especial y el Relator Especial hicieron un llamamiento al Gobierno para que no continuaran las amputaciones ni otros castigos físicos contra los delincuentes condenados.

Israel

247. Por carta de 11 de julio de 1996 el Relator Especial anunció al Gobierno que había recibido información sobre los casos de presuntas torturas resumidos en los párrafos siguientes.

248. Según se informa, Fadi Abu-Meizar, de 14 años, habría sido detenido en Wadi Joz el 29 de marzo de 1994; durante dos días de interrogatorio en el Complejo Ruso de Jerusalén fue abofeteado y golpeado reiteradamente, lo amenazaron con violarlo, le negaron alimentos y le impidieron hacer sus necesidades. Le habrían infligido estos malos tratos para que confesara que había incendiado autos, acusación que el interesado había rechazado.

249. Fadi 'Abdallah Sa'id Saffi, residente del campamento de refugiados de Jalazon, en Remallah, había sido detenido por funcionarios del Servicio General de Seguridad (SGS) el 4 de mayo de 1994. Según las denuncias, los soldados lo habrían pateado y golpeado en la cabeza con un rifle en el interior del vehículo militar que los llevaba a la prisión de Ramallah. Durante los 14 días siguientes lo torturaron durante los interrogatorios; lo obligaron a sentarse en forma casi permanente en un taburete de madera sumamente pequeño con las manos y las piernas esposadas (shabeh); lo privaron de agua y alimentos; lo obligaron a escuchar música muy fuerte sin interrupción y a permanecer en un pequeño cubículo, y recibió amenazas de que detendrían a sus familiares, que lo violarían y que le demolerían la casa. Según se afirma, tras recibir golpes en la cabeza con un zapato, decidió firmar una confesión. Al cabo de diez meses en la cárcel de al-Far'a, lo condenaron a cinco años de prisión, con suspensión de condena durante tres años y dos meses.

250. Mahdi Muhammad Husein Suleiman Shakrour habría sido detenido por soldados en Hawara, Naplusa, el 18 de mayo de 1994. En un centro de interrogatorio de Tulkarem, se afirma que fue sometido a torturas para que confesara que era miembro de Hamas; en particular, lo golpearon reiteradamente en todo el cuerpo, lo patearon los testículos y le impidieron

dormir. Tras confesar que había lanzado piedras, los encargados del interrogatorio le pidieron que proporcionara los nombres de otras personas que presuntamente también hubieran participado en los hechos. El tribunal prolongó su detención durante 30 días, tras los cuales lo habrían sometido a nuevas torturas; en particular, le oprimieron los testículos reiteradamente y lo golpearon, provocándole la pérdida del conocimiento. Al cabo de 19 días habría aceptado firmar un documento en hebreo, que no pudo leer. Posteriormente lo condenaron a una pena de prisión basada en su confesión de haber lanzado piedras.

251. Muhammad Mahmoud Ibrahim Shafoud, de 15 años, fue detenido el 23 de abril de 1995 en su hogar, cerca de un campamento de refugiados en Belén, acusado de arrojar piedras. Según se afirma, lo golpearon en la cabeza y el cuerpo, a raíz de lo cual se le produjo una hemorragia en el oído. Lo pusieron en libertad al cabo de ocho días.

252. Según las denuncias Fa'ed 'Atef Yunis fue golpeado en todo el cuerpo en Ramallah el 29 de junio de 1995 por seis soldados que utilizaron las manos, las culatas de los rifles y palos. En el complejo militar de Ramallah lo acusaron de participar en manifestaciones y lanzar piedras. Al parecer lo esposaron, le vendaron los ojos, y le cubrieron la cabeza con un trapo que tenía muy mal olor y le ataron los pies a las patas de una silla pequeña. Permaneció en esa postura durante varias horas. Posteriormente lo llevaron a un edificio en Belén, donde, según se afirma, le propinaron fuertes golpes en las piernas y los brazos, le golpearon varias veces la cabeza contra la pared, simulaban varias ejecuciones con una cuerda y lo amenazaron de muerte. Recuperó la libertad el 19 de octubre de 1995.

253. Ghassan Badran Bader Jaber, de 12 años, habría sido detenido por varios soldados el 29 de septiembre de 1995 en Hebrón, acusado de haber construido barricadas en las calles, y, al parecer, lo golpearon con un objeto en la espalda y el cuello en el puesto de control militar de Bab-al Zawy. Lo llevaron a una zona de talleres, donde soldados y varios civiles, que creía que eran colonos israelíes, lo golpearon y patearon reiteradamente en todo el cuerpo. En el hospital lo trataron por lesiones en el cuello, la espalda, los muslos, la nariz y la cabeza. Finalmente se retiraron las acusaciones contra él.

254. Abdel Rahman Abdel Ahmar, quien según se afirma fue detenido en Belén en noviembre de 1995 en relación con presuntas actividades del Frente Popular para la Liberación de Palestina. El 15 de febrero de 1996 fue trasladado de la prisión de Meggido al Complejo Ruso, donde lo habrían torturado durante los 20 días en que permaneció detenido e incomunicado. Según se aduce, lo torturaron de diferentes maneras: atarle con fuertes ataduras que le hicieron perder la sensibilidad en los dedos; cubrirle la cabeza con una pesada bolsa; encadenarle a una pequeña silla en una postura incómoda para crear una gran presión en el estómago y la zona lumbar, lo que le provocó vómitos varias veces por día, obligarle a permanecer de pie, encadenado a distintos objetos, durante períodos prolongados; hacerle soportar temperaturas sumamente bajas; sacudirle fuertemente la cabeza repetidas veces, a raíz de lo cual perdió el conocimiento; permitirle dormir sólo de

dos a cuatro horas cada cuatro días, y amenazarle de muerte. El 21 de marzo, un magistrado desestimó la petición de su abogado de que pusieran fin a las torturas. Posteriormente fue recluido en una celda muy pequeña durante dos semanas y obligado a soportar luces muy fuertes y música estridente. A pesar de tener fuertes dolores en la espalda y vómitos, los médicos de la prisión simplemente le dieron unas píldoras en lugar de hacerle un examen médico. Según se afirma, la denuncia que presentó su abogado a la dependencia de investigación de la policía respecto de estas torturas no ha recibido respuesta.

255. Bassem Nairuch, presuntamente detenido en Hebrón el 4 de marzo de 1996, permaneció incomunicado en el centro de detención de Sharon y en el centro de Kishon hasta el 31 de marzo. En este último centro, le habrían atado fuertemente las manos y los pies, dificultándole la circulación; lo golpearon en todo el cuerpo, incluso en los genitales, y le sacudieron violentamente la cabeza. Al parecer, le negaron la atención médica necesaria por lo que él creía que era una fractura de un dedo. Posteriormente lo trasladaron a la prisión de Meggido, donde quedó en detención administrativa.

256. Ma'i Adnan Abu Tabaneh, quien habría permanecido incomunicado durante al menos 19 días en la prisión de Ashkelon en marzo de 1996, habría padecido varias sesiones en que lo sacudieron y lo obligaron a sentarse en posturas dolorosas el 11 de marzo.

257. Se afirma que, Walid Karageh, fue torturado durante los interrogatorios en la prisión de Shikma entre el 4 de abril y el 14 de mayo de 1996. Al parecer entre otras formas de tortura sufrió el shabeh y largos períodos de privación de sueño.

258. Raad Sunugrut fue detenido el 14 de marzo de 1996 en Hebrón. Según se afirma, durante los interrogatorios realizados entre esa fecha y el 5 de abril en el centro de detención de Kishon, lo sometieron al shabeh y lo encapucharon; le hicieron soportar música estridente y temperaturas muy frías; le ataron fuertemente las muñecas, hasta impedir la circulación; le impidieron dormir y lo sacudieron. Como resultado de la tortura, padecía al parecer dolores de cabeza e infecciones en las rodillas, las encías y la mandíbula. Su abogado presentó una denuncia al Ministerio de Justicia por malos tratos, pero se desconocen los resultados de la investigación.

259. Según se afirma, se detuvo a Muhamad Mujahed el 11 de abril de 1996 en Hebrón. Se dice que en el centro de detención de Sharon lo encapucharon y lo obligaron a sentarse en un taburete bajo con las manos esposadas en la espalda, para ejercer una gran presión sobre la columna vertebral. También se dice que le impidieron dormir y le hicieron escuchar música muy fuerte en forma permanente y lo amenazaron con que quedaría lisiado, que deportarían a la familia y que le demolerían la casa. Se afirma que otras dos personas detenidas en el centro de Sarong con Muhammad Mujahed, Ashraf Abu Markiyeh y Eyad Mujahed, también debieron soportar tratos similares.

Información enviada por el Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

260. En carta de 11 de noviembre de 1996 el Gobierno contestó a los casos que el Relator Especial había transmitido el 14 de julio de 1995 (véase el documento E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 388 a 394). Las respuestas se resumen en los siguientes párrafos.

261. Respecto de Muhammad Ya'qub 'Ab al-Qder a-Nubani, quien había padecido torturas mientras era interrogado por los servicios de seguridad (SGS) en Ramallah en abril de 1993, en el curso de una audiencia celebrada el 23 de mayo de 1993, su abogado presentó diversas denuncias al juez sobre el trato que había recibido su cliente y el juez había ordenado que un médico examinara al interesado y que se le permitiera descansar y bañarse. A instancias de un miembro del Knesset (Parlamento) israelí, la Fiscalía del Estado había investigado el caso y llegado a la conclusión de que el interrogatorio de la presunta víctima se había realizado conforme a las normas legales que prohíben toda forma de tortura y malos tratos. Cuando fue preguntado, durante el examen de su caso, no se había quejado ni de los métodos de interrogatorio, ni de la atención médica, ni de las condiciones de detención; por el contrario, había afirmado que su salud había mejorado durante la detención. También dijo que no había sido sometido a tratos humillantes. Había padecido dolores de espalda con anterioridad a la detención y, a instancia suya, había sido examinado diez veces por un doctor.

262. Respecto de 'Abd a-Nasser 'Ali 'Issa 'Ubeid, presuntamente torturado por el SGS en el Complejo Ruso de Jerusalén tras su detención el 30 de agosto de 1993, las denuncias de malos tratos se habían remitido a la policía, que las investigaba en esos momentos.

263. Con relación a al-'Abd a-Nasser Isma'il Hussein al-Qaysi, quien habría sido torturado por el SGS en Ramallah tras su detención el 10 de agosto de 1994, se había hecho todo lo posible por localizarlo, pero no había ninguna constancia de que el SGS lo hubiera detenido.

264. En cuanto a Amjad Zeghayer quien, según las denuncias, fue torturado en la prisión de Ramallah tras su detención el 12 de agosto de 1994, su abogado había denunciado ante un juez del Tribunal de Magistrados los malos tratos que su cliente había sufrido durante el interrogatorio. El Departamento Especial de Investigación de Conductas Indebidas de la Policía había investigado a fondo la denuncia. Se sobreseyó la causa el 13 de noviembre de 1994 porque no se encontró base alguna para iniciar una acción contra quienes participaron en el interrogatorio del detenido.

265. Con relación a Hamed As'ad Hamed al-Kuni, de 17 años, presuntamente torturado en la prisión de Nablus tras su detención el 24 de octubre de 1994, la denuncia presentada al Fiscal General por el abogado del interesado se investigó a fondo. No obstante, el denunciante no respondió a una citación para que prestara declaración sobre el presunto comportamiento ilegal de los agentes y posteriormente se sobreseyó el caso.

266. Con respecto a Ziyad al-Qawasma, quien habría sido torturado en la prisión de Ramallah tras su detención el 13 de noviembre de 1994, a raíz de las denuncias recibidas, un investigador del Ministerio de Justicia se había reunido con el interesado para conocer su versión directamente. La presunta víctima dijo al investigador que no tenía motivos de queja y que su interrogatorio no había sido especialmente difícil. No deseaba cooperar con las autoridades para determinar si quienes lo interrogaron habían actuado respetando la legalidad. La investigación no demostró que hubiese motivo para tomar medidas contra los agentes que habían realizado el interrogatorio.

267. En cuanto a Abed el-Samed Harizat, que habría fallecido como consecuencia de las torturas recibidas en el Complejo Ruso el 27 de abril de 1995, se había considerado esencial para obtener información que permitiese detener a otros miembros del grupo Az al-Din al-Kassam de Hebrón y salvar así muchas vidas inocentes. Así pues, se había autorizado la medida excepcional de sacudirlo para obtener información vital. La autopsia demostró que había muerto de edema subdural del cerebro, pero no se encontraron indicios de golpes o traumas externos. Se dio por sentado que el edema se había producido cuando uno de los investigadores lo sacudió por los hombros, aunque no podía excluirse el efecto acumulado de las sacudidas de otros investigadores. Nunca se había registrado una muerte a raíz de las sacudidas durante los interrogatorios y, según los peritos médicos, era muy poco probable que provocaran la muerte. El Fiscal del Estado llegó a la conclusión de que los investigadores no podían prever la muerte del detenido, por lo que no se inició una acción penal. Uno de los investigadores no había respetado las normas y debió comparecer ante un tribunal disciplinario, que lo amonestó. El Fiscal General posteriormente estableció que las sacudidas sólo podían utilizarse en circunstancias excepcionales, con autorización expresa de un oficial superior a cargo de las investigaciones del SGS. Se adoptaron nuevas garantías para recurrir a las sacudidas durante investigaciones especialmente importantes y se tomaron otras medidas de vigilancia. Las denuncias de que el fallecido había permanecido en una celda con cinco colaboradores palestinos o que había recibido palizas o lo habían golpeado contra la pared se consideraron infundadas.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas enviadas

268. 'Ala Omar Abu Ayyash, Khaldun Abu Ayyash y 'Abd al-Halim Belbaysi presuntamente fueron sometidos a interrogatorios en la prisión de Ashkelon y habían debido soportar violentas sacudidas y privación prolongada del sueño mientras permanecían atados a pequeños taburetes en posturas dolorosas (22 de diciembre de 1995).

269. Fu'ad Shamasneh fue arrestado el 9 de abril de 1996 en virtud de una orden de detención administrativa de seis meses. Fue trasladado a la prisión de Megiddo el 26 de abril y a la prisión de al-Jelameh el 26 de mayo. Al parecer le cubrieron la cabeza con un saco, le habían impedido dormir, lo habían obligado a permanecer en posturas dolorosas y tenía dislocado el brazo. Se afirmaba que 'Ali Diya, periodista libanés de la agencia France Presse, el diario libanés al-Safir y "Future Television", permanecía incomunicado en la prisión de Kishon en Israel bajo sospecha de colaborar con

el grupo Hizbullah. El 25 de julio de 1996 el Gobierno informó al Relator Especial de que había sido puesto en libertad el 19 de julio de 1996 (24 de junio de 1996).

270. Según los informes, las siguientes personas fueron arrestadas el 16 de agosto de 1996 en Dura, cerca de Hebron: Sami Yussef al-Matir, Fayez Muhammad Isma'il al-Shahtit, 'Ali Yussef al-Matir, Huja Sulaiman Hussain Huja, Mahmoud Yussef al-Matir, Anwar Awda Muhammad al-Darwish, Yassin Ibrahim Mahmoud Abu Hawash, 'Issa Yussef al-Matir al-Darwish, Salim Ibrahim Mahmoud Abu Hawash, 'Issa Yussef al-Matir al-Suwaiti, Musa Taleb Musa al-Rajoub, Mahmoud 'Awdatallah Muhammad al-Darwish, Bashir 'Ali Jabr al-Awawdeh, Ziyad Hassan 'Abd al-Fatah Abu Hawash y Yussef Muhammad Khalil al-Suwaiti. Estas personas, junto con Hashem Muhammad Isma'il al-Hamamari, presuntamente detenido el 19 de agosto en Belén, permanecían en Hashabiyya, en Hebrón, sin poder comunicarse con sus abogados (23 de agosto de 1996).

271. El Dr. George Kalim Nakd, cirujano de Nabatiyya, habría sido detenido el 1º de noviembre de 1996 por miembros del Ejército del Líbano Meridional en la zona del Líbano meridional ocupada por Israel como "zona de seguridad" y permanecía en el centro de detención de Khiam (8 de noviembre de 1996).

272. Se afirma que Muhammad 'Abd al-'Aziz Hamdan fue detenido bajo sospecha de pertenecer a la Jihad islámica, el 7 de octubre de 1996, y que lo sometieron a violentas sacudidas y privación del sueño por períodos prolongados, al tiempo que lo obligaron a permanecer sentado o de pie en posturas dolorosas. El 13 de noviembre de 1996 se dictó una orden judicial por la que se prohibió al SGS ejercer presiones físicas contra él, pero el 14 de noviembre de 1996 la Corte Suprema anuló la orden y permitió el uso de "una mayor presión física" (15 de noviembre de 1996). La respuesta del Gobierno a este llamamiento se recoge en el documento E/CN.4/1996/7.

273. Según las informaciones recibidas se detuvo a Khader Mubarak, sospechoso de pertenecer al ala militar de Hamas, el 21 de octubre de 1996. Durante el interrogatorio, el SGS le impidió dormir y lo obligó a permanecer esposado, en posturas dolorosas y encapuchado con un saco. A raíz de su petición de que se prohibiera el uso de "presión física" contra él, la Corte Suprema de Israel dictaminó el 17 de noviembre de 1996 que las "presiones físicas" podían continuar. Aunque se afirma que con posterioridad el SGS accedió a no apretar aún más los grilletes que se ponían a Khader Mubarak y a no obligarlo a sentarse o permanecer de pie en posturas dolorosas, los fiscales habrían sostenido que era "esencial" para la investigación mantenerlo encapuchado y privarlo del sueño (21 de noviembre de 1996).

274. Se afirma que Muhannad Abu Rumi fue detenido, en Hebrón el 18 de noviembre de 1996 y que permaneció incomunicado en el centro de detención policial de Moscobiyyah en Jerusalén (11 de diciembre de 1996).

Italia

275. Por carta de 10 de octubre de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno de Italia los casos que se resumen en los párrafos siguientes. El Gobierno respondió el 5 de diciembre de 1996.

276. Giancarlo Malatesta fue detenido el 23 de julio de 1993 en Roma por policías que sospechaban que estaba comprando droga. Según se afirma, lo golpearon violentamente en la cabeza y lo patearon. Se dice que a continuación lo llevaron a la comisaría de Viminale. Ante su deseo de presentar una denuncia, lo golpearon nuevamente en la cabeza y en el abdomen. Se habría emitido un certificado médico donde constaba el tratamiento recibido, que se adjuntó a la denuncia que presentó la víctima a la Pretura de Roma, la cual habría abierto una investigación. El Gobierno de Italia respondió que esta persona había sido acusada de presentar denuncias falsas de malos tratos contra la policía. La vista del proceso se celebrará en febrero de 1997.

277. La policía de Milán detuvo a Mahrez Chanouf, de nacionalidad tunecina, y a Salim Sfouli, de nacionalidad egipcia, el 19 de agosto de 1993. Comparecieron ante el juez, acusados del robo de un automóvil y de tentativa de fuga. Al parecer, tenían varios cortes y contusiones y dijeron que habían sido golpeados por varios policías. Se afirma que los sometieron a un examen médico, que se emitió el correspondiente certificado y que se abrió una investigación. El Gobierno de Italia respondió que el 11 de octubre de 1993 varios policías acusados de abuso de autoridad habían sido absueltos en primera instancia.

278. El ciudadano zaireño Yimbi Ona Nsambi Okoka fue detenido por la policía el 14 de noviembre de 1993 en la estación de Milán. Según se afirma, lo llevaron a la comisaría, donde lo golpearon violentamente. Tras recuperar la libertad, se sometió a un examen médico y obtuvo un certificado donde constaban los malos tratos recibidos. El 6 de junio de 1994 la policía lo habría detenido nuevamente en la estación de Albenga, tras un altercado con un funcionario de la compañía ferroviaria. Se afirma que lo llevaron a la comisaría, donde lo golpearon. También se dice que recibió atención médica como consecuencia de los golpes recibidos. Una vez en libertad, habría obtenido una vez más un certificado médico. El Gobierno de Italia respondió que aún no ha concluido la investigación judicial.

279. Se afirma que el ciudadano nigeriano Nicholas Obachina fue detenido el 15 de noviembre de 1993 por tres carabinieri de Sant'Anna d'Alfaedo, cerca de Verona, quienes al parecer lo golpearon violentamente con una especie de cachiporra. A continuación lo habrían abandonado, inconsciente, al borde del camino. Algunos transeúntes lo llevaron al hospital y el interesado presentó una denuncia contra los tres agentes. Se afirma que se celebró un proceso en que se condenó a los tres acusados a 12 meses de prisión con suspensión de condena. Sin embargo, el tribunal habría ordenado que la condena no constara en sus expedientes. Los tres carabinieri habrían expresado su intención de apelar.

280. Se afirma que Marco Lobos y Franco Vienibene fueron detenidos el 14 de enero de 1994 por la policía de Bolonia en el curso de una operación antidroga. Durante la detención los habrían golpeado violentamente. Según las informaciones, tras recuperar la libertad, un médico los examinó en el hospital local y diagnosticó diferentes lesiones. Al parecer los dos interesados presentaron una denuncia contra la policía y se abrió una investigación. El Gobierno de Italia respondió que el juez finalizaría la instrucción preliminar del caso contra los policías en un plazo de algunas semanas.

281. El ciudadano tunecino Bouzckri El Mautrofi fue detenido en agosto de 1994 por agentes de la policía municipal de Spotorno. Trasladado a la comisaría, lo habrían golpeado con una cachiporra. Tras recuperar la libertad, habría solicitado un certificado médico en el hospital San Paolo de Savona, que habría confirmado la gravedad de las heridas. El Gobierno de Italia respondió que se había abierto una investigación judicial y que el caso se tramitaba en el Tribunal de Primera Instancia de Savona.

282. Biagio Imposimato fue detenido en Turín el 14 de diciembre de 1994 por policías que lo habrían golpeado violentamente, acusándolo de incitación a la desobediencia. Tras recuperar la libertad, se presentó en un hospital, donde habría obtenido un certificado médico. El Gobierno de Italia respondió que se había condenado a los policías al pago de una multa e indemnización de daños y perjuicios a la víctima.

283. Enrico Notarangelo fue detenido el 16 de diciembre de 1994 por carabinieri que sospechaban que transportaba en su vehículo armas o material con fines delictivos. Mientras permaneció detenido en la comisaría de Mattinata, le habrían golpeado, sobre todo con cachiporras, en especial en la cabeza, los brazos y las piernas. Se habría expedido un certificado médico en Mattinata. El Gobierno de Italia respondió que se había abierto una investigación contra los policías ante el Tribunal de Primera Instancia de Foggia.

Seguimiento de los casos mencionados en informes anteriores

284. Respecto de los casos de Khaled Kabouti, Salvatore Franco y Carmelo La Rosa transmitidos por el Relator Especial en 1995, así como los de Antonio Morabito, Creaute Arsenie y la situación en la prisión de Secondigliano, en Nápoles, transmitidos en 1994, el Gobierno de Italia envió respuestas el 7 de agosto de 1995 en las que indicaba que seguían su curso las correspondientes investigaciones judiciales. El Relator Especial comunicó al Gobierno que desearía recibir información sobre el resultado de dichas investigaciones. En su respuesta de 5 de diciembre de 1996, el Gobierno de Italia indicó que las investigaciones sobre los casos de Khaled Kablouti y Salvatore Franco aún no habían concluido. Los casos de Carmelo La Rosa y Creaute Arsenie se habían sobreseído. La sentencia dictada en el caso de Antonio Morabito se había apelado. En cuanto a la situación de la cárcel de Secondigliano, el Gobierno indicó que se había iniciado proceso contra 64 funcionarios, pero que las actuaciones aún no habían concluido.

Jamaica

285. EL 18 de diciembre de 1995 el Gobierno respondió a la carta del Relator Especial de 10 de julio de 1995 relativa a las condiciones de internamiento de los niños en las dependencias de la policía del país (E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 411 y 412). El Gobierno señaló que, en virtud de la Ley de menores, los jóvenes menores de 17 años no pueden permanecer detenidos en las mismas celdas que los adultos. En la práctica, a veces se alojaba a los delincuentes juveniles en el mismo edificio que a los adultos, pero, según la información proporcionada, no en las mismas celdas. Todas las comisarías tenían personal capacitado para tratar los casos de delincuencia juvenil y existían programas educativos para informar al público de ese hecho y del sistema de remisión de casos a otros organismos del sector social. El Gobierno tenía el proyecto de mejorar a mediano y largo plazo las instalaciones para las adolescentes y se estaban tomando medidas para acelerar las vistas y mejorar las instalaciones de enseñanza para las personas a cargo del Estado. Además, una de las funciones de los comités itinerantes, entre cuyos miembros figuraban jueces de paz, era señalar a la atención de las autoridades competentes las deficiencias del sistema, haciendo hincapié en los derechos humanos. El Gobierno era plenamente consciente de la importancia de proteger contra toda forma de agresión a los internados en instituciones correccionales. Se recordaba en todo momento al personal que se debía tratar a los delincuentes juveniles y a los jóvenes en general estrictamente de conformidad con la legislación y se tomaban las medidas correspondientes cuando se registraban violaciones.

Jordania

286. Por carta de 9 de agosto de 1996, el Relator Especial anunció al Gobierno que había recibido información en que se señalaba que Mustafa Sulaiman 'Abd al-Latif Abu Hamid había sufrido torturas mientras se encontraba en los locales de la policía, tras su detención en abril de 1995. La tortura, que, según se afirmaba, se había prolongado durante todo el mes en que permaneció detenido sin que se formularan cargos en su contra, había consistido en mantenerlo boca abajo colgado de clavos insertados en los tobillos. Se afirma que posteriormente ingresó en un hospital bajo un nombre falso para recibir tratamiento por las lesiones resultantes de la tortura. Durante el juicio denunció los hechos de tortura, pero al parecer el juez no ordenó que se investigara el caso y el tribunal no recibió el expediente médico. Lo declararon culpable de asesinato y lo condenaron a muerte, sentencia que, según se afirma, el Tribunal de Casación confirmó el 12 de julio de 1996. El 18 de noviembre de 1996 el Gobierno contestó que el acusado no había sufrido torturas en ningún momento de la detención. El Tribunal de Casación había vuelto a examinar el caso en vista de la denuncia del acusado, y confirmó la sentencia anterior, porque se basaba en el hecho de que el acusado había reconocido su culpabilidad ante el Fiscal del Gobierno y no mientras se encontraba detenido por la policía.

Kazakstán

287. Por carta de 10 de junio de 1996, el Relator Especial anunció al Gobierno que había recibido información según la cual Nikolai Gunkin, el ataman de Semirechye Cossack Host, había sido detenido en Almaty el 28 de octubre de 1995 por funcionarios del Departamento del Interior del distrito de Moskovsky. Aparentemente la detención se produjo cuando se presentó para inscribirse como candidato a las elecciones parlamentarias. Lo acusaron de "organizar una reunión no autorizada", en relación con un hecho ocurrido en una fecha anterior del mismo año. Según se afirma, algunos agentes de la policía lo agredieron físicamente durante la detención. Más tarde tres personas, de las cuales una vestía uniforme de policía, intentaron colgarlo por el cuello de una tubería de la calefacción en la celda, al parecer para simular que se había suicidado. Se alega que posteriormente inició una huelga de hambre en la cárcel de investigación y aislamiento N° 1. Según las denuncias, algunos funcionarios lo rociaron con agua fría para que pusiera fin a la huelga.

Llamamientos urgentes

288. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 4 de septiembre de 1996 en favor de Nina Sidorova, activista política que trabaja para la comunidad cosaca, quien al parecer fue detenida en su hogar de Almaty el 20 de agosto de 1996 por funcionarios del Comité de Investigaciones del Estado de Kazakstán. Según se afirma, permaneció detenida en diversos locales, incluso celdas de castigo sin ventilación y totalmente a oscuras, y también recibió palizas. Al parecer, estaba detenida en la sede del mencionado Comité.

Kenya

289. El 24 de enero de 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno algunos casos concretos de denuncias de tortura y el 18 de marzo de 1996 el Gobierno respondió a muchas de esas denuncias. Las denuncias y las respuestas se resumen en los párrafos siguientes.

290. David Mbuga Kabata, detenido en la provincia de Rift Valley el 3 de agosto de 1993, fue trasladado ocho veces, según se afirma, entre seis comisarías, y fue torturado en dos de ellas y cuatro veces en bosques cercanos, antes de comparecer ante un tribunal el 16 de agosto. Según se afirma, sus torturas incluyeron amenazas de muerte para obligarlo a firmar declaraciones; azotes y golpes con mangos de azadones en todo el cuerpo, con cada una de las manos atada a un árbol diferente; y la ligadura del pene con un cordón, del que tiraban hasta hacerle sangrar. Un examen médico reveló la presencia de múltiples magulladuras, dos fracturas de los huesos faciales y craneanos, una ulceración circular del pene, lesiones en el tejido blando y bronquitis aguda. El Gobierno respondió que se trataba de una cuestión sub iudice y que David Mbuga Kabata nunca se había quejado de tortura ante el juez. Era inaudito que una presunta víctima de tortura no hubiera denunciado los hechos ante un juez, por lo que se ordenaría una investigación independiente. Si realmente fue torturado, tendría que haberse quejado ante el juez.

291. Según se informa, George Karuki Wanjau, de 65 años, fue detenido el 7 de noviembre de 1993. Según parece, el oficial del Departamento de Investigación Criminal de Nakuru lo abofeteó y ordenó a los agentes de policía que lo golpearan, tras lo cual, según parece, seis agentes le propinaron duros golpes. Como consecuencia de ello, perdió cuatro dientes, sufrió magulladuras en las mejillas y sangró por la boca. Según se afirma, lo golpearon para conseguir que implicara al militante político Koigi wa Wamwere en un presunto atraco. En un informe médico se determinó que había sufrido lesiones que correspondían a sus denuncias de tortura. El Gobierno respondió que el Fiscal General había aconsejado que se retiraran los cargos contra George Karuki Wanjau. En ningún momento se quejó de que lo hubiese torturado la policía, ni cuando compareció ante los tribunales ni después de quedar en libertad.

292. Según se informa, Josephine Nyawira Ngengi, miembro del Grupo por la Liberación de los Presos Políticos, Ann Wambui Ng'ang'a y Tabitha Mumbi fueron detenidas conjuntamente con 16 hombres en mayo de 1994 en Nakuru. Se dice que fueron torturadas mientras estaban en poder de la policía, antes de ser acusadas de robo con violencia. Según se informa, Josephine Nyawira Ngengi fue recluida en una celda solitaria 22 días, durante los cuales, según se informa, la golpearon y le introdujeron objetos contundentes en la vagina. El Gobierno afirma que, después de ser detenida, Josephine Nyawira Ngengi fue conducida a su casa, donde entregó a los agentes las llaves de un vehículo robado. Ella y otras tres, incluida Ann Wambui Nakuru, fueron absueltas de los cargos de robo. En la respuesta no se mencionaban las denuncias de tortura.

293. Joseph Baraza Wekesa, Taiga Machenjje, Moses Murimi Mukour y Richard Wasilwas Wafula formaban parte de un grupo de al menos 32 personas detenidas entre finales de octubre de 1994 y principios de febrero de 1995 en el distrito de Bungoma, Kenya occidental, como sospechosas de pertenecer a la organización ilegal del Dieciocho de Febrero (FEM). Según se afirma, la mayoría de los 32 detenidos conocidos, si no todos, fueron torturados. Se dice que Joseph Baraza Wekesa, de 69 años, recibió repetidos golpes, le vertieron cera caliente en los brazos y le amenazaron con torturarlo en los órganos genitales. Pese a que se declaró culpable, más tarde impugnó el fallo condenatorio alegando que había sido torturado. En un informe médico ordenado por los tribunales se indicaba que había sufrido graves lesiones, pero, según parece, el juez de la Alta Corte se negó a leer el informe médico y le denegó la libertad bajo fianza. Taiga Machenjje, ex presidente de la sección del partido Foro para la Restauración de la Democracia (FORD) correspondiente al distrito de Mount Elgon fue presuntamente torturado en Kakamega, a raíz de lo cual orinó sangre y perdió el oído. Según se afirma, a Moses Murimi Mukour le ataron el pene y ambos testículos con una cuerda de la que tiraban, y fue golpeado repetidamente por agentes de la División Especial de Kakamega. Según se informa, los agentes también saltaron varias veces sobre su pecho y sobre una tabla que le colocaron en las piernas. El informe médico daba cuenta de cicatrices consecuencia de la tortura. Según se informa, Richard Wasilwa Wafula fue golpeado el 8 de febrero de 1995 en Kakamega, y en un informe médico se señala que tres semanas más tarde sus lesiones aún eran "muy visibles y muy marcadas". El Gobierno respondió que

en la vista de su apelación ante la Alta Corte el 27 de febrero de 1996 el abogado de Joseph Baraza Wekesa retiró el recurso y no mencionó las alegaciones de tortura ante el tribunal. Ni siquiera durante el juicio, hizo el acusado mención de las presuntas torturas ante la Corte. Así, la apelación sólo se refirió a la cuestión de la sentencia, que se redujo de seis a dos años.

294. Geoffrey Ndungu Gichuki formaba parte de un grupo de 67 personas presuntamente detenidas a las cercanías de Nakuru en diciembre de 1994, acusadas de celebrar una reunión ilegal. Al parecer, al menos 17 de los detenidos fueron torturados y 4 quedaron permanentemente discapacitados después de haber sido atados a unos árboles y golpeados en el bosque de Dundori. A Geoffrey Ndungu Gichuki se le produjo una gangrena y hubo que amputarle el brazo. Los cuatro detenidos discapacitados estuvieron internados siete meses en un hospital bajo custodia policial y fueron puestos en libertad en julio de 1995, según se dice para evitar que se presentaran pruebas de su tortura ante los tribunales. Un abogado que defendía a 63 presos que esperaban ser juzgados declaró ante los tribunales que los carceleros torturaban a los presos incluso "desnudándolos e introduciéndoles un palo en el ano". También iniciaron una huelga de hambre en septiembre de 1995 porque se les trasladó a un pabellón con personas que padecían enfermedades infecciosas, como tuberculosis y sarna, en condiciones por lo general atroces. De los 63 presos, 62 fueron condenados en octubre de 1995.

295. Según se informa, Alex Owuor fue detenido el 27 de diciembre de 1994 por cinco miembros del Ala Juvenil de la KANU, acusado de robo. Se dice que fue pateado y golpeado en la oficina del Ala Juvenil, como consecuencia de lo cual quedó con el codo dislocado y los órganos genitales entumecidos, y tuvo que ser atendido en un hospital. El Gobierno respondió que cuando se señala una denuncia a la atención de la policía se registra en el libro de sucesos. La policía ha examinado sus registros y no ha encontrado ninguna denuncia hecha por Alex Owuor o en su nombre. El Fiscal General tampoco ha recibido queja alguna. Por tanto, la afirmación de que la policía no actuó debidamente era infundada.

296. Según se informa, el 4 de enero de 1995 Daniel Waweru, de 84 años, su mujer y su hija fueron azotados en Kangaita Chief's Camp, distrito de Kirinyaga, por tres agentes de la policía administrativa. Seguidamente, Daniel Waweru fue encerrado toda la noche en una celda con varias pulgadas de agua y luego puesto en libertad sin cargos. El Gobierno afirma que el incidente afectó a un padre y a su hijo, hija y nieto. A raíz de su denuncia de agresión por tres policías administrativos, fueron acompañados al hospital para ser sometidos a un examen y tratamiento, y se tomó nota de sus declaraciones. Aún se están investigando estos casos.

297. Según se informa, en enero de 1995 Zacharia Wukumu Njogu fue golpeado fuertemente y atracado en una parada de ómnibus por seis miembros del Ala Juvenil de la KANU. Fue hospitalizado durante dos semanas con la pierna derecha enyesada. Identificó a tres de los agresores a la policía, pero sólo uno de ellos fue detenido brevemente. Fue puesto en libertad condicional y según parece no se iban a tomar más medidas al respecto.

298. Según se informa, el 17 de marzo de 1995 el sargento Martin Obwong, funcionario de prisiones de Nairobi, fue detenido tras un altercado con un agente de policía en un bar. Según se afirma, fue golpeado por oficiales en la comisaría y al día siguiente sufrió un colapso poco después de ser puesto en libertad. Murió al día siguiente. El Gobierno respondió que dos agentes de policía habían sido acusados de homicidio ante los tribunales en el caso de la muerte del sargento Obwong.

299. Según se informa, el 27 de marzo de 1995 Robert Wafula Buke, ex dirigente estudiantil de la Universidad de Nairobi, fue detenido bajo sospecha de pertenecer al FEM. Según se informa, fue encadenado a una pared y golpeado fuertemente en Kawangware Chief's Camp por un inspector de la División Especial y por dos agentes. Según se informa, fue sometido a nuevas torturas y se le negaron los alimentos en la prisión de seguridad máxima de Naivasha. Fue puesto en libertad el 13 de mayo de 1995.

300. Según se informa, el 1º de abril de 1995 Nahashon Chege, muchacho callejero de 18 años de edad, murió tras ser torturado en la comisaría de Pongani. Se dice que fue golpeado brutalmente con culatas de fusil. Según parece otros dos muchachos detenidos con él también fueron golpeados. El Gobierno respondió que Nahashon Chege era uno de 25 sospechosos detenidos el 29 de marzo de 1995 en relación con el incendio de un vehículo. Cayó enfermo el 31 de marzo y falleció al llegar al hospital. La autopsia reveló que murió de una ruptura del bazo causada tal vez por una caída o por un fuerte golpe en el abdomen. El cadáver no presentaba lesiones visibles. Se ha abierto el sumario y la instrucción sigue su curso.

301. Según se informa, el 23 de abril de 1995 el teniente John Kubwana, oficial del ejército de Uganda, fue secuestrado por agentes de seguridad kenianos en su hogar en la aldea de Bukabayi del distrito de Mbale (Uganda), acusado de haber reclutado y entrenado a miembros del FEM. Según se afirma, fue golpeado con objetos contundentes y con un cuchillo. Posteriormente murió en el hospital de Bungoma. El Gobierno declaró que John Kubwana había sido detenido en Kenya por cuestiones vinculadas con la seguridad y que fue puesto en libertad el 1º de mayo de 1995. Nunca fue agredido y partió sin queja alguna. No había muerto, y vivía en Uganda, dedicado a sus quehaceres habituales.

302. Según se informa, el 10 de junio de 1995 Otieno K'Opiyo y Otieno Mak'Onyango, ambos parlamentarios del partido FORD, de la oposición, fueron detenidos y golpeados por agentes de la policía antidisturbios, según parece, para evitar que asistieran a una elección parcial en Mombasa. Más tarde fueron atendidos en un hospital por lesiones en la espalda y el pecho.

303. Mirugi Kariuki, abogado de los derechos humanos, y Louise Tunbridge, periodista del Daily Telegraph, periódico británico, que formaban parte de un grupo de periodistas y simpatizantes del partido Safina, fueron presuntamente golpeados por agentes de la policía antidisturbios y unos 40 miembros del Ala Juvenil de la KANU al acudir el 10 de agosto de 1995 a visitar a Koigi Wa Wamwere, militante recluido en la cárcel de Nakuru.

Mirugi Kariuki sufrió la rotura de una clavícula y fuertes contusiones y Louise Tunbridge fuertes contusiones. Según parece, tres personas fueron acusadas de agresión en el incidente, y fueron puestos en libertad bajo fianza.

304. Según se afirma, el abogado Wang' Ondu Kariuki fue detenido el 22 de septiembre de 1995 acusado de pertenecer al FEM. Fue recluido en régimen de incomunicación durante siete días, durante los cuales, según se afirma, lo desnudaron, lo golpearon reiteradamente y le negaron alimentos durante tres días. Según el Gobierno, Wang' Ondu Kariuki ha reconocido ser el Secretario General del FEM, y se le imputaron dos cargos de pertenecer a una sociedad ilegal. Aún está pendiente su causa.

305. El Relator Especial facilitó al Gobierno información complementaria que había recibido respecto del caso de Geoffrey Kuria Kariuki, en favor del cual el Relator Especial había transmitido llamamientos urgentes el 18 de julio de 1994, el 15 de agosto de 1994 y el 2 de diciembre de 1994. Según se informa, había sido torturado mientras se encontraba detenido en régimen de incomunicación en la comisaría de Nakuru tras su detención el 9 de julio de 1994, y, según se informa, se le había denegado la atención médica adecuada. Según la nueva información recibida recientemente, finalmente fue puesto en libertad bajo fianza en mayo de 1995. Aunque el informe médico señalaba que su condición era consecuencia de traumatismos "infligidos con objetos contundentes en la cabeza", al parecer no se había realizado ninguna investigación en relación con las denuncias de tortura.

306. El Relator Especial también transmitió nueva información relativa al funcionario del Partido Democrático de la oposición, David Njenga Ngugi, mencionado por primera vez en la carta del Relator Especial de 21 de julio de 1994, torturado, según parece, con otras cinco personas tras su detención en noviembre de 1993, acusados de allanamiento del Ndeiya Chief's Camp y de robar armas. Según se afirma, los detenidos fueron azotados, les arrancaron las uñas de las manos y de los pies y luego les obligaron a caminar sobre objetos cortantes. La fuente de la información ha informado desde entonces que el 10 de junio de 1994 la causa contra los seis acusados, fue desestimada en razón de que sus confesiones habían sido arrancadas mediante torturas. En su decisión de mayo de 1994 el juez residente principal señaló que David Njenga Ngugi había sido "tan gravemente torturado para que confesara, que hoy, ocho meses más tarde, aún tiene que andar con muletas. Aún presenta profundas marcas negras en las plantas de los pies y tiene los pies [llagados] e hinchados". Según se afirma, el juez también mandó al comisario que adoptase medidas inmediatas contra las personas responsables de la tortura. Pese a esta decisión, no se ha hecho ninguna investigación de las denuncias de tortura. Posteriormente, el juez fue trasladado de Nairobi a Kitui, a 130 km de distancia y la policía ha seguido acosando a David Njenga Ngugi. El Gobierno respondió que la policía aún estaba investigando las denuncias de tortura contra los seis acusados en este caso y que se enjuiciaría o sancionaría a los autores si se estableciese que hubo tortura.

Información recibida del Gobierno con respecto a un caso incluido en un informe anterior

307. En su carta de 18 de marzo de 1996 el Gobierno respondió a los casos de Rosemary Nyambura y Truphena Obwaka Shirako, transmitidos por el Relator Especial el 18 de septiembre de 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 419 y 422). Rosemary Nyambura, presuntamente muerta a golpes por agentes de policía de Nairobi el 10 de mayo de 1992, fue encontrada suspendida de la pared con un trozo de manta atado al cuello en la comisaría de Ruraraka, unos 20 minutos después de que otro detenido por embriaguez y alteración del orden público fuera conducido a la comisaría. Un patólogo de la policía determinó que murió como consecuencia de hemorragias en ambos riñones y un desgarramiento del bazo. Se inició una investigación y se elevó el asunto a los tribunales. Todos los testigos habían declarado, y en breve se dictaría un fallo. En cuanto a Truphena Obwaka Shirako, presuntamente torturada, e incluso agredida sexualmente en la comisaría de Langas en enero de 1994, aún estaba pendiente ante los tribunales la causa iniciada contra los agentes inculcados.

Jamahiriya Arabe Libia

308. El 1º de febrero de 1996 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de 'Adel Mohammad al-Khazani, Salih Sulayman Haddoud, Faraj Sulayman al-Du'ayki, Sulayman Abu-Setta, 'Abdallah al-Mahdi Abu-Setta, Salah al-Din 'lyad al-Shibani, Mohammad Hassan al-Barrani y Mohammad al-Mahtout al-Si'ani, todos ellos parte de un numeroso grupo de estudiantes detenidos, según se informa, en Bani Wali, al sudeste de Trípoli, con ocasión de una manifestación realizada a principios de septiembre de 1995. Según se informa, fueron interrogados bajo tortura, incluso mediante descargas eléctricas, falaga y amenazas con perros. Según se informa, estas personas y otras 16 fueron juzgadas sumariamente, en secreto, sin acceso a abogados, y fueron condenadas a varias penas de cárcel a mediados de diciembre de 1995. Se encuentran recluidas en régimen de incomunicación en la prisión de al-Jdayda, al-Farna, en las afueras de Trípoli.

México

309. Por carta de 6 de agosto de 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos que figuran en los párrafos siguientes, a los cuales el Gobierno respondió el 5 de noviembre de 1996.

310. Diego y Claudio Martínez Villanueva, miembros de la comunidad indígena otomí, fueron detenidos en Santa Ana Tlacotenco, Estado de México, en enero de 1994 por miembros de la policía judicial del Estado que los acusaban de asesinato. Ambos son sordomudos, deficientes mentales y analfabetos. Supuestamente fueron golpeados, se les aplicó corriente eléctrica en la lengua y se les obligó a estampar sus huellas digitales en declaraciones autoinculpatorias. El Gobierno informó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) no había recibido queja alguna sobre ese caso.

311. Félix Armando Fernández Estrada, comerciante, fue detenido el 20 de octubre de 1994 en la ciudad de México por miembros de la Coordinación Nacional de Seguridad Pública (CNSP) que lo acusaban de haber puesto una bomba. Trasladado a un lugar de detención secreto, habría sido sometido a torturas tales como aplicación de corriente eléctrica, golpes, intentos de asfixia mediante una bolsa de plástico colocada en la cabeza y amenazas de muerte. El Gobierno informó que esa persona había manifestado a representantes de la CNDH que las lesiones que presentaba se las había causado en forma accidental y que no deseaba formular ninguna querrela al respecto.

312. Eneo Hernández Hernández, Emiliano Hernández Hernández y Lucas Francisco Hernández, miembros de la comunidad indígena nahua y originarios de la comunidad de Cantollano, municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, fueron detenidos el 2 de julio de 1995 en distintos lugares del municipio por elementos de la policía judicial del Estado. Conducidos a la delegación de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE) en Alamo, supuestamente fueron interrogados y sometidos a diversos tipos de tortura tales como aplicación de corriente eléctrica en los brazos, golpes e intentos de asfixia con una bolsa de plástico colocada en la cabeza. El Gobierno proporcionó detalles sobre los hechos y el proceso en contra de esas personas, pero no sobre el posible uso de tortura.

313. Cecilia Rodríguez, representante del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Estados Unidos, fue atacada el 25 de octubre de 1995 en Montebello, Chiapas, por individuos sospechosos de estar vinculados a fuerzas de seguridad, que la habrían violado e instado a que cesara su actividad política. El Gobierno informó que esa persona no había acudido a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas a ratificar la denuncia y que tampoco obraba en el expediente el certificado médico correspondiente ni la declaración del testigo.

314. Aurora Nazario Arrieta, 15 años, indígena de San Miguel Tzinacapán, presuntamente fue violada a principios de noviembre de 1995 por tres policías en la comisaría de Cuetzalan, Puebla. El Gobierno informó que la CNDH había emitido una recomendación solicitando que el Procurador General de Justicia del Estado de Puebla procediera a la detención de los tres presuntos implicados.

315. Manuel Aguirre Becerril, Abel y César Zamudio Trejo y Margarita Villafuerte supuestamente fueron detenidos el 21 de enero de 1996 en Celaya, Guanajuato, por agentes de la policía judicial que los acusaban de un secuestro. Todos ellos habrían sido severamente golpeados. Margarita Villafuerte habría recibido quemaduras con cigarrillo en la espalda, abdomen y muslos y le habrían mutilado el pezón de ambos senos. El Gobierno informó que la CNDH estaba realizando la correspondiente averiguación.

316. José Nava Andrade, dirigente de la Organización de Pueblos y Colonias (OPC) de Chilpancingo, Guerrero, miembro de la Unión de Organizaciones Campesinas de la Sierra del Sur (UOCSS) y del Frente Amplio para la Construcción de Movimiento de Liberación Nacional (FACMLN), fue secuestrado el 2 de julio de 1996 por individuos sospechosos de estar vinculados a organismos de seguridad, cuando se dirigía al Palacio de Gobierno del Estado de Guerrero para recibir una indemnización que se le había prometido por lesiones sufridas en abril de 1996 a manos de la policía. Los secuestradores presuntamente lo desnudaron, colgaron de los pies y golpearon con palos cubiertos de esponja y gasa. Además, le introdujeron una manguera por el recto, llenándole el intestino con gas doméstico. También le aplicaron descargas eléctricas y le golpearon fuertemente con las palmas de las manos en los oídos. Según el Gobierno, el médico legista de la CNDH confirmó que efectivamente esa persona había sido torturada, habiéndose solicitado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero la adopción de medidas precautorias en su favor. Las investigaciones para la identificación de los responsables continuaban.

317. Además, el Relator Especial volvió a transmitir al Gobierno varios casos enviados en 1995 sobre los que aún no había recibido respuesta.

Seguimiento de casos transmitidos anteriormente

318. Con fecha 12 de abril de 1995 el Relator Especial transmitió al Gobierno el caso de Alvaro Castillo Granados quien fue detenido el 8 de febrero de 1995 en Yanga, Veracruz, por miembros de la policía judicial federal que presuntamente lo golpearon con tablas y cable eléctrico, le introdujeron agua mineral por la nariz, le cubrieron la cabeza con una bolsa de plástico y le administraron descargas eléctricas. Otros seis detenidos en las mismas circunstancias, Ricardo Hernández López, Hilario Martínez Hernández, Martín Trujillo Barajas, Luis Sánchez Navarrete, Rosa Hernández Hernández y Hermelinda García Zepahua, sufrieron un trato similar. La CNDH, en su recomendación 50/95, concluyó que había habido tortura y recomendó que el Ministerio Público abriera una investigación. El Relator Especial solicitó al Gobierno información sobre el seguimiento dado por las instancias competentes a la recomendación de la Comisión Nacional. Con fecha 5 de noviembre de 1996 el Gobierno informó sobre la evolución de los procedimientos, los que aún no habían concluido.

319. El 17 de febrero de 1995 el Relator Especial envió al Gobierno un llamamiento urgente en favor de Mariano Encino López y Julio Encino Hernández, detenidos el 9 de febrero de 1995 en la Sierra de Songolica, Puebla. Información proporcionada por la CNDH indicaba que, mientras permanecía detenido Mariano Encino había recibido descargas eléctricas. El Relator Especial solicitó al Gobierno información sobre los resultados de la investigación efectuada por la CNDH. El Gobierno respondió que según la CNDH esas personas habían sido detenidas en la comunidad de Sibaquil, municipio de Altamirano, Chiapas. En entrevista con representantes de la CNDH habían manifestado que no habían sido golpeados ni torturados por los militares y que era en Tuxtla Gutiérrez, el 11 de febrero de 1995, en una oficina cuya ubicación desconocían, donde Mariano Encino había sido agredido

con un aparato que le había causado descargas eléctricas. Por otro lado, dado que en los certificados médicos de ingreso en prisión, expedidos el 13 de febrero de 1995, se establecía que los agraviados se encontraban física y mentalmente sanos, se había concluido el expediente como resuelto durante el proceso.

320. Con respecto al caso de Manuel Manríquez San Agustín, transmitido por el Relator Especial en varias ocasiones, el Gobierno informó con fecha 1º de diciembre de 1995 que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal había ejercitado en noviembre de 1995 acción penal en contra de dos miembros de la policía por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de tortura, ejecutándose las órdenes de aprehensión correspondientes. El Relator Especial solicitó ser informado de los nuevos hechos que se hubieran producido en el caso desde que el juez había ordenado la prisión de los presuntos responsables, así como sobre la eventual indemnización a la víctima. En ese sentido el Gobierno informó que los dos presuntos responsables habían sido destituidos de sus puestos. Al mismo tiempo continuaba adelantándose el correspondiente proceso penal.

Respuestas proporcionadas por el Gobierno respecto a casos transmitidos en años anteriores

321. Alejandro Salas Romero, detenido el 9 de febrero de 1995 en la Sierra de Songolica, Estado de Puebla, por 15 individuos armados presuntamente pertenecientes al ejército. El 20 de marzo de 1996 el Gobierno envió al Relator Especial la copia de la recomendación final emitida por la CNDH. No constaba, sin embargo, en dicha recomendación que esa persona hubiera sido torturada ni que hubiera denunciado haber sido víctima de tortura.

322. Jorge Ramírez Sánchez y otros nueve campesinos detenidos el 29 de mayo de 1995 en la comunidad indígena de Atlapaxco, Estado de Hidalgo. Con fecha 20 de marzo de 1996 el Gobierno informó que la CNDH no había podido localizar a esas personas, que se encontraban en libertad bajo fianza, para corroborar la existencia de tortura y que la Comisión no había recibido ninguna queja de las mismas.

323. Jorge Santiago Santiago, detenido el 20 de febrero de 1995 en Teopisca, Chiapas, por su presunta pertenencia al Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Con fecha 29 de marzo de 1996 el Gobierno informó que esa persona había manifestado a representantes de la CNDH no haber sido objeto de tortura.

324. Demetrio Ernesto Hernández Rojas, detenido el 19 de octubre de 1994 en ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México. Según información proporcionada por el Gobierno el 29 de marzo de 1996, esa persona manifestó a representantes de la CNDH que las lesiones que presentaba se las había causado en forma accidental y que no deseaba formular ninguna querrela al respecto.

325. Ricardo Hernández López y otras siete personas detenidas en febrero de 1995 en Yanga, Veracruz. Según información proporcionada por el Gobierno el 29 de marzo de 1996, la CNDH concluyó que esas personas habían sido sometidas a tortura física y psicológica con el fin de obtener de ellas información relativa al EZLN y la firma de declaraciones autoinculpatorias y recomendó la apertura de una investigación administrativa contra agentes de la policía judicial del Estado y del Ministerio Público, así como contra el perito médico de la Procuraduría General de la República.

326. Gonzalo Sánchez Navarrete y otras cinco personas detenidas el 10 de febrero de 1994 en Cacalomacán, Estado de México. Según información proporcionada por el Gobierno el 29 de marzo de 1996, los forenses adscritos a la CNDH certificaron lesiones en todas esas personas, lesiones que fueron calificadas como entre las que no ponían en peligro la vida y tardaban menos de 15 días en sanar. Informó igualmente que se estaban elaborando los dictámenes periciales para determinar si había habido exceso en el uso de la fuerza pública.

327. María Gloria Benavides Guevara fue detenida el 8 de febrero de 1995 por miembros de la policía que supuestamente irrumpieron en su domicilio de la ciudad de México acusándola de pertenecer al EZLN. Trasladada a un recinto militar para ser interrogada, habría sido privada de sueño durante un día y medio y obligada a firmar una declaración de varias páginas que no se le permitió leer bajo amenaza de causar daños a su hijo de 18 meses. Según información proporcionada por el Gobierno el 29 de marzo de 1996, esa persona señaló al personal de la CNDH que en ningún momento había sido lastimada físicamente; tampoco presentó denuncia alguna. El dictamen médico por cuenta de la Procuraduría General de la República concluyó la no existencia de lesiones externas recientes.

328. Alfredo Jiménez Santís y Mario Alvarez López, detenidos el 9 de febrero de 1995 y trasladados a un recinto militar en Tuxtla Gutiérrez. Según información proporcionada por el Gobierno el 29 de marzo de 1996, de la información obtenida por la CNDH se desprende que durante el tiempo en que habían permanecido detenidos por personal militar esas personas habían sido objeto de maltratos físicos. La Comisión estaba efectuando la investigación correspondiente.

329. Trinidad Pérez Pérez, detenido el 13 de febrero de 1995 en un control de carretera del ejército situado en las proximidades del ejido Chiapas. El 5 de noviembre de 1996 el Gobierno informó que en entrevista con representantes de la CNDH esa persona había manifestado haber sido objeto de malos tratos por parte de los militares, pero que no era su deseo seguir con la investigación de los hechos, por lo cual ésta había concluido.

Llamamientos urgentes y respuestas del Gobierno

330. Durante 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno cuatro llamamientos urgentes en las fechas que figuran entre paréntesis, el primero de ellos en favor de Andrés Manuel López Obrado, miembro del Partido de la Revolución Democrática (PRD); Dorilian Díaz Pérez, funcionario municipal;

Rafael López Cruz, miembro del PRD; y Darwin González Ballina, antiguo parlamentario del PRD. Según se informó, esas personas formaban parte de un grupo de más de 50 que fueron detenidas entre el 7 y el 9 de febrero de 1996 en las localidades de Huatacalca (Nacajuca), Cárdenas y Centia, Estado de Tabasco. Las detenciones se produjeron en le marco de protestas pacíficas en demanda de compensación por los daños medioambientales ocasionados por una planta petrolífera. En los operativos realizados por miembros del ejército y la policía judicial del Estado, un número indeterminado de personas resultaron heridas (19 de febrero de 1996). Con fecha 21 de mayo de 1996 el Gobierno informó que todos los detenidos habían sido puestos en libertad y que se había presentado una queja ante la CNDH sobre los hechos mencionados.

331. El segundo se transmitió en favor de José Manuel de la Torre Hernández y Flor Vázquez Jiménez, miembros de la comunidad campesina Venustiano Carranza, Estado de Chiapas, quienes supuestamente fueron secuestrados el 2 de abril de 1996 por el grupo paramilitar San Bartolomé de los Llanos, bajo instrucciones del alcalde de la localidad. Otros dos miembros de la comunidad, José de la Torre Torres y José Manuel Ramírez de la Torre, fueron detenidos en las mismas circunstancias y puestos en libertad 24 horas más tarde. Durante ese tiempo habrían sido golpeados y se les habría negado acceso a sus familiares y a cuidados médicos (7 de mayo de 1996). El 6 de junio de 1996 el Gobierno informó que no había habido participación alguna de funcionarios públicos en la supuesta detención y tortura de esas personas. El denominado grupo paramilitar San Bartolomé de los Llanos no existía, sino que era el nombre de una de las organizaciones indígenas y campesinas en conflicto en el municipio de Venustiano Carranza.

332. El tercer llamamiento se envió en favor de Teodoro Juárez Sánchez, Ramiro Jiménez, Lorenzo Adame Benítez y Jerónimo Adame, miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS); Cleofas Sánchez, Pedro Barrios, Gervacio Arce y Gonzalo Sánchez, miembros de la Organización de Pueblos y Colonias de Guerrero (OPCG); Procoro Valente Gil, miembro del Frente Amplio para la Construcción del Movimiento para la Liberación Nacional (FACMLN), Alfredo Barragán, Gregorio García, Gerardo Hurtado Arias, Taide Mejía Hernández, Marcos Mejía Cruz y Valentín Tapia Noyola, activistas campesinos. Esas personas presuntamente fueron detenidas entre los días 8 y 15 de julio de 1996 en el Estado de Guerrero, habiendo algunas de ellas sido sometidas a tortura y malos tratos. Las detenciones se produjeron en el contexto de operativos de las fuerzas de seguridad contra activistas campesinos, en particular miembros de la OCSS y de la OPCG, a quienes éstas acusaban de estar vinculados con el grupo de oposición armada Ejército Revolucionario Popular (ERP). Se informó también que el 14 de julio de 1996, durante una manifestación en demanda de libertad para activistas campesinos detenidos en días anteriores, unas 30 personas resultaron heridas, incluyendo mujeres y niños (24 de julio de 1996). El 28 de agosto de 1996 el Gobierno informó que se había iniciado una averiguación previa en contra del comandante de la Policía Preventiva Municipal de Chilpancingo y sus agentes por los delitos de abuso de autoridad, privación ilegal de la libertad y lo que resultare, cometidos en agravio de 53 personas, entre las que se encontraban las mencionadas.

333. El cuarto llamamiento urgente concernía al dirigente de la OCSS, Hilario Mesino Acosta, quien habría sido detenido el 3 de julio de 1996 en la ciudad de México y posteriormente trasladado a la prisión de Acapulco, Guerrero, bajo sospecha de mantener vínculos con el EPR. Durante su detención habría sido sometido a tortura (3 de septiembre de 1996). Con fechas 1º y 23 de octubre de 1996 el Gobierno informó que la CNDH había realizado exámenes médicos al Sr. Mesino, concluyendo que no presentaba huellas de lesiones externas. Además, él mismo habría informado a la Comisión que no había sido torturado.

Marruecos

334. El 10 de octubre de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre el caso de Ahmed Sanoussi, humorista marroquí que supuestamente había sido agredido el 4 de junio de 1996 en Rabat por miembros de las fuerzas del orden cuando se dirigía a la sede de la Unión Marroquí del Trabajo con el fin de adherirse por solidaridad a una sentada organizada por la Asociación de Licenciados en Paro. Al parecer había sido trasladado inconsciente al hospital, donde le habían diagnosticado diversos traumatismos. Varias organizaciones no gubernamentales habían solicitado que se abriera una investigación, presuntamente sin obtener respuesta alguna.

335. En la misma fecha el Relator Especial mencionó nuevamente el caso de Ahmed El Kouri, Nebt Ramdane Bouchraya, Arbi Brahim Baba, Cheykhaton Bouh, M'Rabih Rabou Neysan, Abdel'hay Lekhal, Mahfoud Brahim Dahou y Salama Ahmed Lembarki, detenidos el 11 de mayo de 1995 en La'youne, que ya había señalado al Gobierno en 1995. El Gobierno había respondido que cualquier denuncia de tortura o malos tratos era mera especulación y que en el momento de comparecer ante el tribunal militar las personas en cuestión no habían hecho ninguna declaración en ese sentido. Ahora bien, en los informes complementarios recibidos de las fuentes por el Relator Especial se insistía en que dichas personas habían sido torturadas con el fin de extraerles confesiones y que lo habían notificado al tribunal. Sin embargo, éste no había ordenado que se abriera una investigación ni adoptado ninguna otra medida. El 18 de noviembre de 1996 el Gobierno reiteró que esas personas jamás habían sido sometidas a tortura.

Myanmar

336. Por carta de fecha 11 de junio de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual U Win Tin y Myo Myint Nyein habían sido recluidos en la cárcel de Insein en Yangon en celdas diminutas destinadas a los perros militares, en castigo por haber tenido en su poder una carta de los presos dirigida al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que trataba de las duras condiciones de detención. El Dr. Khin Zaw Win, Saw Naing Naing (miembro electo del Parlamento) y Monywa Tin Shwe también se hallaban recluidos en "celdas para perros" desde noviembre de 1995 por haber intentado enviar una carta al Relator Especial encargado de Myanmar. (Saw Naing Naing, Monywa Tin Shwe, U Win Tin y Myo Myint Nyein fueron objeto del llamamiento urgente enviado el 5 de enero de 1996 que se resume

a continuación.) Mya Win, miembro electo del Parlamento por la Liga Nacional en pro de la Democracia (NLD), y Htay Aung, miembro de la NLD, presuntamente, también estaban recluidos en tales celdas.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas recibidas

337. El 5 de enero de 1996 el Relator Especial y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar transmitieron un llamamiento conjunto urgente en favor de Saw Naing Naing, Monywa Tin Shwe, U Win Tin, Myo Myint Nyein y el Dr. Myint Aung, todos ellos miembros de la Liga Nacional en pro de la Democracia, que supuestamente eran objeto de malos tratos graves desde mediados de noviembre de 1995 en la cárcel de Insein (véase supra). Se decía que no estaban bien de salud y que necesitaban cuidados médicos esenciales. El 21 de marzo de 1996 el Gobierno declaró que no había motivos para preocuparse porque pudiesen ser objeto de torturas o malos tratos, puesto que tales prácticas estaban estrictamente prohibidas por la ley en Myanmar y las autoridades penitenciarias observaban escrupulosamente las leyes pertinentes y las disposiciones de los Manuales Penitenciarios. Siempre había médicos debidamente preparados para atender las necesidades de salud de los detenidos y, en caso necesario, se tomaban disposiciones para que los pacientes recibieran el tratamiento médico requerido en el hospital.

338. El 23 de enero de 1996 el Relator Especial y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar transmitieron un llamamiento urgente conjunto en favor de diversos miembros de la compañía de danza Myo Daw Win Mar Anyeint, que supuestamente habían sido detenidos en Mandalay por funcionarios de la Dependencia de Información Militar (MI) 16 cuando regresaban de una función que habían dado en la celebración del día de la independencia en los locales de la dirigente de la NLD, Daw Aung San Suu Kyi. Se afirmaba que durante su espectáculo la compañía de danza había hecho chistes sobre la situación política en Myanmar. U Htwe (Presidente de la NLD por el municipio sudoriental de Mandalay), U Pa Pa Lay, U Lu Zaw, Myodaw Win Mar (mujer), Ma Hnin Pa Pa (mujer), U Tin Myint Hlaing, U Sein Hla y U Win Htai supuestamente fueron detenidos el 7 de enero de 1996; Daw Myaing (mujer) y Ma Yin Tin Swe (mujer) fueron detenidos el 11 de enero de 1996; y U Myint Thein y U Aung Soe, miembros de la NLD que habían ayudado a organizar la función, fueron detenidos el 12 de enero de 1996. El 13 de marzo de 1996 el Gobierno respondió que Myawdaw Win Mar, Ma Hnin Pa Pa, U Tin Myin Hlaing, U Sein Hla, U Wint Htai, Daw Myaing, Ma Yin Tin Swe y U Myint Thein no habían sido detenidos por las autoridades. U Pa Pa Lay y U Lu Zaw habían sido acusados de pronunciar frases en la función del 4 de enero de 1996 que podían poner en peligro el orden público y la seguridad del Estado, y U Htwe y U Aung Soe de apoyarlos y alentarlos a hacerlo. No habían sufrido malos tratos ni durante la detención ni durante el juicio.

339. El 7 de febrero de 1996 el Relator Especial y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar transmitieron un llamamiento urgente conjunto en favor de U Win Naing, U Khin Maung, U Thein Tun, U Maung Maung Lay, U Maung Ung Myient y U Htay Kywe, miembros de la sección de la NLD del municipio de Insein, que supuestamente habían sido detenidos el 27 de enero de 1996 en Yangon en relación con un poema que habían escrito

para conmemorar la muerte en prisión en 1991 del miembro de la NLD U Tin Maung Win. El 13 de marzo de 1996 el Gobierno respondió que se había abierto proceso contra U Thein Tun, U Win Naing y U Htay Kywe por participación en la redacción y distribución de textos considerados peligrosos para el mantenimiento del orden público y la seguridad del Estado. U Khin Maun, U Maung Maung Lay y U Maung Ohn Myint no habían sido detenidos ni estaban encarcelados. No había ningún motivo para preocuparse porque las personas detenidas pudieran sufrir malos tratos, ya que las autoridades de Myanmar observaban escrupulosamente las leyes que prohibían la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

340. El 23 de mayo de 1996 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente relativo al menos a 90 activistas de la NLD que supuestamente habían sido detenidos el 19 de mayo de 1996 para que no pudieran asistir a una conferencia de la NLD que debía organizarse del 26 al 29 de mayo de 1996. Entre dichas personas figuraban U Win Htein, el portavoz de la NLD, y el Dr. Aung Khin Sint. Se afirmaba que se encontraban presos en un lugar desconocido sin haber sido inculcados.

341. El Relator Especial y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar transmitieron un llamamiento urgente conjunto el 4 de septiembre de 1996 en favor de John Khaw Kim Thang (alias No Than Kap), ex Presidente del Frente Nacional Chin, que supuestamente se encontraba detenido en poder del ejército de Myanmar en el campamento militar de Kalmyo. El 28 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que había sido detenido por el ejército indio por participación en las actividades de los rebeldes y que había sido entregado a las autoridades de Myanmar en Tamu. Nunca había estado recluido en el campamento militar de Kalemmyo ni había sido objeto de malos tratos.

342. El Relator Especial y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar transmitieron un llamamiento urgente conjunto el 5 de diciembre de 1996 en favor de Zaw Win, Tin Hla, Kyaw Soe, Thi Thi Aung y Than Than Su Win, miembros de la Sección Juvenil de la NLD, que supuestamente habían sido detenidos el 3 de diciembre de 1996 y se encontraban recluidos en el cuartel MI 12, donde eran sometidos a interrogatorio.

Información proporcionada por el Gobierno sobre los casos descritos en informes anteriores

343. En una carta de fecha 18 de diciembre de 1995, el Gobierno informó al Relator Especial que Ye Htut, miembro de la NLD en favor del cual el Relator Especial había transmitido un llamamiento urgente el 6 de octubre de 1995 (véase el documento E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 474), había sido declarado culpable de publicar noticias falsas e inventadas sobre Myanmar que podían hacer que países extranjeros interpretaran erróneamente la situación existente en el país. Había sido condenado a siete años de prisión. No había sido sometido a torturas ni a malos tratos estando detenido.

344. En su respuesta de fecha 29 de diciembre de 1995 el Gobierno informó al Relator Especial de que los representantes de la Sección Juvenil de la NLD Maung Aye, Toe Aung y Myo Zaw, en favor de los cuales el Relator Especial había transmitido un llamamiento urgente el 24 de noviembre de 1995 (véase el documento E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 475), no habían sido sometidos a torturas ni malos tratos.

Nepal

345. Por carta de fecha 18 de abril de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual entre el 2 y el 9 de febrero de 1996 al menos 44 personas, incluidos niños, habían sido detenidas en Kubhinde, distrito de Sinduplachowk, tras la desaparición de un agente de policía en la zona. Se afirmaba que esas personas en realidad habían sido detenidas porque se sospechaba eran simpatizantes del partido de la oposición Frente Unido del Pueblo (UPF) y que varias habían recibido fuertes palizas, como por ejemplo Yam Maya Sapkota, Radhika Sapkota, Taradevi Sapkota, Dula Prasad Sapkota y Subhadra Sapkota (niña de 13 años).

346. El 24 de septiembre de 1996 el Relator Especial transmitió otra carta relativa a denuncias de tortura o malos tratos infligidos a las personas detenidas durante las operaciones de policía de febrero y marzo de 1996 contra los activistas políticos maoístas en la región de Rapti de la zona medio-occidental de Nepal. Se transmitieron los siguientes casos individuales: Jaggu Prasad Subedi, Presidente del Comité de Desarrollo del distrito de Rolpa, detenido en Libang; Imam Singh Rokha, de la aldea Gaam, distrito de Rolpa; Shivaprasad Sharma, Presidente del distrito de Jhajharkot de la Unión Nacional Pannepalesa de Estudiantes Independientes, detenido en Thaple, distrito de Jhajharkot; Dambar Bahadur Rokayat, detenido e interrogado en la comisaría de Darma; Ganga Ram Budhotoki, supuestamente detenido por funcionarios de la comisaría de Tharmere; Bishnu Maya y sus hijas, de 6 y 8 años, detenidos en la aldea Rimna, Khalanga VDC, sector N° 8 del distrito de Jhajharkot; Umakanta Sharma, detenido en la aldea Botechaur del distrito de Surkhet; Karna Bahadur Budhathoki, detenido en la aldea Botechaur de Surkhet; Tilbir Budhathokiwas, supuestamente torturado en el cuartel del distrito de Salyan; Phanindra Ghimere, ex miembro del Comité de Zona del Partido Samyukda Jana Morch, detenido en la aldea Jhajharagoan, distrito de Dang; Padam Oli; Jhim Bahadur Chand, preso en la cárcel de Tulsipur. Entre las formas de tortura figuraban azotes, incluso en las plantas de los pies, y golpes con rodillos sobre los muslos.

347. Según los informes, el 14 de marzo de 1996 unos 35 policías irrumpieron en las respectivas casas de Arjun Bahadar Rana, Gothalo Rana, Nande Rana, Mote Rana y Bire Basnete en la aldea Jhureli, Khalanga VDC, distrito de Jhajharkot. Cuando los aldeanos negaron conocer el paradero de sospechosos activistas maoístas, fueron brutalmente agredidos en público con palos y sometidos a picaduras de ortigas. Además, fue golpeada Shanti Ranan (niña de 13 años). Se afirma que después los policías habían incendiado las casas de los aldeanos.

Nigeria

348. Por carta de fecha 6 de mayo de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido informes según los cuales algunos de los 43 presos condenados en relación con una presunta tentativa de derrocamiento del Gobierno en marzo de 1995 habían sido objeto de malos tratos o privados de un tratamiento médico indispensable. George Mbah, periodista que padecía problemas neurológicos, había perdido el conocimiento a causa de los malos tratos recibidos tras su detención en mayo de 1995. Diversas personas de la comunidad ogoni que se encontraban detenidas desde 1994 también habían sufrido malos tratos y falta de atención médica. Baribor Bera, coacusado con el dirigente, ya ejecutado, Ken Saro-Wiwa del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP), supuestamente fue desnudado, atado a un poste, azotado con un látigo y obligado a tragarse los dientes que se le habían desprendido a causa de los golpes. Clement Tunsima, otro miembro de la comunidad ogoni detenido sin cargos en mayo de 1994, falleció en agosto de 1995 al parecer por falta de asistencia médica en prisión. Benjamin Bere y otras varias personas detenidas el 3 de junio de 1994 estuvieron retenidas por soldados cinco semanas en un campamento militar en Bori, Ogoniland, donde supuestamente fueron golpeadas todos los días con una vara y sólo recibieron comida cada tres días. Benajamin Bere necesitó tratamiento médico por las lesiones sufridas en la espalda y el pecho a causa de los golpes.

349. Adoba Bamaiyi, detenido el 6 de mayo de 1995 por presuntos cargos inventados de robo, supuestamente fue sometido a actos de tortura, incluidos golpes violentos, en la comisaría de Ajeromi, Apapa, Estado de Lagos, como resultado de los cuales se vio obligado a hacer una declaración dictada por sus interrogadores. Fue trasladado al cuartel de la brigada contra el robo en Ikeja, donde un funcionario de la policía supuestamente le disparó varios tiros de pistola al pie izquierdo, haciéndole perder el conocimiento. Al día siguiente fue sometido a nuevas formas de tortura, entre otras, golpes con una barra de hierro colgado de un cable de hierro entre dos postes con las manos atadas a la espalda. Fue puesto en libertad el 15 de mayo e internado en un hospital militar para recibir tratamiento.

Llamamientos urgentes

350. El Relator Especial transmitió un llamamiento urgente junto con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en favor de 17 partidarios del MOSOP que el pasado mes de marzo de 1996 habían sido detenidos en Ogoniland y Port Harcourt para que no pudieran entrevistarse con la misión de las Naciones Unidas que visitó la región los días 9 y 10 de abril de 1996. Fueron identificados como Tulee Gokana, Tonny Goddy, Kpoobari Deeker, Yaayaa Sigalo, Bariaalo Kpoora, Barida Biee, Sunday Torbel, Joseph Deekor, Hawkin Poronen, Adolphus Gbarabe, Barinem Zighako, Josephine Zighakol, Tembari Mene Gbigha, John Baaba, Chief Sunday Legbara, Mrs. Mercy Legbara y Bariture Legbara. Se decía que algunos de ellos seguían detenidos en un campamento militar en Afram. Además, Anyakwee Nsirimovu, Director Ejecutivo del Instituto de Legislación sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario (IHRHL), había sido supuestamente detenido

el 27 de marzo de 1996 en Port Harcourt en una redada en la sede del IHRHL. Al parecer, las autoridades buscaban documentos, entre ellos un informe sobre el juicio de Ken Saro-Wiwa. Se ignoraba adónde lo habían llevado.

351. El Relator Especial hizo otros dos llamamientos urgentes, uno el 17 de junio de 1996 en favor de Nnimmo Bassey, Presidente de Acción por los Derechos Ambientales y de la Zona Meridional de la Organización por las Libertades Civiles, que supuestamente había sido detenido el 5 de junio de 1996 cuando salía de Nigeria para asistir a una conferencia sobre el medio ambiente en Ghana. El segundo se envió el 13 de diciembre de 1996 en favor de Olabiyi Durojaiye, miembro fundador de Coalición Democrática Nacional, supuestamente detenido en Lagos el 3 de diciembre de 1996 por funcionarios del Servicio de Seguridad del Estado.

Pakistán

352. Por carta de fecha 9 de octubre de 1996 el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos que se resumen en los párrafos siguientes.

353. Shanaz, niña de 13 años empleada como criada en Lahore, supuestamente fue violada por el hijo de su empleador y amenazada de muerte si denunciaba el incidente. Después de que sus padres hablaran con el empleador sobre el incidente, éste entabló un falso proceso por robo contra Shanaz, a consecuencia de lo cual, la niña fue detenida en octubre de 1994. Después de que su hermano interpusiera recurso de hábeas corpus ante el Alto Tribunal de Lahore, fue descubierta en el domicilio de un subinspector de policía en Model Town. Supuestamente el inspector la había violado reiteradas veces mientras la mantuvo detenida.

354. Kaki, niña hindú de 15 años, presuntamente fue secuestrada el 3 de enero de 1995 de un templo en Giddu, distrito de Hyderabad, por dos soldados del ejército. Un informe médico preliminar confirmó que Kaki había sido violada. Sus padres al parecer recibieron amenazas de la policía para que renunciaran a acusar a los soldados.

355. Niaz Bibi, detenida por la policía fiscal el 1º de mayo de 1995 tras una redada en su domicilio en busca de su cuñado, presuntamente fue pateada y apaleada por policías que le pidieron dinero en el centro de interrogatorios del Departamento de Hacienda.

356. Seema Zarin, trabajadora para el Movimiento Mohajir Quami (MQM), fue detenida en Nazimabad el 31 de agosto de 1995. Durante el interrogatorio que le hicieron sobre sus actividades en favor del MQM en el Centro de la Agencia de Investigaciones Penales en Civil Lines, Karachi, supuestamente le mantuvieron los ojos vendados, le pegaron y le dieron patadas.

357. Aslam Sabzwari, ex concejal por el MQM detenido el 6 de julio de 1995 por agentes vestidos de civil en Nazimabad, supuestamente murió después de ser interrogado en la sección de investigaciones especiales de la Zona Federal B de Karachi. Al parecer, el Gobierno de Sindh ordenó que se investigaran las razones de su muerte.

358. Shazia Bano, mujer embarazada de 17 años, presuntamente fue violada por agentes de la policía en presencia de su marido, Farooq da da, alias Farooq Patni, en su domicilio en Karachi el 2 de agosto de 1995.

Diversos agentes habían allanado su domicilio y agredido brutalmente a Farooq, a su suegro Abdul Samad y a sus cuñados Abdul Wahid (de 14 años) y Abdul Abid Abdul Sajid. (Se afirmaba que Farooq posteriormente había sido ejecutado extrajudicialmente en un "enfrentamiento" en la zona del aeropuerto, mientras que los otros familiares seguían presos.)

359. Tariq Hussain Rizvi, trabajador para el MQM detenido por la policía el 16 de agosto de 1995, supuestamente fue mantenido en una celda en régimen de incomunicación en la comisaría del cuartel Jamshed de la Agencia de Investigaciones Penales en Karachi. Posteriormente fue llevado a una cárcel, donde murió el 1º de septiembre. La autopsia reveló 26 lesiones.

360. Farhan Effendi, periodista, presuntamente fue secuestrado el 14 de septiembre de 1995 en Hyderabad por miembros de los Rangers vestidos de civil y entregado a la comisaría del cuartel al día siguiente. Se afirma que fue golpeado brutalmente.

361. Feroze Uddin, trabajador para el MQM de Karachi norte, supuestamente fue detenido el 19 de septiembre de 1995 y mantenido en detención acusado de agresión a funcionarios públicos. Posteriormente policías y los Rangers lo llevaron ante un juez de un tribunal especial para la represión de las actividades terroristas. Al parecer, el juez hizo observaciones sobre las numerosas heridas que presentaba su cuerpo y ordenó que fuera custodiado en locales de las autoridades judiciales y no de la policía y que se le prestase asistencia médica. Se afirma que dichas órdenes no se cumplieron. Murió el 28 o el 29 de septiembre de disparos recibidos en un supuesto "enfrentamiento" con la policía.

362. Sayeed Hassan, presuntamente detenido sin ninguna acusación el 12 de diciembre de 1995 en Nueva Karachi, fue golpeado por la policía en la comisaría de Buffer Zona en presencia de su hermano. Murió al día siguiente; el cuerpo presentaba numerosas heridas y magulladuras y la cara estaba hinchada en la parte en que se le había arrancado la barba.

363. Shahid Dehalvi, trabajador para el MQM detenido el 14 de diciembre de 1995, presuntamente fue sometido a torturas en la comisaría de Nueva Karachi, en particular descargas eléctricas, cortes con instrumentos afilados, quemaduras con cigarrillos y hierros candentes y uñas y pelo arrancados. Según los informes, lo llevaron a Hyderabad, donde fue ejecutado extrajudicialmente el 22 de diciembre de 1995.

364. Ashiq Mugal, miembro ejecutivo de la Federación Nacional de Estudiantes de Jammu y Cachemira, fue detenido el 9 de febrero de 1996 en Muzafarabad, Azad Kashmir. Según se afirma, en la comisaría fue torturado, siendo colgado de los pies y colocado en un aparato denominado shakanja (que al parecer mantiene el cuerpo doblado en una posición contorsionada), después de lo cual le aplicaron un rodillo en la pierna. Posteriormente fue puesto en libertad y hospitalizado.

365. Khoja Hassan Mehmood, miembro del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Awami, presuntamente fue detenido en Muzafarabad el 11 de febrero de 1996 durante una reunión en conmemoración de la muerte de Shaid Mohammad Maqbool Butt. En la comisaría de la ciudad unos 20 policías le patearon y apalearon. Perdió el conocimiento y se despertó desnudo en la comisaría de Danna Khaelli con las manos esposadas y grilletes en los pies. La policía lo colocó al parecer en un aparato shakanja con una cuerda alrededor del cuello y le pegó y lo pateó. Durante los dos días siguientes de interrogatorio estuvo colgado de los pies más de 40 horas, y le advirtieron que cesara sus actividades políticas.

366. Mehmood Baig, presidente de una sección universitaria de Muzafarabad del NSF, supuestamente fue detenido en la misma reunión que Khoja Hassan Mehmood. En la comisaría de la ciudad le vendaron los ojos, le pusieron grilletes en los pies, le desnudaron y le dieron 30 latigazos. El 13 de febrero fue trasladado a la comisaría de Danna Khaelli, donde fue torturado por unos agentes que le golpearon con palos, obligándole a consumir excrementos humanos e introduciéndole un palito en el pene.

367. Amir Khoja, miembro del NSF de Jammu y Cachemira, de la Universidad de Muzafarabad, fue detenido hacia el 11 de febrero de 1996 durante una reunión en Muzafarabad y presuntamente llevado a una "celda de tortura", donde unos 40 policías le dieron puñetazos y le apalearon. Uno de los actos de tortura que sufrió fue la introducción de un palo con polvos de chile en el ano y golpes con palos hasta perder el conocimiento. También lo colgaron de una cuerda cabeza abajo, después de lo cual soltaron la cuerda haciéndolo caer al suelo y causándole una grave herida en la cabeza.

368. Salim, hijo de Laila Khan, de Landhi, Karachi, presuntamente fue detenido el 6 de abril de 1996 y torturado en la comisaría de Nueva Karachi. La policía le abrió las piernas de tal manera que lo dejó con una incapacidad crónica de caminar.

369. Rashid Ameen, trabajador del MQM, supuestamente fue detenido el 13 de abril de 1996 y llevado a la comisaría de Nueva Karachi. Allí fue sometido a tortura, incluidos culatazos y perforación eléctrica. El 27 de abril la policía presentó su cadáver, con la explicación de que había muerto en un "enfrentamiento". Se afirma que el cadáver presentaba huellas de mutilación, incluidos cortes profundos y un brazo, una pierna y la nariz rotos.

370. Abdus Saboor presuntamente fue detenido el 8 de mayo de 1996 por haber hecho llamadas relacionadas con actividades del MQM desde su teléfono. En la comisaría de Nueva Karachi fue colgado de los pies y torturado, lo que le hizo vomitar sangre. Fue abandonado en la calle cerca de su casa y poco después murió. Se afirma que el examen médico reveló que la muerte había sido causada por tortura.

371. Nasir Bande Ali, trabajador del MQM, y su hermano, Akbar Bande Ali, presuntamente fueron detenidos el 12 de mayo de 1996 en su domicilio por un agente de la comisaría de Khawaja Ajmer Nagri. Se afirma que fueron sometidos a tortura, incluso cortaduras en todo el cuerpo, y que Nasir Bande Ali fue ejecutado sumariamente por arma de fuego el 23 de mayo de 1996.

Llamamientos urgentes

372. El 5 de marzo de 1996 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en favor de Syed Ashraf Ali, Syed Naushad Ali, Syed Nusrat Ali y Mohammad Saleem, que supuestamente habían sido detenidos el 29 de febrero de 1996, y Tanvir Adil Siddiqui, Ovais Siddiqui y Azizi Mustafa, presuntamente detenidos el 27 de febrero de 1996. Todos fueron arrestados en Karachi sin mandamiento judicial por miembros de los Rangers que los entregaron a la policía. Estaban detenidos en régimen de incomunicación.

Otras comunicaciones transmitidas al Gobierno

373. El 16 de junio de 1996 el Relator Especial, junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, comunicaron al Gobierno que habían tenido conocimiento del asesinato de Nizam Ahmed, ex magistrado del Alto Tribunal de Sindh y miembro del Colegio de Abogados del Pakistán, y de su hijo Nadeen Ahmed, cometido por dos agresores. Nizam Ahmed, al parecer, había recibido amenazas de muerte anónimas para que retirara una causa que había incoado ante el Alto Tribunal de Sindh en Karachi. Aunque había informado de esas amenazas a las autoridades, no parecía que se hubiesen tomado medidas para investigarlas o para ofrecerles protección. Además, Nizam Ahmed había sido interrogado por miembros de la Oficina del Servicio de Información después de una cena con el Relator Especial durante la última visita de éste al Pakistán en marzo. También fueron interrogadas otras dos personas que estuvieron presentes en la cena, S. S. Pirzada y Mohammed Akram Sheikh. Akram Sheikh ya había recibido anteriormente amenazas de muerte en relación con sus actividades de abogado. Los relatores especiales instaron al Gobierno a que investigara las amenazas contra Nizam Ahmed y el asesinato de éste y de su hijo y a que garantizara la seguridad de Akram Sheikh e investigara las amenazas que había recibido.

Paraguay

374. Por carta de fecha 6 de agosto de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual César Barrios, de 18 años, miembro del Movimiento de Objeción de Conciencia, fue detenido por soldados el 4 de noviembre de 1995 cuando viajaba en un autobús hacia la ciudad de Pirapey, departamento de Itapúa, para participar en un taller sobre la objeción de conciencia. Se afirma que al llegar al cuartel de la III División de Caballería de Ciudad del Este, le aplicaron un paño con formol en la cara que lo habría adormecido parcialmente, a raíz de lo cual cayó al suelo, donde le habrían dado patadas y lo habrían amenazado con violarlo. A continuación lo habrían atado a una silla y amenazado con un cuchillo para que proporcionara información sobre el movimiento de objeción de conciencia en el país. Presuntamente le aplicaron formol una segunda vez y le impidieron dormir durante toda la noche. Se dice que en el curso de 1995 se detuvo a otros tres objetores de conciencia: Venancio Vera,

de 15 años; Pablo Osorio, de 15 años y Sebastián Coronel. Todos ellos habrían sido detenidos en San Joaquín por el jefe de la comisaría policial, quien al parecer los remitió al Centro de Reclutamiento y Movilización de Oviedo, donde los golpearon y sometieron a vejámenes durante cuatro días.

Perú

375. Por carta de 16 de septiembre de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos que figuran en los párrafos siguientes.

376. Gilber Sánchez Minaya, residente de la localidad de Aguaytía, en el caserío de Santa Anita, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fue detenido junto con otras personas el 29 de mayo de 1994 por miembros de la Marina de Guerra del Perú. Trasladado a la base de la marina de Aguaytía, se afirma que le aplicaron corriente eléctrica y lo golpearon repetidas veces.

377. Irma Villaverde Ríos, de 19 años, y su conviviente Guillermo Romero Cierto, residentes de Pucallpa, fueron detenidos el 2 de junio de 1994 por miembros de la Marina de Guerra del Perú al llegar a la garita de control de la marina de Huipoca. Posteriormente los llevaron a la base de Huipoca y a la de Aguaytía (departamento de Ucayali), donde se afirma que golpearon y violaron a Irma Villaverde y le aplicaron electricidad. También se habría golpeado y aplicado descargas eléctricas a Guillermo Romero Cierto.

378. Se detuvo al estudiante Jesús Vladimir Osorio Anaya el 16 de enero de 1995 en un operativo policial realizado en la Avenida Universitaria por el grupo de la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DINCOTE) Delta Uno. Lo llevaron a una dependencia de la DINCOTE donde, según se afirma, permaneció incomunicado. Sin embargo, su familia pudo recibir notas suyas en que decía que lo habían torturado. El 8 de febrero su familia interpuso un recurso de hábeas corpus ante el juez penal de turno, quien ordenó que se practicaran exámenes médicos legales, cuyos resultados habrían probado que el detenido presentaba evidentes lesiones, a pesar de la existencia de un certificado médico legal, realizado un día después de su ingreso en la DINCOTE, que supuestamente afirmaba que el detenido no presentaba lesiones de ninguna clase.

379. David Paullo Morveli fue detenido el 6 de marzo de 1995 en Jauja, Junín, por militares que lo llevaron a la base militar de dicho lugar, donde se afirma que lo sometieron a malos tratos. Al parecer, como delegado de la comunidad campesina de Cubantia, provincia de Satipo, Junín, lo habían detenido en otras ocasiones. Se afirma que en la ocurrida el 3 de febrero de 1995 lo llevaron a la orilla de un río e intentaron ahogarlo, además de golpearlo mientras permanecía atado a un árbol. Al mismo tiempo varios militares habrían violado a su mujer. Unos meses después David Paullo Morveli y su familia presuntamente abandonaron el país.

380. Tomás Flores Huanio fue detenido junto a otras personas el 19 de abril de 1995 por efectivos de la Marina de Guerra del Perú acantonados en Contamana, San Lorenzo, jurisdicción del distrito de Sarayacu, Ucayali, al

acudir a una reunión convocada por dichos militares. Se afirma que durante su detención lo sometieron a torturas y que se encuentra en un estado sumamente débil, por lo que ha presentado una denuncia ante la fiscalía provincial de turno de Pucallpa.

381. José Eugenio Chamaya Rumacharis fue detenido el 22 de septiembre de 1995 por efectivos policiales de la comisaría de Santa Felicia, de Lima, quienes, se afirma, lo golpearon y sumergieron en agua. Varias horas después falleció a causa de un paro cardíaco. Un teniente y un subalterno de la policía nacional considerados responsables de los hechos habrían sido puestos a disposición de la 40ª fiscalía penal de Lima.

382. Justo Otiniano Quiñones, vicepresidente de la Ronda Campesina de Conchamarca, La Libertad, fue detenido el 30 de marzo de 1996 por miembros del ejército de la base de Retamas. Se dice que durante su detención lo golpearon violentamente. Según se afirma, también lo arrojaron a un pozo de agua atado de pies y manos, donde al parecer continuaron golpeándolo.

383. Juan Gutiérrez Silva fue detenido el 6 de julio de 1996 por un soldado que lo acusaba de disparar a su amiga y que lo condujo a la jefatura provincial de la policía nacional de Tocache, San Martín, donde lo habrían golpeado. En un informe médico constaría que presentaba traumatismo craneano y abdominal, así como múltiples heridas de arma blanca.

384. En la misma fecha el Relator Especial volvió a transmitir al Gobierno el caso de Justiniano Hurtado Torres, transmitido por primera vez el 10 de julio de 1995. Esta persona fue detenida el 27 de noviembre de 1994 en el caserío de San Pedro de Chío, Huánuco, por miembros de la Marina de Guerra que según los informes lo torturaron. Posteriormente lo trasladaron a la policía nacional de La Aguayitía. El 11 de diciembre lo llevaron al centro de salud en estado de coma y falleció unas horas después. El Gobierno respondió que, durante su permanencia en la delegación de la policía nacional, se trató al Sr. Hurtado adecuadamente y que su fallecimiento se debió a causas naturales. La información sobre este caso proporcionada más tarde por fuentes no gubernamentales indica que el fiscal provincial de Padre Abad resolvió archivar definitivamente la denuncia, por delito de homicidio calificado, interpuesta contra el jefe de la Base Naval de La Aguayitía y un oficial de la policía nacional. El 14 de febrero de 1996 el Fiscal Superior Decano de Ucayali dispuso el archivo definitivo de la denuncia. Las citadas fuentes consideraron criticable esta decisión por considerar que el caso quedaba así en la impunidad. El Relator Especial solicitó al Gobierno que le enviara sus observaciones sobre las razones por las que se argumentó que la muerte se había debido a causas naturales y, en su caso, que le proporcionara el informe forense.

Información enviada por el Gobierno sobre casos transmitidos en años anteriores

385. En julio de 1995 el Relator Especial transmitió al Gobierno el caso de Jhoel Huamán García, quien falleció cuando se encontraba detenido por efectivos policiales en Pasco. Por su parte, el Gobierno respondió que se habían tomado medidas disciplinarias contra los responsables. El 15 de mayo de 1996 el Gobierno envió información complementaria, según la cual, se internó a los efectivos de la policía nacional implicados en el caso en el establecimiento penal de Cerro de Pasco, con orden de detención definitiva.

Llamamientos urgentes y respuestas del Gobierno

386. El 3 de enero de 1996 el Relator Especial envió, junto con el Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados, un llamamiento urgente en favor de Lori Berenson, ciudadana norteamericana detenida por la policía el 30 de noviembre de 1995 acusada de participar en actos de terrorismo.

387. Se envió otro llamamiento urgente el 5 de marzo de 1996, esta vez en favor de Magna de la Cruz Vásquez, asistente social detenida en Lima el 28 de febrero de 1996 por miembros de la DINCOTE. Con fecha 29 de agosto de 1996 el Gobierno informó de que se había absuelto a esta persona de los cargos que se le imputaban.

Filipinas

388. El 4 de junio de 1996 el Gobierno respondió a diversos casos que el Relator Especial le había transmitido el 18 de septiembre de 1995 (véase E/CN.4/35/Add.1, párrs. 559, 560 y 562). Las respuestas se resumen en los párrafos siguientes.

389. Se afirma que Ruben Palmones fue golpeado violentamente por soldados del ejército de Filipinas el 10 de agosto de 1994. Según el Gobierno, la presunta víctima había dicho que no le interesaba iniciar acciones contra los soldados, ya que no conocía su identidad y que no hacían más que cumplir con su trabajo cuando lo llevaron al campamento del ejército. Debido a que no deseaba presentar una denuncia y que los soldados habían actuado en ejercicio de sus funciones cuando ocurrió el incidente, no había fundamento para presentar una denuncia administrativa o penal contra los responsables, y el caso se había archivado por falta de pruebas.

390. En los casos de Renante Gamara, Pedro Baba (hijo), Bonifacio Ilagan, Bernardo Aragoza y Ana Pagcaliwagan, presuntamente torturados en pisos francos por funcionarios del Comando Corillera Regional de la Policía Nacional de Filipinas (PNP-CRECOM) el 26 de agosto de 1994, el personal que había participado en su detención había negado rotundamente toda acusación de tortura o malos tratos. Los registros indicaban que no se había torturado ni sometido a malos tratos a los detenidos, como quedaba demostrado por un certificado médico según el cual su estado físico y mental era satisfactorio y no presentaban signos de malos tratos ni lesiones en el cuerpo. El Fiscal Provincial había decidido no iniciar una acción penal contra las presuntas víctimas porque el personal no había respetado la doctrina jurídica de "sospecha razonable basada en causa probable".

391. Jerry Buttial, presuntamente torturado tras su detención el 31 de marzo de 1995, estaba acusado de haber asesinado a un agente de policía y su caso se estaba tramitando ante el juzgado regional de primera instancia de Manila. Durante la instrucción se le había informado debidamente de sus derechos constitucionales y el acusado había optado por no prestar declaración. Había recibido la visita de sus familiares, así como de representantes de organizaciones no gubernamentales. Por su propia iniciativa había sido examinado por un médico y entrevistado por los medios de difusión. No había sufrido torturas ni forma alguna de hostigamiento en ningún momento.

Polonia

392. Por carta de 10 de junio de 1996 el Relator Especial anunció al Gobierno que había recibido información sobre el caso de Maciej Czarnocki, quien habría sido golpeado por agentes de policía el 30 de septiembre de 1995 en el centro de Varsovia. El 9 de septiembre de 1996 el Gobierno contestó que dos agentes habían observado que Maciej Czarnocki caminaba dando tumbos por el medio de la calle, y se había negado a identificarse. Cuando le pidieron que subiera al coche de la policía, se arrojó al suelo y gritó "¡Socorro!". Durante el desplazamiento en el auto se golpeó la cabeza contra la ventanilla y dio puntapiés en el asiento trasero. El médico que lo examinó al día siguiente observó contusiones en el pecho, las manos y los muslos. El 5 de octubre de 1995 Maciej Czarnocki presentó una denuncia contra los agentes, acusándolos de malos tratos y robo. La Fiscalía de Distrito de Śródmieście realizó una investigación y decidió el 1º de febrero de 1996 suspender el procedimiento porque dadas las circunstancias no había indicios de delito. Puesto que la decisión fue adoptada por un órgano independiente de la policía y superior a ella, cabe considerar que las acusaciones formuladas contra los agentes eran infundadas.

393. El Relator Especial transmitió también el caso de Olaf Nehring, ciudadano alemán a quien, según se afirma, cuatro agentes de la policía obligaron a salir de su auto, golpearon y patearon el 25 de noviembre de 1995 cerca de la frontera entre Polonia y Alemania. Se dice que en la comisaría de Zary lo patearon, lo arrojaron por una escalera y luego, sujeto por las esposas, lo arrastraron escalera arriba y le negaron alimentos y bebida durante dos días. Lo acusaron de agredir a los agentes de policía. El examen médico reveló contusiones múltiples en el tórax, el antebrazo y la muñeca izquierdos, rasguños en la muñeca izquierda, el índice derecho y ambas rodillas y traumatismos abdominales. El Gobierno contestó que Olaf Nehring, a quien se obligó a detenerse por exceso de velocidad, se había negado a presentar su documentación, había empujado al agente para alejarlo del auto y lo había golpeado en el rostro. El agente aplicó entonces medidas de coerción directa, asiéndolo con fuerza y esposándolo. Olaf Nehring fue sometido a un examen médico antes de ser recluido en el calabozo de la comisaría, pero el médico no observó nada anormal.

Portugal

394. Por carta de 10 de junio de 1996 el Relator Especial anunció al Gobierno que había recibido información acerca de los dos casos que se resumen a continuación. El Gobierno respondió por carta de 17 de septiembre de 1996.

395. Joaquim Teixeira presuntamente discutió con agentes de la policía de seguridad pública (PSP) frente a un club de Vila Real el 19 de junio de 1995. Lo detuvieron y trasladaron a la comisaría, donde, según se afirma, lo golpearon con una cachiporra, lo patearon y le dieron puñetazos. Al parecer existe un certificado médico en que consta que le suturaron tres heridas en la cabeza y que presentaba lesiones en la espalda, el pecho, los costados y la cara. El Gobierno contestó que tras la denuncia presentada por el Sr. Teixeira un miembro de la PSP había sido acusado de lesiones corporales.

396. El abogado Duarte Teives presuntamente tuvo un altercado con agentes de la PSP relacionado con una plaza de estacionamiento. Se afirma que fue pateado y golpeado varias veces, a raíz de lo cual sufrió la fractura de una pierna. El Gobierno informó de que se había abierto la correspondiente investigación.

Información enviada por el Gobierno respecto de casos incluidos en informes anteriores

397. Por carta de 16 de octubre de 1996 el Gobierno transmitió información sobre los casos mencionados en los párrafos siguientes.

398. Carlos Robelo, detenido el 3 de marzo de 1993 en Lisboa y presuntamente golpeado con violencia por miembros de la policía judicial. El Gobierno informó de que no se había iniciado ninguna acción penal en este caso. También informó de que, según el informe de la policía judicial, el Sr. Robelo había sufrido lesiones al tratar de escapar, y que la policía, por consiguiente, tuvo que obligarlo a entrar en el vehículo. No obstante, las fracturas no eran resultado de la acción policial.

399. Orlando Correia, presuntamente agredido por miembros de la policía judicial el 9 de septiembre de 1992 en la prisión de Guarda. Según el Gobierno, el tribunal decidió archivar el caso por falta de pruebas que confirmaran la versión de los hechos presentada por el Sr. Correia. Los órganos que tramitaban el procedimiento disciplinario habían adoptado una decisión análoga.

República de Corea

400. Por carta de 24 de enero de 1996 el Relator Especial transmitió el caso de Park Chang-hee, de 63 años de edad, quien habría sido detenido en abril de 1995 por funcionarios de la Organización de Planificación de la Seguridad Nacional (ANSP) en virtud de la Ley de seguridad nacional. Se afirma que durante los 19 días de interrogatorio, le impidieron dormir, lo golpearon con

libros y lo obligaron a beber alcohol en contra de su voluntad. Debido a estos malos tratos habría decidido firmar una "confesión" reconociendo que era miembro del Partido de los Trabajadores Norcoreanos. Intentó retractarse de la confesión durante el interrogatorio al que lo sometió el fiscal, como consecuencia de lo cual se afirma que fue golpeado y amenazado. El 29 de abril de 1996 el Gobierno contestó que Chang-hee Park había presentado una denuncia de torturas y malos tratos que los fiscales investigaban en esos momentos.

401. El Relator Especial también transmitió el caso de Park Young-saeng, empleado de la Asociación Nacional de Vendedores Ambulantes, quien presuntamente fue detenido con 12 vendedores más el 26 de agosto de 1995. Se afirma que en la comisaría de Song-dong fueron golpeados; que Park Young-saeng fue sometido a varias formas de tortura, con las manos y los pies atados a un palo colgado entre dos mesas (la denominada postura "parrilla"). Se afirma que cuando pidió que lo llevaran a un hospital, le oprimieron el cuello con las manos y le golpearon el estómago. También se dice que le metieron una toalla empapada en gasolina en la boca y se la cerraron con cinta adhesiva. El Gobierno contestó que Young Saeng Park había atacado y amenazado a los oficiales investigadores y pateado el cristal del escritorio. No había pruebas que confirmaran las denuncias de que había sido golpeado. No le habían quitado la ropa, sino que él mismo había decidido quitársela. Durante la detención, comenzó a hacer ayuno y a golpearse el cuerpo contra las rejas. En consecuencia, lo esposaron y ataron con una cuerda y permaneció incomunicado en una celda. Como gritaba sin cesar e impedía dormir a los demás presos, le amordazaron con una toalla, pero sólo durante diez minutos. No había pruebas de que hubiera sido torturado. En la comisaría no presentó ninguna denuncia, sino que lo hizo en el juicio celebrado ante el tribunal de primera instancia.

402. En una carta posterior de 24 de septiembre de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido informes de que durante las operaciones policiales llevadas a cabo entre el 10 y el 22 de agosto de 1996 contra estudiantes de varias universidades que realizaban una manifestación en la Universidad de Yonsei para pedir la reunificación de la península coreana, se detuvo y golpeó violentamente a un importante número de personas, entre los que figuraban Yi Seung-joon, Myoung Ho y Yi-Jae Hyun. Otras personas, por ejemplo, Kim Hyun-ki, Tak Soo-Keun, Oh Seung-joon, Jung In-sun, Kim Jae-hong y Yoo Jung-hyup, al parecer sufrieron lesiones como consecuencia de un uso excesivo de los gases lacrimógenos, golpes con palos y por las piedras y bombas lacrimógenas arrojadas contra ellos.

403. El 20 de agosto, alrededor de 5.000 agentes de una fuerza especial presuntamente atacaron el edificio general de la Universidad de Yonsei. Muchos de los 1.800 estudiantes que se encontraban en el interior fueron sacados del edificio al arrastre y golpeados con los puños y las porras de reglamento, y a otros se les obligó a arrastrarse sobre vidrios rotos y restos de metralla. Se afirma que durante la operación se cometieron abusos deshonestos contra varias estudiantes. Unos diez agentes presuntamente golpearon a Yan Han-seung por todo el cuerpo, provocándole heridas que fue necesario suturar con 21 puntos. Se afirma que un agente pateó

a Cho Hyoung-kyu en la cara, rompiéndole algunos dientes. También se informó de que una bomba lacrimógena alcanzó a Oh Oon-shik en un ojo, lesionándole la córnea y haciendo necesaria una operación.

404. Cuando se produjo la mencionada operación en el edificio general, unos 2.500 estudiantes que habían ocupado el edificio de ciencias presuntamente comenzaron a abandonar las instalaciones por la entrada oeste de la Universidad de Yonsei. Al parecer la policía golpeó con bastones o pateó a muchos de los estudiantes en la zona residencial que rodea a dicha entrada, e incluso en el interior de algunas residencias. Se afirma que golpearon violentamente a Park No-chil en la cara, rompiéndole ocho dientes y provocándole un profundo corte en la boca, por lo que fue necesario hospitalizarlo. También se afirma que golpearon a Kim Kang-shik en la cabeza con bastones y que lo llevaron al hospital, donde le dieron diez puntos. Se dice que algunos policías patearon a Cho Yoon-joo y la golpearon con las porras y los escudos de reglamento cuando cayó al suelo al tratar de evitarlos. Al parecer, la siguieron golpeando en la camioneta policial. También se alega que varios estudiantes, entre ellos Kim Man-soo, Jung Jae-hoon y Hong Sae-hee, padecieron malos tratos después de la detención.

Rumania

405. Por carta de 7 de agosto de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno de Rumania los siguientes casos.

406. Ioan Epure fue detenido en marzo de 1993 por la policía de Paşcani, que sospechaba que había cometido un asesinato. Se afirma que durante la investigación lo obligaron a desnudarse y lo golpearon con barras de hierro y bastones de caucho y que le oprimieron el cuerpo con una plancha que golpearon con un martillo. El fiscal militar de Iaşi decidió no iniciar acciones legales contra los agentes, pero la sección de la fiscalía militar de Bucarest no confirmó esta decisión en abril de 1994 sino que decidió pedir un complemento de la instrucción.

407. Liviu-Petrişor Oprea fue llevado a la comisaría de Câmpina en abril de 1993. Cuando su padre vino a buscarlo, lo encontró tendido en el suelo, con marcas de golpes en la cabeza y en la nuca. Se afirma que en el hospital al que lo trasladaron se diagnosticaron traumatismos craneano y cervical. La sección de la fiscalía militar de Bucarest decidió al parecer procesar a los agentes policiales por abuso de autoridad. Al parecer, el caso sigue su curso en el tribunal militar de Bucarest.

408. Se alega que Robert Radu, de 18 años de edad, fue detenido el 10 de enero de 1995 en Constanţa por tentativa de violación y que lo golpearon en la comisaría municipal de policía. Con posterioridad lo llevaron al hospital, donde recibió tratamiento por contusiones múltiples, fractura abierta y marcas provocadas por las contusiones. Al parecer se abrió una investigación.

409. Ilie Cojoc fue detenido al parecer el 14 de enero de 1995 y lo habrían llevado, sin explicación alguna, a la comisaría departamental de Suceava. Según las informaciones, lo golpearon durante los cuatro días que permaneció detenido. El certificado médico indicaba, entre otras cosas, que presentaba lesiones múltiples en todo el cuerpo e inflamación e infección renales. Al parecer, se procesó a cuatro agentes de policía por detención e investigación ilegales.

410. Se afirma que el 23 de enero de 1995 Kiss Istvan recibió la visita de tres policías que debían trasladarlo al tribunal de Satu-Mare para comparecer como testigo. Según se afirma, lo encontraron dos horas después en la calle, cerca de la comisaría, en estado grave. Lo trasladaron urgentemente al hospital, donde falleció más tarde.

411. Se afirma que Viorel Constantin fue golpeado violentamente por algunos policías y dos guardias municipales a quienes habría exigido explicaciones sobre los malos tratos infligidos unos días antes a su hijo de 14 años porque no llevaba consigo el documento de identidad. Se alega que el incidente ocurrió el 2 de abril de 1995 frente a un bar de Tândărei (125 km al este de Bucarest). En el certificado expedido por el laboratorio de medicina forense de Slobozia al día siguiente se indicaba, entre otras cosas, la presencia de contusiones múltiples en el pecho y la espalda, una fisura en la clavícula y la ruptura de la membrana del tímpano izquierdo.

412. Se ha denunciado que Gabriel Mitu, de 16 años, fue detenido el 3 de julio de 1995 bajo sospecha de robo, y que lo llevaron a la comisaría de Sudi'i (Ialomi'a). Se afirma que su suegro, Alfred Pan ă, se presentó para exigir explicaciones sobre esta detención y que lo detuvieron y golpearon a él también. Se alega que el comisario y su adjunto en particular le golpearon la cabeza contra la pared. Gabriel Mitu y Alfred Pan ă fueron puestos en libertad al día siguiente. Según las informaciones, Alfred Pan ă se quejó de dolores de cabeza y abdominales. El 6 de abril de 1996 fue encontrado muerto. Se afirma que la fiscalía militar de Bucarest abrió una investigación.

Informaciones enviadas por el Gobierno sobre casos examinados en informes anteriores

413. Por carta de 8 de enero de 1996 el Gobierno de Rumania proporcionó información complementaria sobre los siguientes casos, transmitidos por el Relator Especial en 1993 y 1994.

414. Se afirma que se torturó a Viorel Baciú en 1988 en la comisaría de Suceava con el fin de hacerle confesar los delitos de los que estaba acusado. Según el Gobierno de Rumania, en 1994 el procurador militar de Bacau había iniciado acciones penales contra dos policías.

415. Se denunció que en 1993 Mihai Poteras recibió una paliza en la comisaría de Pa şcani. Según el Gobierno de Rumania, el tribunal militar de Iaşi condenó a dos policías a uno y dos años de prisión, respectivamente, por abuso de autoridad.

416. Se alega que Gheorghe y Dorin Anghel fueron golpeados por varios policías el 3 de agosto de 1994 en Sugag. Según la información proporcionada por el Gobierno de Rumania, el procurador militar decidió no procesar a los policías.

Federación de Rusia

417. Por carta de 23 de septiembre de 1996 el Relator Especial anunció al Gobierno que seguía recibiendo información sobre casos de personas presuntamente sometidas a torturas o malos tratos durante las operaciones militares en Chechenia. Las denuncias sobre Chechenia, así como otros casos transmitidos al Gobierno, se resumen en los párrafos siguientes.

418. Se afirma que el 14 de enero de 1995 se detuvo en Chervlenaya a Magomed Butsaev, instructor superior de una dependencia de la guardia civil de los ferrocarriles, y a varias personas que vivían en la misma aldea, entre ellos a Ruslan Serbev, Salman Tselikov, Katash, Yahya Beisultanov, Wahid Magomadov, Aslan Ginaev, Subyar Daudov, Ali Chadyev (jefe de la administración militar de Chervlenaya), Ramzan Tolsultanov, Beslan Tolsultanov, Khalazhi Gabarov y Pasha, y que un grupo de soldados enmascarados los golpearon en una base cercana. Según las denuncias, el 15 y 16 de enero los detenidos recibieron amenazas de muerte y se vieron obligados a permanecer arrodillados e inmóviles con las manos atadas a las espaldas; se golpeaba a todo aquel que se moviera. Posteriormente se trasladó a algunos de los detenidos al campamento de "filtración" de Mozdok, donde los volvieron a golpear. Se dice que Magomed Butsaev recibió descargas eléctricas durante el interrogatorio al que fue sometido por oficiales enmascarados, y que recuperó la libertad el 24 de enero. Se alega que los detenidos presentaban importantes contusiones y que algunos, entre ellos Magomed Butsaev y Yahya Beisultanov, tendrían algunas costillas rotas. Más tarde Magomed Butsaev salió de Chervlenaya y se dirigió a Dagastán para someterse a tratamiento médico.

419. Se ha denunciado que un grupo de soldados rusos detuvo a Salimhan Sultanovich Temurziev, inguche residente en Grozny, el 9 de enero de 1995. Se afirma que en el cuartel del ejército instalado en una fábrica de conservas lo ataron a un poste, lo golpearon, lo cortaron con cuchillos y lo quemaron con cigarrillos. Posteriormente lo trasladaron al campamento de "filtración" de Mozdok, donde, según se afirma, lo apalearon, lo patearon y le dieron puñetazos para obligarlo a confesar que había participado en actividades con los rebeldes.

420. Se ha denunciado que Magomed-Rashid Akhmetovich Pliev, periodista inguche residente en Grozny, fue detenido el 17 de enero de 1995. Según la denuncia, en el campamento de "filtración" de Mozdok lo golpearon, en particular con palos y con las culatas de los rifles, y recibió descargas eléctricas. Se alega que la tortura tenía por fin obligarlo a reconocer que luchaba en las filas rebeldes chechenas. El 24 de enero recuperó la libertad y fue obligado a regresar a Inguchetia.

421. Se afirma que el 18 de enero de 1995 se detuvo a Wahid Mikhailovich Tsomaev en Assinovskaya, localidad a la que había llegado desde Grozny para huir de la guerra. Lo llevaron a Mozdok, donde presuntamente lo golpearon y lo colgaron de las esposas y recibió múltiples descargas eléctricas. El 26 de enero lo trasladaron en helicóptero a Khasavyurt, en Dagestán, donde al parecer lo canjearon por prisioneros de guerra rusos.

422. Se afirma que Shahid Isidovich Batashev fue detenido el 29 de enero de 1995 en un puesto de control cercano a Assinovskaya y que, después de vendarle los ojos y maniatarle, lo golpearon. Posteriormente lo trasladaron al aeropuerto de Sleptsovskaya donde, según se afirma, unos oficiales le rompieron la nariz de un palo y la mandíbula con la culata de un rifle. Lo trasladaron después a Mozdok en helicóptero donde presuntamente lo volvieron a golpear; fue puesto en libertad cuatro días más tarde. Además de la nariz y la mandíbula rotas, se alega que le rompieron tres costillas y que presentaba lesiones en el hígado y en uno de los riñones.

423. Se afirma que Olga Sokulova fue violada por cuatro soldados enmascarados durante una redada realizada en su casa en Assinovskaya en enero de 1995.

424. Se ha denunciado que Isani Hanoev, aldeano de Assinovskaya, fue detenido el 25 de marzo de 1995, junto con su padre y otros aldeanos. En la denuncia se sostiene que les vendaron los ojos y los golpearon y que luego los trasladaron a una base militar cercana, donde torturaron y aplicaron descargas eléctricas a Isani Hanoev. El 29 de marzo trasladaron a las cuatro personas a Mozdok. Durante el viaje y a su llegada al aeropuerto presuntamente los golpearon con las culatas de los rifles y los patearon. Isani Hanoev fue puesto en libertad el 6 de abril, tras firmar una declaración en que afirmaba que no tenía queja alguna.

425. Se alega que Ruman Suleimanov y su hermano de 16 años Adlan Suleimanov fueron golpeados por soldados en su casa de Samashki el 8 de abril de 1995. Luego Ruman y unos 80 detenidos más fueron trasladados a una base militar de la cordillera de Sunzha, y presuntamente golpeados durante el trayecto. Se afirma que después de ser interrogado y puesto en libertad en Saptsovskaya, Ruman ingresó en el hospital, donde lo trataron por las lesiones sufridas como resultado de las graves palizas, en particular fractura de tres costillas y de fémur.

426. Makhmudemín Denisultaevich Iziev, presuntamente detenido en un puesto de control de las fuerzas del Ministerio del Interior entre Samashki y Sernovodsk el 7 de abril de 1995, fue trasladado con los ojos vendados y esposado, junto con varios detenidos más, a una localidad cercana a Assinovskaya. Allí, según se afirma, lo golpearon reiteradamente, en particular en los riñones y el pecho. También se alega que recibió descargas eléctricas, en particular en la boca. Se dice que perdió el conocimiento varias veces y que le quemaron la nariz. Lo trasladaron en helicóptero a Mozdok el 10 de abril, donde lo habrían golpeado nuevamente, y fue puesto en libertad el 18 de abril.

427. Se afirma que Dmitry Valeryevich Kalitsinsky, V. N. Uyupin y K. E. Shekhovtsov fueron detenidos el 4 de noviembre de 1994 por agentes de policía en Ulegorsk, en la región de Sikhalin, con relación a un atraco ocurrido la noche anterior. Trasladaron a Uyupin y Shekhovtsov a las colinas cercanas y, según se afirma, los golpearon con barras de hierro para obligarlos a confesar su participación en los hechos. Se alega que luego llevaron a Shekhovtsov a un cementerio y, amenazándolo con una pistola, le dijeron que cavara su propia tumba, tras lo cual confesó haber asaltado el negocio. Llevaron a Kalitsinsky a la comisaría de Ulegorsk, donde presuntamente le dieron una paliza y le golpearon la cabeza con una silla para que confesara el robo. Se dice que más tarde los agentes golpearon a los tres detenidos. Al parecer, encadenaron a Kalitsinsky a un radiador, lo golpearon y lo patearon, provocándole conmoción y hematomas a la altura de las costillas. El 7 de noviembre, Kalitsinsky habría denunciado al fiscal del distrito que los agentes lo habían sometido a malos tratos, pero no se tomó ninguna medida. Fue puesto en libertad el 2 de diciembre de 1994, pero lo volvieron a detener tres días más tarde, según se afirma porque había hablado con su familia y los aldeanos de los malos tratos que había debido soportar. En julio de 1995 presentó una denuncia contra los oficiales presuntamente responsables, pero la retiró ante las presiones a que fue sometido por los funcionarios de prisiones. Se alega que se condenó a los tres hombres, a pesar de que Kalitsinsky y Shekhovtsov habían retirado las confesiones que al parecer habían hecho bajo tortura. El 6 de marzo de 1996 se impuso a Kalitsinsky una pena de seis años de prisión.

428. Se dice que Sultan Kurbanov, ciudadano checheno residente en Moscú, fue detenido en su apartamento de esta ciudad por dos agentes de policía el 16 de enero de 1996. Se comunicó al interesado y a su familia que lo llevarían al cuartel general de la policía en Ulitsa Petrovka 38, pero en realidad lo llevaron a un almacén de la región de Kuntsova. Allí surgieron de un autobús estacionado en las cercanías unas diez personas que, según se dice, lo agredieron violentamente con bastones y palos. Una persona de la localidad que lo encontró herido en la calle lo llevó a la comisaría más cercana, pero la policía al parecer se negó a ayudarlo. Un pariente lo llevó más tarde al hospital N° 1 de la ciudad de Moscú, donde se afirma que el interesado escuchó una conversación entre varias enfermeras que decían que, según las instrucciones del jefe de los médicos, no podían tratar a los chechenos. El pariente al parecer dijo entonces al personal hospitalario que Sultan Kurbanov era de Osetia, tras lo cual lo trataron, en particular le suturaron las heridas que tenía en la cara y la cabeza.

Llamamientos urgentes

429. El 20 de marzo de 1995 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en forma conjunta con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, en relación con la situación en Chechenia. Se afirmaba que habían muerto muchas personas, algunas de ellas asesinadas, y que muchos heridos se encontraban atrapados en Sernovodsk tras las operaciones militares. Se había negado el acceso del personal humanitario a la zona. Se afirmaba que se trasladaba a campamentos de "filtración" a los varones de entre 16 y 55 años de las ciudades de Sernovodsk y Samashki.

Información enviada por el Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

430. Por carta de 29 de febrero de 1996, el Gobierno contestó a las denuncias que el Relator Especial había transmitido en su carta de 18 de septiembre de 1995 (véase E/CN.4/1996/35, párr. 140, y E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 568 a 573). En relación con la situación en Chechenia, el Gobierno afirmó que durante las operaciones realizadas para restablecer el orden constitucional en las zonas afectadas por los combates, se había detenido legalmente a algunas personas para comprobar su identidad y determinar su posible participación en delitos graves. Desde la apertura de los puntos de "filtración" temporales hasta el 13 de diciembre de 1995, habían pasado por ellos 1.416 personas, de las cuales se había canjeado a 222 con la facción de Dudaev. Se había puesto en libertad a un 70% de los detenidos tras comprobarse su identidad, en tanto que se había enviado a centros de detención preventiva en Stavropol y Pyatigorsk a los sospechosos de haber cometido delitos graves. Muchos de los detenidos, que provenían de las zonas de combate, presentaban lesiones físicas. Habían recibido la asistencia médica necesaria. La oficina del fiscal interregional había supervisado en todo momento la legalidad de las detenciones. Representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como diputados del Duma (Parlamento) del Estado, dirigentes de Chechenia y representantes de los medios de difusión y de organizaciones de derechos humanos habían visitado sistemáticamente los lugares de detención, donde habían tenido la oportunidad de hablar en privado con los detenidos. No se habían puesto de manifiesto casos de violaciones de los derechos humanos ni de violaciones de la ley y no se habían formulado denuncias de malos tratos de los detenidos.

431. Con respecto a los casos de Chechenia que había transmitido el Relator Especial, Chingizkhan Uveysovich Amirkhanov permaneció en Mozdok del 11 al 16 de enero de 1995 y Magomed Maksharipovich Meyriyev hizo lo propio del 12 de enero al 15 de febrero de 1995; posteriormente los trasladaron a centros de detención preventiva de Pyatigorsk y Stavropol, respectivamente. La Fiscalía de la República de Inguchetia había iniciado un proceso penal por violación de la ley contra estos dos hombres y contra Azamat Paragulov. Las autoridades encargadas de la investigación no tenían aún pruebas de que se hubiera ejercido forma alguna de violencia contra estas personas. Para garantizar que la investigación estuviera a cargo de personal calificado, se había dado traslado del caso a la Fiscalía Interregional del Cáucaso. La Fiscalía General de la Federación de Rusia supervisaba la investigación.

432. En cuanto al caso de Andrei Vyacheslavovich Altukhov, presuntamente golpeado por la policía de Orel hasta casi perder la vida el 2 de septiembre de 1993, el Tribunal Popular del Distrito de Zheleznodorzhny, en Orel, lo había condenado en marzo de 1994 a cinco años de prisión por robo. El Tribunal Regional de Orel había confirmado la sentencia. Se examinaron las denuncias presentadas por el interesado en el sentido de que se había violado la ley y que se habían utilizado métodos ilegales contra él durante la investigación, pero se demostró que dichas denuncias eran infundadas.

433. En una carta posterior de 19 de junio de 1996, el Gobierno contestó al caso de Arutyunyan Artyom y Karapetyan Karen, que el Relator Especial había transmitido por carta de 12 de diciembre de 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 574). Se afirmaba que se los había sometido a malos tratos en el Departamento Central de Lucha contra el Delito en noviembre de 1995. El Gobierno afirmó que se había detenido a A. G. Arutyunyan y a K. P. Karapetyan el 19 de noviembre de 1995 en relación con una denuncia de secuestro por oficiales de la octava sección de la Dirección Regional de Lucha contra el Crimen Organizado de la Dirección Superior de Asuntos Internos. Posteriormente fueron puestos en libertad, en espera de la investigación del caso de secuestro. Afirmaron que los funcionarios de los mencionados organismos los habían golpeado y los habían obligado a declarar. Tras la investigación realizada por la fiscalía de la ciudad, se iniciaron acciones penales en virtud del párrafo 2 del artículo 171 del Código Penal de Rusia (abuso de autoridad). Las investigaciones, que se encontraban en su fase preliminar, estaban a cargo de la fiscalía interregional de Koptevskaya de Moscú.

Arabia Saudita

434. El Relator Especial hizo dos llamamientos urgentes en favor de personas condenadas a la pena de azotes. El primer llamamiento, transmitido el 11 de abril de 1996, se refería a dos estudiantes de segunda enseñanza condenados por un tribunal islámico de Taif el 25 de marzo de 1996 por agredir a un profesor. Nasir Al-Shibani debía cumplir una pena de tres meses de prisión y 210 azotes, de los cuales 70 se administrarían ante sus profesores y compañeros. Por su parte, se condenó a Muhammad Mejed al Shibani a dos meses de prisión y 150 azotes, de los cuales 75 se administrarían frente a los estudiantes y profesores. El segundo llamamiento, transmitido el 1º de agosto de 1996, se realizó en favor de Emad Abd el-Raouf Mohamed Said, ciudadano egipcio detenido en la prisión de Alma en Abha, a quien se habría condenado en mayo de 1996 a 120 azotes y cinco meses de prisión por robo. Según se afirmaba, ya había recibido 80 azotes, mientras que el resto de la pena se haría efectiva alrededor del 5 de agosto de 1996.

435. El Gobierno contestó a los dos llamamientos relacionados con la pena de azotes el 20 de noviembre de 1996. El Gobierno también contestó el 23 de febrero de 1996 a tres llamamientos urgentes relativos a la pena de azotes que se habían transmitido en 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 587 a 589). En las respuestas, el Gobierno dijo que lamentaba profundamente que el Relator Especial calificara de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes las sentencias legales dictadas por un tribunal que aplica la Ley cherámica en un país islámico. El pesar del Gobierno rayaba en la indignación ante el pedido del Relator Especial de que no aplicara la pena de azotes a los delincuentes. Los azotes son una pena prescrita en la Ley cherámica, que el Gobierno considera que es una verdadera fuente de seguridad, derecho y justicia. La supremacía de la Ley cherámica es demasiado grande y sublime para que se la cuestione, ya que es la ley de Dios que se aplica a sus siervos y nadie sabe mejor que El lo que es beneficioso o perjudicial para Su creación. Cuando un tribunal que aplica la Ley cherámica dicta sentencia, el Gobierno tiene por misión aplicarla, sin intervenir para

aumentarla o reducirla, ya que todos están persuadidos de que la sentencia es justa y que ha sido dictada tras un juicio imparcial, de conformidad con el ordenamiento jurídico islámico. Tanto la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes establecen que "no se considerarán tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas". Así pues, los azotes no están incluidos en la definición de tortura. Los azotes son una pena prescrita por la Ley cherámica, en cuya aplicación insiste la fe musulmana para salvaguardar la seguridad y la estabilidad y establecer normas y principios morales.

436. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 6 de marzo de 1996 en favor de Muhammad Samir Said Aljabari, ciudadano jordano de 60 años, funcionario del Departamento General de Contabilidad de Arabia Saudita, quien al parecer fue detenido en julio o agosto de 1995 en Riad y permanecía incomunicado en Taif, donde, según se afirma, lo habían sometido a torturas. El 6 de mayo de 1996, el Gobierno contestó que se estaba investigando el caso de esa persona y que se presentaría a los tribunales el resultado de la investigación. No lo habían sometido a ningún tipo de tortura y le habían permitido mantener contacto con sus parientes en Jordania.

437. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 9 de abril de 1996 en favor del Dr. Abdul Rahim Turan Gari Bai, presuntamente detenido a comienzos de 1995 en Jeddah, por sospecharse que desarrollaba actividades políticas. Se afirmaba que había permanecido detenido sin que se formularan cargos contra él y sin tener acceso a un abogado en ningún momento y que lo habían sometido a tortura. El 20 de noviembre de 1996 el Gobierno contestó que durante la investigación había gozado de las mismas garantías establecidas por la ley de que disfrutaban todos los acusados y que no lo habían sometido a ninguna forma de presión, coerción o tortura.

438. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 22 de julio de 1996 en favor de Abdullah Abbas al-Ahmad, Kamil Abbas al-Ahmad, Muhammad Ibrahim al-Ibrahim, Nasser 'Ali Rahim y Ali Hassan al-Dawood, que eran algunos de las docenas de sospechosos de pertenecer a la oposición política y religiosa detenidos por la Dirección General de Inteligencia en al-Qatif, Sayhat, Turaif, al-Jarudy y al-Awamiya durante la primera quincena de julio de 1996. Se afirmaba que permanecían incomunicados en el edificio de la Dirección General de Inteligencia en Damman.

Senegal

439. Por la carta de fecha 10 de octubre de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos que se resumen a continuación.

440. Marène Ndiaye fue detenida en septiembre de 1994 por encubrimiento y conducida a una comisaría de Dakar, donde se dice que fue torturada, antes de ser puesta en libertad el mismo día. Según se informa, al día siguiente se presentó a la comisaría para poner una denuncia. Según parece fue detenida nuevamente en esas circunstancias y conducida a la playa, donde, según se informa, varios miembros de las fuerzas del orden la violaron. A continuación se dice que le vertieron un líquido diluyente inflamable en los órganos genitales. En septiembre de 1994 presentó una denuncia. Según parece, en julio de 1995 fueron detenidos un comisario y cuatro agentes de policía.

441. Youba Badji, presuntamente encargado local del Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance (MFDC), fue detenido el 24 de enero de 1995, según parece, en su aldea de Aniack, distrito de Niaguis, por militares que lo torturaron para arrancarle una confesión. Se dice que, en particular, le vertieron material plástico fundido sobre el cuerpo. A continuación, según se informa, fue asesinado por ahorcamiento y, según se cree, su cuerpo fue enterrado por los soldados.

442. Bakary Diédhiou fue detenido, según se informa, el 19 de febrero de 1995 en Bouloum, cerca de Niaguis, por militares que lo torturaron. Según parece, le vertieron material plástico fundido sobre el cuerpo, produciéndole quemaduras de segundo y tercer grados. Se cree que murió como consecuencia de las torturas.

443. Anice Sambou fue detenida, según se informa, la noche del 4 al 5 de abril de 1995 en Niaguis. Según se afirma, las autoridades sospechaban que estaba en connivencia con independentistas armados. Se afirma que la golpearon a culatazos y que falleció antes de llegar a la cárcel. Según parece, algunas fuentes afirman que fue degollada en el acantonamiento militar de Niaguis.

444. Según la información recibida, muchos actos de tortura están directamente vinculados con la situación en Casamance. Así, en abril de 1995 la mayoría de las personas detenidas en la región como consecuencia de redadas en gran escala fueron torturadas, según parece, durante los primeros días después de su detención. Se dice que estos actos tuvieron lugar en la comisaría central de Ziguinchor, situada en el distrito de Nema. Según se informa, los detenidos fueron golpeados y torturados a fin de arrancarles confesiones o información sobre sus presuntos vínculos con el MFDC. Según parece, Demba Ndiaye, alcalde de Goudoump, también fue torturado. Según se afirma, le aplicaron golpes en la nariz y las orejas, pero que se sepa no se ha iniciado ninguna investigación.

Seguimiento de casos comunicados anteriormente

445. El 3 de marzo de 1994 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno en relación con Lamine Samb, detenido el 17 de febrero en Dakar y fallecido dos días más tarde en el hospital principal. El 8 de julio de 1994 el Gobierno informó que, según parece, Lamine Samb fue hospitalizado por sufrir de vómitos y vértigo, y que su autopsia reveló que la causa de su

muerte había sido una crisis cardiaca, rechazándose así la tesis de los malos tratos. Ahora bien, según informaciones recientes, algunas fuentes afirman que durante su encarcelamiento Lamine Samb fue privado de alimentos y torturado. Según parece, lo colgaron de los tobillos, con la cabeza hacia abajo. Se dice que aún no se han dado a conocer los resultados de la autopsia.

República Eslovaca

446. Por carta de fecha 10 de junio de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre el caso de Lubomir Pollak, interpelado por varios agentes de policía mientras fotografiaba una manifestación estudiantil en Bratislava el 6 de septiembre de 1995. Según se afirma, en la comisaría de la calle Gunduli čeva fue víctima de malos tratos, incluido un golpe de karate al cuello, tirones de orejas, varias patadas, incluso una en la ingle, y le introdujeron un alcoholómetro en la boca contra su voluntad. El 3 de octubre de 1996 el Gobierno respondió que Lubomir Pollak había sido conducido a la comisaría tras negarse a mostrar documentos de identidad. Debido a su agresividad, fue esposado y hubo que reducirlo con llaves defensivas. A raíz de una investigación realizada por la Inspectoría de policía y la Fiscalía del distrito de Bratislava, se archivó el caso. El Gobierno adjuntó a su respuesta una copia del informe del psiquiatra que examinó a Lubomir Pollak y diagnosticó estrés agudo.

España

447. Por carta de 11 de julio de 1996 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos resumidos en los párrafos siguientes, a los que el Gobierno respondió con fecha 26 de septiembre de 1996.

448. Manuel Enrico Carvalho, ciudadano portugués de origen mozambiqueño residente legalmente en España, habría sido detenido en Madrid el 8 de noviembre de 1994 por dos miembros del Cuerpo Nacional de Policía cuando circulaba por la calle normalmente. Mientras era cacheado se le habrían dado patadas y se le habría golpeado la cabeza contra una pared repetidamente. Unas horas después habría recibido asistencia médica por las heridas que presentaba en la cabeza, mandíbula y piernas. Al día siguiente habría sido dejado en libertad sin cargos, interponiendo posteriormente el afectado denuncia judicial. El Gobierno informó que esta persona se había negado rotundamente a mostrar su documentación a los policías que se la solicitaban, profiriendo insultos contra los mismos, por lo que se hizo necesaria su detención. Al ofrecer resistencia a ésta los funcionarios se vieron obligados a emplear la fuerza mínima necesaria para su reducción. La Jefatura Superior de Policía de Madrid practicó la oportuna información reservada sobre los hechos, acordando su archivo provisional el 30 de mayo de 1995, al no haberse evidenciado responsabilidad alguna derivada de la actuación de los funcionarios.

449. Sotero Etxandi habría sido detenido el 27 de febrero de 1995 por personal de la Guardia Civil en la localidad de Arraioz, Nafarroa. Ante la Audiencia Nacional habría denunciado haber recibido golpes por todo el cuerpo y haberle sido cubierta la cabeza con una bolsa de plástico hasta la asfixia. El juez habría ordenado su reconocimiento por un médico forense. El Gobierno envió copias de diligencias relacionadas con la detención de esta persona, entre las que se encuentra el examen del médico forense ordenado por la Audiencia Nacional. Según el mismo el detenido no respondió a la pregunta sobre el trato recibido. No se indica que haya existido una investigación, ni que se haya interpuesto una denuncia por malos tratos.

450. Además, el Relator Especial volvió a transmitir al Gobierno los casos siguientes, con el objeto de obtener información complementaria respecto a las respuestas ya proporcionadas por el Gobierno.

451. Kepa Urra Guridi habría sido torturado después de haber sido detenido por la Guardia Civil en Basauri el 29 de enero de 1992. Este caso fue transmitido al Gobierno el 26 de agosto de 1993, habiendo el Gobierno respondido el 13 de diciembre de 1993 y 27 de octubre de 1994 (E/CN.4/1994/31, párrs. 485 a 487). El Relator Especial solicitó información sobre si ha habido una decisión judicial y, en caso afirmativo, los detalles de la misma. El Gobierno informó que el recurso por el delito de tortura fue desestimado en primera y segunda instancia.

452. José Francisco Lizaso Azkonobieta habría sido torturado después de haber sido detenido en Usurbil, Guipúzcoa, el 5 de junio de 1994, por miembros de la Guardia Civil. Este caso fue transmitido al Gobierno el 11 de abril de 1995, habiendo éste respondido con fecha 18 de julio de 1995 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 611). También en relación con este caso el Relator Especial solicitó información sobre los resultados de la investigación ordenada por la sección segunda de la Audiencia Nacional. El Gobierno informó que con fecha 26 de enero de 1996 el órgano jurisdiccional dictó auto de sobreseimiento y archivo.

453. José Ramón Díaz Sáenz y Emilio Collazos Vega habrían sido torturados después de haber sido detenidos en Vitoria el 2 de marzo de 1994 por miembros de la policía. Estos casos fueron transmitidos al Gobierno el 11 de abril de 1995, habiendo éste respondido con fecha 18 de julio de 1995 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 613). El Relator Especial solicitó se le informara si la investigación ordenada por el Juzgado de Instrucción N° 2 de Vitoria-Gasteiz ya había concluido y, en caso afirmativo, el resultado de la misma. El Gobierno informó que el procedimiento se encontraba pendiente de formular acusación por el Ministerio Fiscal, lo que se haría en un breve plazo.

Sudán

454. Por carta de fecha 13 de septiembre de 1996 el Relator Especial comunicó los casos que se resumen en los párrafos siguientes.

455. Gift Matayo Warille, estudiante del Sudán meridional, fue detenido el 1º de enero de 1995 en Jartum, según se afirma, por haber asistido, encontrándose en el extranjero, a una reunión pública dirigida por el jefe del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA). En mayo de 1995 fue encontrado en un cuartel del ejército en Jartum con el costado derecho paralizado, presuntamente a raíz de las torturas a que fue sometido. Según se informa, murió como consecuencia de sus lesiones un mes más tarde.

456. Mohamed Osman, presunto opositor del Gobierno, fue detenido en febrero de 1995, según se informa, y recluido en régimen de incomunicación en el "City Bank". Según se informa, lo mantuvieron esposado, de pie, a la puerta de su celda durante dos días y fue golpeado en el patio del centro de detención.

457. Ibrahim Fateh al-Rahman, estudiante de la Universidad de Jartum, era uno de los 23 estudiantes y graduados universitarios presuntamente detenidos por fuerzas de seguridad el 2 de septiembre de 1996 en al-Thawra, suburbio de Omdurman. Según se informa, fue torturado, y le fracturaron algunas costillas.

458. El Reverendo Phillip Abbas Gaboush, clérigo octogenario de la Iglesia episcopaliana del Sudán, fue detenido a fines de 1995, según se informa, y conducido a un lugar de detención secreto, donde según parece fue pateado reiteradamente, golpeado y privado de alimentos y de agua durante dos noches.

459. Según se informa, las siguientes personas fueron detenidas el 14 de enero de 1996 y recluidas hasta el 18 de mayo de 1996 en los locales de la Jefatura de Seguridad: Taj Elsir Mekki Abu Zeid, Ibrahim Bilal, Mustafa Awad El-Kariem, Saif Eldeen El-Gadal, Abdalla Ali Adam, Ahmed El-toom Ali, Ahmed Suleiman Khogaly, Wadi, Ismail Musa Hamad, Mohammed Abu El-Kasim, Ibrahim Mohammed Ibrahim, Aid Fadl, Musa Ibrahim, Ahmed Abdel Rahaman, Abu Bakr Abbas, El-Hadi Tanjoor, Fadl Ahmed Nail, Awad Aman Alla y Yahia Adam. Durante su reclusión se les mantuvo en régimen de incomunicación y según parece fueron sometidos a torturas que incluyeron golpes, azotes, la suspensión por las piernas y las manos mientras eran rociados con agua helada, la privación del sueño, permanecer de pie o de puntillas durante largo rato y confinamiento en celdas glaciales. Según se informa, algunos de los detenidos fueron torturados hasta confesar actividades en apoyo de grupos contrarios al Gobierno que operaban desde Eritrea. Los detenidos comparecieron ante un juez el 18 de mayo, pero según parece se negaron a confirmar las declaraciones presuntamente arrancadas mediante la tortura.

460. El Relator Especial también informó al Gobierno acerca de un informe que había recibido de la fuente en relación con su llamamiento urgente de 13 de junio de 1996 en nombre de Ali Habeeb Alla y Adil Karrar (véase infra). De conformidad con la información, Ali Habeeb Alla, actualmente de 70 años de edad fue trasladado a un hospital militar el 3 de julio de 1996 después de haber sido torturado, según se informa, en particular, golpeándolo con mangueras de plástico y obligándolo a caminar sobre una plancha metálica caliente.

Llamamientos urgentes enviados y respuestas recibidas

461. El 12 de febrero de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán en nombre del teniente (retirado) Ahmed al-Badawi y Farah Hasan Suleiman, ambos presuntamente detenidos por las fuerzas de seguridad en Jartum el 29 de enero de 1996, y del Dr. Atif Muhammad Idris, Musleh Salim Saeed, Babiker Muhammad Qarib Allah, Osman Muhammad Qarib Allah y Muhy al-Din Ali Daoud, detenidos presuntamente en Jartum el 31 de enero de 1996. Se informa que todas estas personas fueron detenidas en relación con su presunta participación en la organización Alianza de Fuerzas Democráticas Nacionales, opuesta al Gobierno. El 31 de mayo de 1996 el Gobierno respondió que el teniente retirado Ahmed al-Badawi había sido detenido el 19 de enero de 1996, y que era objeto de una investigación. El Dr. Atif Muhammad Idris había sido detenido el 20 de enero de 1996 y puesto en libertad el 18 de febrero de 1996. Musleh Salim Saeed había sido detenido el 13 de enero de 1996 y puesto en libertad el mismo día. Los tres fueron detenidos por sus actividades políticas. Las otras cuatro personas mencionadas en el llamamiento urgente jamás habían sido detenidas.

462. El 23 de febrero de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de al-Sir Mekki Abu Zeid, Hassabu Ibrahim, Walid Abu Seif y Ahmad al-Tom, presuntos miembros de la Alianza de Fuerzas Democráticas Nacionales. Según se informa, fueron detenidos la primera semana de febrero de 1996 en Jartum por miembros de las fuerzas de seguridad. Se desconoce su paradero.

463. El 4 de junio de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en nombre de 19 hombres condenados por atraco armado por un tribunal de Darfurhad septentrional entre el 16 y el 25 de mayo de 1996. Según se informa, 6 fueron condenados a la horca; 3 debían morir ahorcados, después de lo cual se crucificaría sus cadáveres en público; y a 10 se les debía amputar la mano derecha y el pie izquierdo (amputación cruzada).

464. El 13 de junio de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de los siguientes sindicalistas, presuntamente detenidos en Jartum el 4 de junio de 1996: Mahjoub al-Zubeir, Yahya Ali Abdullah, Minallah Abdelwahab Eissa, todos ellos ex funcionarios del Sindicato de Trabajadores Sudaneses; Yahya Saleh Mukwar, ex funcionario del Sindicato de

Médicos del Sudán; Nasur Ali Nasur y Awad al-Karim Mohamed Ahmed. No habían sido imputados ni puestos a disposición de los tribunales, y se desconocía su paradero. El Relator Especial también apeló en nombre de Ali Habeeb Alla y Adil Karrar, presuntamente detenidos el 16 de mayo de 1996, y recluidos en régimen de incomunicación en la prisión de Kober. Ambos padecían problemas de salud. (Posteriormente el Relator Especial recibió información según la cual Ali Habeeb Alla había sido torturado, según se describe en su carta de 13 de septiembre de 1996, que se resume más arriba.)

465. El 28 de junio de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente, juntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en nombre de varias personas presuntamente detenidas durante los diez días anteriores, según se informa, por razones políticas, y que se encontraban recluidas en régimen de incomunicación en el pabellón del servicio de seguridad de la prisión central de Kober. Entre los presuntamente detenidos se encontraban Mohammed El-Hafiz, Kamil Abdel-Rahaman El-Sik, Taha Sorij, Ali Isailat, Dali Rahmtalla, Abdalla Malik, Abdalla Abdel-Aziz, Omar Abdalla Jadalla, Ali Habiballa (de 63 años), Kamal Abdel-Karim Mirghani, El-Ustaz El-Buhra, El-Hag Osman, Mohammed Mahjoub (de 66 años), Taha Mohammed Taha, Mohammed Suleiman, Adil Karrar y Abdel-Karim Karouma (de 78 años). Según parece, algunos de los detenidos han sufrido torturas, en particular golpes y azotes. Según se informa, a algunos de los detenidos se les denegaba la atención médica necesaria.

466. El 10 de julio de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en nombre de Galal Hamid (ex Director del Plan (agrícola) de Gezira), Taj al-Sir Ahmad Abdallahi (Presidente del Club de Fútbol Ahli), al-Kheir Ali Arbab, Abdeen Miheisi, Osman Abdelgader, Mohamed Abdelghafar y Mubarak Mohamed al-Hassan. Formaban parte del grupo de 30 hombres detenidos alrededor del 23 de junio de 1996 en Wad Medani en relación con presuntas actividades de la oposición. Según se informa, se les está interrogando en los centros de detención de seguridad del Sudán ubicados en Wad Medani y Barakat, donde se encuentran recluidos en régimen de incomunicación.

467. El 25 de julio de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente, juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en nombre de Moneim Attia y Nagib Nejm al-Din, ex Secretario General del Sindicato de Médicos del Sudán, presuntamente detenidos en Jartum los días 8 y 13 de julio de 1996, respectivamente. Nagib Nejm al-Din fue conducido a la jefatura de seguridad de Jartum antes de ser trasladado a la prisión de Kober alrededor del 20 de julio. Se desconoce el paradero de Moneim Attia. Se dice que fueron detenidos bajo sospecha de prestar apoyo a la proscrita Alianza Democrática Nacional.

468. El 16 de agosto de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Mahamat Ousmane y Ahmat Abdoulaye, miembros del Consejo Nacional para la Recuperación, grupo de la oposición armada del Chad, así como en nombre de Faki Adam, miembro del Ejército Nacional Chadiano Disidente.

Se informa que forman parte de un grupo de diez nacionales del Chad detenidos alrededor del 25 de julio de 1996 en el pueblo sudanés de El Généma, cerca de la frontera chadiana, por miembros de las fuerzas de seguridad sudanesas. Se afirma que se encuentran recluidos sin cargos en la prisión de El Généma, donde se teme que puedan ser torturados. También se teme que puedan ser obligados a regresar al Chad, donde también se expondrían a torturas y otras violaciones de los derechos humanos.

469. El 13 de septiembre de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente, juntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en nombre de 65 personas presuntamente detenidas en Port Sudan el 15 de agosto de 1996 por sospechas de intento de golpe de Estado. Entre los detenidos se encontraban los siguientes oficiales militares: Gamal Yusuf, Bushra Hamid Burma, Tariq Abu Abdu, Kamal al-Tigani, Faud Salih, Osman Atiat Allah, Jaknoon, Salah Karboni, Mohamed Mahmud, Abdallah al-Tayeb, Camillio Luthali, Salah Ahmad al-Jaber, Naser Kamal, Hassan al-Khatib, 'Abd al-Maroug Hussein, al-Dardiri haf Ahmad, Ali Abbas Ali y Taj al-Sir Sarbil. Se encuentran recluidos en régimen de incomunicación y sin cargos. También se ha expresado preocupación por la situación de los nacionales chadianos mencionados en el llamamiento urgente del Relator Especial de 16 de agosto de 1996.

Información recibida del Gobierno sobre casos mencionados en informes anteriores

470. El 14 de febrero de 1996 el Gobierno respondió a varios casos comunicados por el Relator Especial el 11 de julio de 1994 (véase E/CN.4/1995/34, párrs. 683, 684 y 687) y a un caso comunicado el 18 de septiembre de 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 632).

471. Con respecto al general de brigada (retirado) Mohamed Ahmed al-Rayah, presuntamente sometido a múltiples torturas en varios lugares entre el 20 de agosto de 1991 y fines de 1993, el Gobierno declaró que había sido condenado a diez años de prisión. El tribunal recomendó que se le concediera un trato especial en deferencia a su alto grado militar, por lo que se le ha exonerado de llevar el uniforme de recluso, y recibe muchas visitas de su familia y abogados. Había presentado una denuncia ante el Fiscal General, que organizó un comité especial para investigar el caso. Con respecto a Sayed Omer Awad Abu Garju, presuntamente torturado en la "casa fantasma N° 114" en Wad Medani, de quien se temía que hubiese muerto torturado, el Gobierno declaró que en ningún momento fue detenido. Con respecto a las diez personas detenidas en la vivienda de Kamal Mekki Medani el 2 de septiembre de 1993 por celebrar una reunión política y que habían sido condenadas y azotadas por consumo de alcohol, el Gobierno afirma que fueron sometidas a un juicio imparcial ante un tribunal competente. Con respecto a Ali al-Mahi al-Sakhi, Presidente del Sindicato Central de Trabajadores de Fundición, presuntamente torturado tras su detención juntamente con otras cinco personas en Jartum en junio de 1994, el Gobierno sólo ha declarado que los detenidos habían incurrido en actividades subversivas contra el Gobierno.

472. En otra carta de fecha 14 de febrero de 1996, el Gobierno respondió al llamamiento urgente hecho por el Relator Especial el 17 de octubre de 1995 en nombre de Shihab Ali Yousif, estudiante de la Facultad de Estudios Ambientales de la Universidad de Ahlia de Omdurman, presuntamente detenido en septiembre de 1995 y torturado durante su reclusión (véase el documento E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 660). El Gobierno afirmó que había sido detenido para proteger su integridad física, puesto que la atmósfera general en la Universidad Ahlia de Omdurman era muy tensa. Será puesto en libertad tan pronto como se normalice la situación en la universidad.

Suecia

473. El 21 de noviembre de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Cercis Tükenmez, ciudadano turco de Mardin, a quien según parece se le había denegado una solicitud de asilo en Suecia. Según se afirma, fue torturado tras su detención en Mardin (Turquía) en noviembre de 1993. Se dice que una investigación realizada por un equipo de expertos del Centro para supervivientes de torturas y traumatismos de Suecia, que incluía a especialistas en psiquiatría, médicos forenses y dermatólogos, confirmó las declaraciones de Cercis Tükenmez relativas a las torturas a que fue sometido, y determinó que debía recibir atención psiquiátrica. Se expresaron temores de que pudiese ser detenido y torturado una vez más al regresar a Turquía.

Suiza

474. El Relator Especial ha comunicado al Gobierno el caso de Ali Doymaz y de Abuzer Tastan, curdos de nacionalidad turca reconocidos como refugiados políticos en Suiza, que según parece fueron detenidos el 6 de abril de 1995 por agentes de la policía en Chiasso, Tesino, que los golpearon después de atarlos a un radiador muy caliente. Según se afirma, en un informe médico se indicaba que Ali Doymaz presentaba magulladuras en la sien izquierda y en el rostro, una marca roja en la clavícula izquierda y que tenía el hombro izquierdo muy adolorido. En el informe médico se indicaba también que Abuzer Tastan presentaba contusiones en ambos antebrazos.

475. El Relator Especial ha comunicado asimismo el caso de Alpha Anthony Dickinson, de nacionalidad gambiana, expulsado según parece de Suiza el 15 de septiembre de 1995, después de ser maltratado durante su detención en el país. Durante el vuelo de regreso a Gambia fue acompañado por dos policías suizos que, según se afirma, lo amordazaron con cinta adhesiva, le ataron las manos a la butaca y le colocaron un sombrero que le cubría completamente el rostro. Según parece también colocaron una pantalla alrededor de su asiento para impedir que los demás pasajeros lo vieran. Se dice que como consecuencia de esta situación, perdió el conocimiento. El médico que lo examinó en Gambia comprobó la existencia de zonas doloridas a la altura de las costillas y contusiones en los pies.

Llamamientos urgentes

476. El 17 de abril de 1996 el Relator Especial transmitió, juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, un llamamiento urgente en favor de Abdel Gadir Ahmed Fidail, sudanés a quien las autoridades suizas habían denegado el asilo político. Se expresaron temores de que pudiera ser detenido y torturado si regresaba al Sudán. El 2 de mayo de 1996 el Gobierno respondió que las autoridades no habían encontrado indicio alguno para creer que el Sr. Fidail se expusiera a peligro alguno al regresar al Sudán. La Embajada de Suiza en Jartum observará si el regreso se efectúa sin problemas. Además, el Sr. Fidail podrá dirigirse a la Embajada en todo momento.

República Árabe Siria

477. El 2 de septiembre de 1996 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Anthony Zakaria Laki y su hermano, Samuel Lado Zakaria, ambos solicitantes de asilo sudaneses, detenidos en la República Árabe Siria en la cárcel para inmigrantes de Yarmuk. Se esperaba que fuesen devueltos por la fuerza al Sudán en los siguientes días, donde se temía que fueran víctimas de tortura y otros malos tratos si efectivamente regresaban al país. El 9 de octubre de 1996, el Gobierno respondió que Anthony Zakaria Laki y Samuel Lado Zakaria habían manifestado que no tenían ningún reparo en viajar al Sudán con la ayuda de la Embajada del Sudán en Damasco, puesto que sus vidas no corrían peligro y no tenían ningún problema político en su país. El Gobierno presentó una declaración en ese sentido, presuntamente firmada por ambos interesados.

Túnez

478. Por carta de fecha 14 de octubre de 1996 el Relator Especial comunicó los casos concretos que se indican a continuación, a los que el Gobierno respondió el 29 de noviembre de 1996.

479. Mohamed Hedi Sassi fue detenido el 18 de abril de 1994. Según parece se le acusó de pertenecer a una asociación prohibida, de distribuir volantes contra el orden público y de pintarrapear consignas en las paredes. Durante su reclusión en la comisaría de Den-Den y de Bardo (Túnez) lo mantuvieron suspendido, según parece, en diversas posturas, le introdujeron un líquido por las fosas nasales y, según parece, también le propinaron fuertes golpes. El Gobierno ha respondido que Mohamed Hedi Sassi nunca ha estado recluido en régimen de incomunicación ni ha sido torturado. Una comisión encargada de investigar las condiciones de los detenidos estimó que éstas se ajustaban a la legislación nacional e internacional.

480. Adel Selmi, estudiante en París, fue detenido el 10 de junio de 1994 al llegar al aeropuerto de Túnez. Se le acusó entonces de pertenecer al movimiento ilegal al-Nahda, de haber participado en una manifestación en enero de 1991 y de haber recaudado dinero sin autorización. Según parece lo mantuvieron suspendido en varias posiciones y también le metieron la cabeza en un depósito lleno de agua. El Gobierno ha respondido que el detenido jamás fue objeto de ningún maltrato y que en cambio fue sometido a exámenes médicos y se le permitió recibir a sus familiares y abogados.

481. El abogado Najib Hosni fue detenido el 15 de junio de 1995 para ser procesado por falsificación de documento público. Según parece, los días 8, 9 y 10 de noviembre de 1995 fue torturado en el Ministerio del Interior, en Túnez. Se afirma que lo mantuvieron suspendido en la posición denominada del "pollo asado" y que le aplicaron descargas eléctricas. El Gobierno ha respondido que el interrogatorio estuvo a cargo de la policía judicial, y que se desarrolló conforme a las condiciones previstas por la ley. No se ha presentado ninguna denuncia por malos tratos.

482. Según se afirma, Ismail Khemira, detenido en 1991 y condenado a cuatro años de prisión por actividades vinculadas con el movimiento al-Nahda, murió en 1994 en la prisión del "9 de abril" de Túnez como consecuencia de la infección de una herida a nivel de la médula espinal a raíz de los malos tratos que le fueron infligidos. Según parece, fue golpeado en febrero de 1994, y un testigo ha señalado que una semana más tarde estaba casi completamente paralizado. Según el Gobierno, el interesado nunca presentó ninguna queja por malos tratos. Gozó de un seguimiento médico periódico y su fallecimiento se debió a causas naturales.

483. Según se afirma, Sahnoun Jaouhari, ex miembro del Comité Directivo de la Liga tunecina de los derechos humanos, miembro del movimiento al-Nahda y periodista, falleció el 26 de enero de 1995 en la prisión del "9 de abril" de Túnez. En un principio estuvo detenido en régimen de incomunicación, y recibió fuertes palizas. Se afirma que estando en la cárcel no pudo recibir los cuidados médicos necesarios pese a su precario estado de salud. Con todo, se dice que el 17 de enero de 1995 fue conducido al hospital, donde le diagnosticaron un cáncer. Posteriormente falleció. Según el Gobierno, esta persona nunca fue víctima de ningún maltrato. La autopsia reveló que su muerte se debió a las complicaciones del cáncer que padecía.

484. Según se informa, Mohamed Tahar Brahmi, Lofti Hammami y Bourhan Gasmi fueron detenidos en Túnez el 17 de agosto de 1996 y puestos en libertad el 25 de agosto. Según parece, el 20 de agosto Raja Chamekh y Ali Jallouli (detenido anteriormente el 6 de diciembre de 1995) fueron detenidos en Túnez, y Mohamed Dridi en el-Kef; al parecer también fueron puestos en libertad el 25 de agosto de 1996. Durante su detención se les mantuvo en régimen de incomunicación y fueron sometidos a graves torturas. Según parece los suspendieron en la posición denominada del "pollo asado", les sumergieron la cabeza en un recipiente lleno de agua, los sometieron a golpizas periódicas y se les impidió conciliar el sueño. Según el Gobierno, el médico del servicio de sanidad que examinó a los interesados determinó que no había huellas de violencia.

485. El Relator Especial ha transmitido asimismo los casos de Bachir Abid, Ali Jallouli y Abdel Moumen Belanes. Detenidos a principios del mes de diciembre de 1995, según parece fueron recluidos en un lugar secreto del Ministerio del Interior. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente en su favor el 13 de diciembre de 1995. El 11 de enero de 1996 el Gobierno respondió que nunca habían sido sometidos a régimen de incomunicación y que fueron puestos a disposición de los tribunales dentro de los plazos previstos por la ley. También señaló que estas personas nunca fueron sometidas a malos

tratos. Ahora bien, según algunas informaciones complementarias recibidas de la fuente de las denuncias, parece que a los tres detenidos se le mantuvo suspendidos en la posición del "pollo asado", así como de los pies, y que se les sumergió la cabeza en un recipiente lleno de agua mezclada con un producto tóxico. Se afirma que también fueron sometidos a descargas eléctricas y privados de sueño y de alimentos. Estando detenidos en la prisión del "9 de abril", según parece recibieron la visita de sus abogados, que pudieron observar las marcas producidas por los malos tratos. Según se afirma, finalmente fueron puestos en libertad. El Gobierno ha insistido en el hecho de que estas personas no fueron víctimas de ningún maltrato.

Llamamientos urgentes y respuestas del Gobierno

486. El 14 de mayo de 1996 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Frej Fenniche, director ejecutivo del Instituto Árabe de Derechos Humanos, detenido según parece el 10 de mayo de 1996 en el aeropuerto de Túnez cuando se disponía a tomar un avión para participar en una conferencia sobre los derechos humanos en Montpellier (Francia). El 28 de mayo de 1996 el Gobierno respondió que Frej Fenniche había sido puesto en libertad el 14 de mayo y que no había sido objeto de ningún maltrato.

487. El 27 de noviembre de 1996 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Radhia Aouididi, presuntamente detenida por la policía en el aeropuerto de Túnez-Cartago cuando se disponía a viajar con un pasaporte falso. Se dice que se encuentra recluida en régimen de incomunicación.

Turquía

488. Por cartas de 8 de febrero y 3 de octubre de 1996, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre varios presuntos casos de tortura. El Gobierno respondió a muchos de estos casos por cartas de 9 de mayo, 4 de junio, 10 de julio, 25 de septiembre y 27 de noviembre de 1996. En los párrafos infra se resumen las denuncias, seguidas de la respuesta del Gobierno.

489. Según la información recibida, Döner Talun, niña de 12 años detenida por la policía el 12 de diciembre de 1994 en el distrito de Çubuk, Ankara, fue golpeada, colgada de los brazos y sometida a descargas eléctricas, durante los cinco días en que estuvo detenida en régimen de incomunicación en la jefatura de policía de Ankara.

490. Según los informes, Faruk Dürre fue detenido el 27 de enero de 1995 y torturado durante ocho días en la jefatura de policía de Muş. Las torturas habrían consistido en apretones reiterados de los testículos, aplicación reiterada de descargas eléctricas en el pene, rociamiento con fuertes chorros de agua, la privación de alimentos los seis primeros días y amenazas de muerte. Entre los interrogatorios lo habrían mantenido recluido en una celda de medio metro de ancho y un metro de largo. El 10 de abril de 1995 él y algunos otros presos de su pabellón habrían sido golpeados con palos y porras por gendarmes y guardianes, de resultas de lo cual le fracturaron dos

costillas. El Gobierno respondió que Faruk Dürre había sido detenido por presunta asistencia al Partido de los Trabajadores Curdos (PKK). El tribunal había decidido ponerlo en libertad el 31 de octubre de 1995, ya que había expresado su intención de acogerse a los beneficios de la Ley de arrepentimiento. En informes médicos de 29 de enero y 6 de febrero de 1995 se había establecido que durante su detención no lo habían torturado ni maltratado.

491. Según se informó, en marzo de 1995 Can Do ğan, de 14 años, estuvo detenido durante dos días y medio en la jefatura de policía de Ankara, donde lo habrían desnudado, golpeado y rociado con chorros de agua a presión, y le habrían apretado los testículos. El 10 de abril de 1995 fue detenido nuevamente y llevado a la jefatura de policía de Ankara, donde lo habrían golpeado.

492. Según la información recibida, Tayfun Kirs, de 13 años, y Rifat Onurcan fueron detenidos el 9 de julio de 1995 por presunto robo y torturados en la comisaría de Ankara. A Rifat Onurcan lo habrían desnudado, sometido a descargas eléctricas, golpeado con porras en las manos y los pies y rociado con chorros de agua fría. Tayfun Kirs habría sido sometido a descargas eléctricas y golpeado en los pies y la espalda con porras.

493. Leman Çelikaslan, detenida el 21 de julio de 1995 por miembros de la Subdirección de Lucha contra el Terrorismo de la Jefatura de Seguridad de Ankara habría sido agredida sexualmente en un bosque. En la jefatura de policía de Ankara habría sido torturada y violada reiteradamente por varios policías durante los 13 días de su detención. Antes de ser trasladada a la cárcel central de régimen cerrado de Ankara, debía someterse a un reconocimiento médico, pero, como se negó a desvestirse ante el facultativo, éste certificó que no había marcas de malos tratos. El 9 de agosto presentó una denuncia por violación ante el fiscal y pidió que la enviaran al hospital. En el Instituto de Medicina Forense pidió que la examinara una doctora, pero, al no haber ninguna, se negó a que la examinaran, aunque informó a un médico de que había sido violada. El facultativo la remitió al hospital, pero, según la información, no la llevaron al hospital hasta el 17 de agosto y el médico que la examinó no pudo determinar si había habido violación. El Gobierno respondió que Leman Çelikaslan había sido detenida por presunta participación en actividades del PKK. En un informe publicado el 2 de agosto de 1995 por la sección de Ankara del Instituto de Medicina Forense se indicaba que durante su detención no la habían torturado ni maltratado. En otro informe médico, publicado por el hospital Zekai Tahir Burak, de 17 de agosto de 1995, se señalaba que no había sido torturada, maltratada ni agredida sexualmente. En otro informe del Instituto de Medicina Forense, de 24 de agosto de 1994, también se refutaban las denuncias.

494. Según los informes, en septiembre de 1995 Ismet Çelikaslan, madre de Leman Çelikaslan y miembro de la junta provincial de Mersin del Partido Popular de la Democracia (HADEP), se presentó en televisión para dar a conocer las denuncias de violación en el caso de su hija. Posteriormente, unos policías fueron varias veces a su casa y el 27 de septiembre la

detuvieron en Mersin. Durante el interrogatorio le habrían aplicado descargas eléctricas en manos y pies, la habrían golpeado y le habrían rociado con chorros de agua fría a presión. El Gobierno respondió que Ismet Çelikaslan había sido detenida el 27 de septiembre de 1995 en la jefatura de policía de Içel por presunta participación en actividades del PKK. En informes médicos expedidos por el hospital estatal y la Dirección de Salud de Mersin se establecía que durante su detención no la habían torturado ni maltratado. La fiscalía principal de Mersin había iniciado una investigación preliminar acerca de las denuncias de tortura y el 3 de octubre de 1995 el caso se había remitido al fiscal jefe de la Corte de Seguridad del Estado de Konya.

495. Según la información, Ali Haydar Efe fue detenido por presunto robo el 8 de agosto de 1995, y su hermano, Müslüm Efe, fue detenido el 11 de agosto. En la jefatura de policía de Ankara los habrían torturado, colgándolos de los brazos, aplicándoles descargas eléctricas, golpeándolos y agrediendo sexualmente con una porra. El 12 de agosto Ali Haydar Efe fue llevado al hospital, donde murió de "paro respiratorio y circulatorio". El Instituto de Medicina Forense examinó a Müslüm Efe y le entregó un certificado en que lo eximía de trabajar durante tres días. Se dijo que tenía marcas de tortura.

496. Según los informes, varios presos fueron brutalmente golpeados cuando un importante contingente de gendarmes y miembros de las fuerzas especiales irrumpieron violentamente en el pabellón 6 de la cárcel de Buca, cerca de Esmirna, el 21 de septiembre de 1995. Se había llamado a esos efectivos porque los presos habían hecho una huelga de hambre y se habían atrincherado en el pabellón para protestar contra las condiciones de encarcelamiento. Según se informa Yusuf Ba ğ, Uğur Sariaslan y Turan Kiliñç fallecieron como consecuencia de las lesiones sufridas durante las palizas (hemorragia cerebral y otras hemorragias internas). Según la información, las autopsias efectuadas a los tres hombres permitieron concluir que habían muerto de "muerte sospechosa". Varios familiares y abogados de los presos, entre ellos los abogados Irfan Güler, Gül Kireçkaya y Sengül Gültekin, habrían sido agredidos y golpeados con porras por miembros de la fuerza móvil (policía antidisturbios) cuando solicitaban información sobre los presos en el exterior del hospital estatal local. El Gobierno respondió que cuando los policías entraron en los dormitorios fueron agredidos por los reclusos, por lo que se habían visto obligados a usar gases lacrimógenos. La fiscalía de Esmirna había iniciado una investigación y se había presentado una denuncia por motín contra los reclusos. Estos también habían presentado denuncias contra las fuerzas del orden. La causa se estaba tramitando ante el tribunal penal de Esmirna. Irfan Güler había presentado una denuncia y el 19 de marzo de 1996 se había iniciado un proceso por malos tratos ante el tribunal penal de Esmirna contra un oficial superior y tres agentes de policía. Los otros abogados no habían presentado oficialmente denuncias.

497. Según la información, el 10 de noviembre de 1995 Nurey Sen, presidenta del Centro Cultural Mesopotámico (MKM) fue detenida en Diyarbakir por miembros de los servicios de inteligencia de la gendarmería (JITEM). Durante los 11 días de su detención en el puesto de gendarmería de Diyarbakir, varios

gendarmes la habrían maltratado de distintas formas: manteniéndola con los ojos vendados, aplicándole descargas eléctricas, agrediéndola sexualmente con una porra, rociándola con chorros de agua fría, golpeándola brutalmente, pateándola y sometiéndola a abusos deshonesto; también la habrían obligado a correr y a escuchar constantemente música a todo volumen, amenazándola de muerte si revelaba el tratamiento recibido y obligándola a firmar una declaración sin haber tenido la posibilidad de leer el contenido. Según el Gobierno, en un informe médico de 21 de noviembre de 1995 de la sección de Diyarbakir del Instituto de Medicina Forense se señalaba que durante su detención no la habían torturado ni maltratado.

498. Según los informes, Ali Kanat, Nazif (Gürbüz Ergin), Erol Engin, Yilmaz Esbal, Yasin Ipek, Mehmet Bahri Kurt, Celal Cengiz, Cemal Odabaş, Burhan Değer, İsmail Ölmez, Abdullah Talay, Resul Arslan, Selahattin Bağır, Erol Çelikten, Hikmet Ezen, Mahmut Karakaya, Mahmut Türk, Şakir Dinç, Mehmet Şerif Düner, Abdullah Kanat, Zeynel Koç, İsmail Yılmaz, M. Nuri Fidan, Hasan Gönderici, Mehmet Demir, Ahmet Akkurt, Latif Doğan, Medeni Adıyaman, Umit Kaydu, Fevzi Bor, Soner Önder, Cengiz Hasanoğlu, Yüksel Yakişir y Kemal Yılan fueron hospitalizados después que unos 200 policías y gendarmes hubiesen hecho un uso abusivo de la fuerza para restablecer el orden en la prisión de tipo E de Ümraniye, Estambul, en la noche del 12 al 13 de diciembre de 1995. Según la información, las fuerzas del orden arrojaron unas 50 granadas de gases lacrimógenos y bombas de humo en los pabellones, sacaron a los presos y los golpearon brutalmente. El 4 de enero de 1996 la prisión fue nuevamente tomada por asalto y Orhan Özen, Rıza Boybaş y Abdülmecit Seçkin habrían sido matados a golpes. Seis reclusos sufrieron lesiones particularmente graves, entre ellos Metin Turan, Ağa Yıldırım y Gültekin Beyhan, que finalmente murieron el 10 de enero de las lesiones recibidas en la cabeza. El 8 de enero más de 600 personas que asistían a su funeral fueron detenidas por la policía, 300 de ellas fueron llevadas al centro de deportes de Eyüp y muchas habrían sido golpeadas y pateadas por la policía. Un periodista, Metin Göktepe, que había mostrado su tarjeta de prensa a la policía, fue llevado al sótano del centro de deportes, donde lo habrían matado a golpes. El Gobierno respondió que 34 agentes del departamento de policía de Eyüp habían sido puestos a disposición de las autoridades judiciales competentes por haber golpeado a los detenidos durante el funeral y haberlos sometido a un trato degradante y maltratado. Se había acusado a uno de los jefes de la policía antidisturbios de ordenar arbitrariamente la detención de Metin Göktepe; se había acusado a 11 agentes de maltratarlo y no proteger su integridad física y su bienestar; y se había acusado a otro de los jefes de la policía antidisturbios de insultar a los detenidos.

499. Según se informó, Gulbahar Gündüz, en cuyo nombre el Relator Especial había hecho un llamamiento el 14 de julio de 1995, fue detenida por la policía el 21 de marzo de 1995, cuando se dirigía a Tunceli para reclamar una indemnización por la vivienda de su familia, que había sido destruida durante las operaciones llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad. La habrían torturado lanzándole fuertes chorros de agua fría, especialmente a la boca, los oídos, los senos, los genitales y el vientre; aplicándole descargas eléctricas en los dedos de los pies y los lóbulos de las orejas; colgándola,

lo que le provocó un ataque de asma; dándole una fuerte patada en la espalda, lo que le provocó una hemorragia; profiriendo amenazas de muerte; propinándole palizas; y golpeándole la cabeza contra la pared. Se dijo que a raíz de las torturas permanecía postrada en un sillón de ruedas y no podía caminar. El 27 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que, de conformidad con la denuncia que había presentado, el tribunal administrativo provincial de Tunceli estaba investigando el caso.

500. Según la información, Ali Ekber Kaya, presidente de la sección de Tunceli de la Asociación pro Derechos Humanos, actualmente clausurada, fue detenido el 23 de marzo de 1995 por miembros de la sección antiterrorista. Lo habrían torturado atándole los brazos a las piernas y rociándole con fuertes chorros de agua fría los riñones, los genitales y el recto. También lo habrían colgado del techo y le habrían aplicado descargas eléctricas. Se dijo que la denuncia de tortura que había presentado estaba pendiente ante el tribunal administrativo provincial. El 27 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que Ali Ekber Kaya no había presentado ninguna denuncia ni iniciado actuaciones judiciales por tortura, pero que en informes médicos de 23 de marzo y 3 de abril de 1995 se había establecido que durante su detención no lo habían torturado ni maltratado.

501. La información indica que el 26 de diciembre de 1995 las siguientes personas, en su mayoría estudiantes de enseñanza secundaria menores de 18 años, fueron detenidas por miembros de la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Manisa y torturadas durante los diez días de su detención, en particular con descargas eléctricas y agresiones sexuales: Ali Göktas (maestro), Mahir Göktas (de 14 años), Faruk Deniz, Levent Kiliç, Emrah Sait Erda, Askin Yegin (mujer), Ayse Mine Balkanli, Münire Apaydin (muchacha de 16 años), Sema Tasar (muchacha de 16 años), Hüseyin Korkut, Özgür Zeybek, Jale Kurt, Fulya Apaydin, Erdogan Kiliç, Abdullah Yücel Karakas y Boran Senol. La fiscalía principal no habría presentado ninguno de los informes médicos relativos a las personas mencionadas a la Corte de Seguridad del estado de Esmirna, que debía sustanciar las causas, sino que el fiscal habría presentado informes médicos falsos en que se afirmaba que no se habían observado marcas de golpes o de actos de violencia. El Gobierno respondió que se había iniciado una acción pública contra las personas mencionadas ante la Corte de Seguridad del Estado de Esmirna, acusándolas de ser miembros del Partido y Frente de Liberación Revolucionario del Pueblo y de prestarle asistencia. Su abogado había presentado una denuncia por actos de tortura y malos tratos. A raíz de la investigación preliminar se había iniciado una acción pública ante el tribunal penal de Manisa contra diez agentes del departamento de policía de Manisa por violación de los artículos 243 y 245 del Código Penal.

502. Según los informes, Ferzinde Abi y su esposa, Şirin Abi, fueron detenidos el 25 de abril de 1996 e interrogados durante 15 días en la sección antiterrorista de la jefatura de seguridad de Van. Durante los interrogatorios, Şirin Abi fue llevada ante su esposo, desnudada, suspendida de las muñecas con las manos atadas a la espalda y sometida a abusos deshonestos. Se dijo que el objetivo de la tortura era obligar al esposo a convertirse en confidente de la policía o a firmar declaraciones

inriminatorias. También habrían torturado a Ferzinde Abi, incluso golpeándolo brutalmente con culatas de rifle, lo que le había provocado la parálisis y pérdida del uso de ambos brazos. Siempre según los informes, se impidió bajo amenazas de la policía que los médicos del hospital estatal de Van lo atendieran y presentaran un informe médico. El Gobierno respondió que la pareja había sido detenida por su presunta participación en actividades del PKK. En un informe médico de 10 de mayo de 1996 se establecía que durante su detención no los habían torturado ni maltratado. Ferzinde Abi presentó oficialmente una denuncia de tortura, que estaba investigando el fiscal jefe de Van.

503. Según la información recibida, Sabri Beyter, Sedika Beyter (anciana de 80 años), Cafer Çiftçi y Abdulhaluk Beyter fueron torturados mientras eran interrogados el 3 de junio de 1996, durante una operación llevada a cabo por fuerzas de seguridad vinculadas con el comando de la brigada de Hakkari en la aldea de Bay, cerca de Hakkari. Sedik Beyter habría recibido una paliza y habría muerto dos horas después. Se dijo que Abdulhaluk Beyter había quedado incapacitado para caminar a raíz de las torturas padecidas. El Gobierno respondió que Sabri Beyter no se encontraba en la aldea cuando se llevó a cabo la operación de seguridad, ya que se había marchado cinco o seis años antes. Sedika Beyter murió de vejez el 2 de junio de 1996. Cafer Çiftçi no tenía antecedentes policiales. Abdulhaluk Beyter era una de las 15 personas detenidas durante las operaciones llevadas a cabo contra los aldeanos presuntamente vinculados con el PKK. En unos informes médicos se indicaba que no lo habían torturado.

504. Halil Dinç, Presidente del Sindicato Turco de Trabajadores del Transporte Automotor (TÜMTİS) de Esmirna, y Hasan Yayık, secretario general de la sección de Esmirna, formaban parte de un grupo de personas que habrían sido brutalmente golpeadas por policías antidisturbios y agentes de la comisaría de Çamdibi el 22 de diciembre de 1995, al empezar una conferencia de prensa frente a los locales de la empresa de transportes Nak-Kargo, en Esmirna, la que el sindicato había convocado para protestar contra los despidos que se habían producido.

505. En su carta de 8 de febrero de 1996, el Relator Especial también comunicó al Gobierno la información complementaria que había recibido de las fuentes en relación con varios casos transmitidos anteriormente. Talat Tepe (llamamiento urgente de 14 de julio de 1995), abogado y miembro de la Asociación pro Derechos Humanos detenido en el aeropuerto de Estambul el 9 de julio de 1995, habría sido torturado durante los 12 días de su detención en las jefaturas de seguridad de Estambul y Bitlis, mediante descargas eléctricas, la exposición prolongada al agua fría y agresiones físicas. Hediye Altun (llamamiento urgente de 28 de julio de 1995), de 16 años, a la que habían llevado detenida a la sección antiterrorista de Estambul, habría sido torturada, de resultas de lo cual le habrían sangrado los oídos y habría perdido la audición. En cuanto a Mehmet Sen (caso transmitido el 15 de septiembre de 1994), miembro del entonces proscrito Partido de la Democracia (DEP) detenido, según la información, por policías en Nizip, Gaziantep, el 26 de marzo de 1994, y al que se encontró asesinado más tarde, un testigo que había visto el cadáver habría declarado que tenía marcas evidentes de tortura, que le habían aplastado el lado derecho de la cabeza, le habían arrancado un ojo y le habían roto el cuello, los brazos y un dedo.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

506. Según los informes, varias personas fueron detenidas durante operaciones de las fuerzas de seguridad que comenzaron el 25 de enero de 1996 en el triángulo formado por las localidades de Zara, Kangal y Divriği, provincia de Sivas. Mehmet Kambur (jefe de aldea), Hüseyin Polat, Mustafa Doğaner, Güzel Polat, Ibrahim Erdoğan, Hasan Erdoğan, Rıza Ateş y Bayram Güngöz fueron algunas de las personas detenidas ese día por gendarmes en la aldea de Güvenkaya. Mehmet Ali Doğan y Ali Karakoç, ambos de la aldea de Dikmeçay, también fueron detenidos el 25 de enero. Nuri Yildirim, Reşit Coşkun y Davut Keskin fueron detenidos en las aldeas de Kirlangiç y Yeşilyurt, distrito de Kangal, el 27 de enero. Battal Özkan, Şükrü Kaya y Hüseyin Akkaya fueron detenidos en la aldea de Kürkcü, distrito de Kangal, el 28 de enero. Por último, Mustafa Poyraz fue detenido el 28 de enero en la aldea de Dağönü, distrito de Kangal (7 de febrero de 1996). El 26 de febrero de 1996 el Gobierno respondió que se había llegado a la conclusión de que las personas detenidas durante las operaciones llevadas a cabo en Sivas no habían sido torturadas ni maltratadas, como lo confirmaba el hecho de que no se hubiera presentado ninguna denuncia ante las autoridades judiciales o administrativas. El 8 de mayo de 1996 el Gobierno informó además al Relator Especial de que los detenidos habían sido puestos en libertad a comienzos de febrero y permanecerían en libertad mientras estuviera pendiente el juicio por el cargo de prestar asistencia al PKK.

507. Según los informes, Teyfik Eren, jefe de redacción de la revista de arte Govend, fue detenido por policías no uniformados el 12 de febrero de 1996 en Diyarbakir (16 de febrero de 1996). El 17 de mayo de 1996 el Gobierno respondió que Eren había sido puesto en libertad en la jefatura de policía de Diyarbakir el 13 de febrero de 1996, ya que se había demostrado que no estaba vinculado con organización terrorista alguna. En los informes médicos realizados se establecía que durante su detención no lo habían torturado ni maltratado.

508. Según la información, el 24 de febrero de 1996 Ishak Tepe, político que en diciembre de 1995 se había presentado a las elecciones parlamentarias por el Partido Popular de la Democracia (HADEP), fue detenido por gendarmes y trasladado a Bitlis. Se dijo que su sobrino, Safyettin Tepe, había muerto durante su detención policial en Bitlis en agosto de 1995, y que su hijo, Farhat Tepe, había sido secuestrado y asesinado en 1993 (28 de febrero de 1996). El 19 de junio de 1996 el Gobierno respondió que Ishak Tepe había sido detenido por presunta asistencia al PKK y que se había iniciado una acción pública contra él ante la Corte de Seguridad de Diyarbakir. En informes médicos de 27 de febrero y 4 de marzo de 1996 se establecía que durante su detención no lo habían torturado ni maltratado.

509. Según se informó, Ismail Keskin, ex jefe de la aldea de Kazan, e Ismail Demir fueron detenidos el 28 de febrero de 1996 en Hakkari por la policía (4 de marzo de 1996). El 17 de mayo de 1996 el Gobierno respondió que esas personas habían sido puestas en libertad el 1º de marzo de 1996, ya que se había demostrado que no estaban vinculadas con el asesinato en el que presuntamente habían participado. En informes médicos del hospital estatal de Hakkari, del 1º de marzo, se establecía que durante su detención no los habían torturado ni maltratado.

510. Según la información, Yücel Sarlçoban, Aydın Ipçi y Songül Özbakir (mujer) fueron detenidos en sus casas de Ankara el 6 de marzo de 1996 y se encontraban en la jefatura de policía de Ankara. Además, Ali Baba Karaka ş, que habría sido torturado anteriormente mientras estaba detenido, fue arrestado en su casa de Ankara, ocasión en la que su esposa y sus hijos habrían sido agredidos (11 de marzo de 1996). El 13 de septiembre de 1996, el Gobierno respondió que esas personas habían sido detenidas por presunta participación en las actividades del Partido Comunista Marxista-Leninista (MLKP). En un informe médico del Instituto Medicoforense se establecía que durante su detención no habían sido torturados ni maltratados.

511. Según se informó, Hatice Güden, Filiz Toprok, Mustafa Karao ğlan, N. Kemal Bekta ş, M. Karaça y Muhittin Evrak fueron arrestados el 6 de marzo de 1996 en Ankara por agentes de la sección antiterrorista y estaban detenidos en la jefatura de policía de Ankara (15 de marzo de 1996).

512. Según la información recibida, Gevher Toprak (de 16 años), Edibe Toprak, Leyla Şaşkin (de 13 años), Vildan Umur (de 14 años), Ay şer Umur (de 16 años) Sabriye, Çiçek Eren, Abdullah Şaşkin, Fadil Eren y Şeymus Nakçi fueron detenidos en Cukurkaynak por miembros de las fuerzas de seguridad de la gendarmería de Silvan (11 de abril de 1996).

513. Según se informó, Mahmut Yilmaz, Ahmet A şkin Doĝan, Bulent Karaka ş Elif Kahyao ğlu (mujer), Mustafa Bayram Misir, Hacı Ferhan Temiz, Deniz Kartal (mujer), Hülya Ye şilyurt (mujer), Özgür Yilmaz, Ibrahim Ethem Altun, Selda Salman (mujer), Mestan Dinçer, Yunus Bakihan Çamurdan, Hanife (apellido desconocido), Mehmet Horu ş, Mehmet Karaman, Ender Turan, Gökçen Zorcu, Faruk Adigüzel, Murat Yurdakul, Nurdan Bay şahan (mujer), Özgür Tüfekci, Musa Ceylan y Yekbun Uzun formaban parte de un grupo de estudiantes detenidos en régimen de incomunicación en la jefatura de policía de Ankara los días 17 y 19 de abril de 1996 durante las protestas llevadas a cabo contra la introducción del pago de derechos de matrícula. Al parecer, Mahmut Yilmaz, Ahmet Askin Dogan, Bulent Karaka ş y Elif Kahyaoglu habían sido torturados y se dijo que las detenidas habían sido objeto de amenazas de violación (29 de abril de 1996). El 9 de julio de 1996 el Gobierno respondió que Musa Ceylan y Hanife nunca habían estado detenidos. Los demás habían sido detenidos durante las operaciones llevadas a cabo contra la organización ilegal Devrimci Yol-Devrimci Gençlik (Sendero Revolucionario-Juventud Revolucionaria). En un informe del Instituto de Medicina Forense del 1º de mayo de 1996 se establecía que durante su detención esas personas no habían sido torturadas ni maltratadas.

514. Según los informes, Sabiha Budak, Incigül Ba şel, Mehtap Kuruçay y Filiz Öztürk, periodistas del diario Alinteri, fueron detenidas por la policía el 3 de mayo de 1996 en la casa de Sabiha Budak, en Estambul. Ellas y los padres de Sabiha Budak habrían sido golpeados por la policía, después de lo cual la policía trasladó a las detenidas a la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Estambul, en Aksaray (6 de mayo de 1996). El 13 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que esas personas habían sido detenidas durante un registro de la casa llevado a cabo por la policía. Incigül Ba şel había sido hospitalizada porque tenía

tensión baja. En un informe médico del Instituto Medicoforense de 14 de mayo de 1996 se establecía que durante su detención esas personas no habían sido torturadas ni maltratadas.

515. Según la información recibida, A. Kadir Bilen, de 80 años, Ömer Akbay, de 75 años, y A. Selim Dağkuşu, de 65 años, fueron detenidos el 29 de mayo de 1996 por soldados de la gendarmería en Silvan y Bağdere y permanecían incomunicados (31 de mayo de 1996).

516. Según los informes, el 8 de junio de 1996 más de 600 personas fueron detenidas durante una vigilia de protesta llevada a cabo por familiares de desaparecidos en la calle Istiklal de Estambul. Durante la vigilia, los policías y gendarmes habrían agredido a varios de los manifestantes. Se dijo que Hasene Türkoğlu, esposa de una persona recientemente desaparecida, y Hüsnü Öndül, secretario general de la Asociación Turca pro Derechos Humanos, habían resultado heridos en el incidente. Más de 200 de esas personas permanecían detenidas en la jefatura de policía de Gayrettepe y en la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Estambul. Zeynep Baran (mujer), miembro de la junta de la Asociación pro Derechos Humanos de Estambul, era una de las personas detenidas en Gayrettepe. Songül Beydili, miembro de la junta del Sindicato Turco de Profesionales de la Salud (Tüm Sağlık Sen), Mahmut Pulga, (miembro de Tüm Sağlık Sen), Abdullah Sağmen, Mehdi Perinçek, Neriman Berberoğlu, Yıldız Içer, Songül Özkan, Gül Vidan, Bari Şarça y Metin Karabulut estaban detenidos en la sección antiterrorista de Estambul (11 de junio de 1996). El 20 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que Abdullah Sağmen, Neriman Berberoglu, Yilda Icer, Gul Vildan y Baris Arca no habían sido detenidos. En los registros del departamento de policía de Estambul no constaba que Hasene Turkoglu y Hüsbü Öndül hubiesen resultado heridos en el incidente. En informes médicos de la sección de Beyoglu del Instituto de Medicina Forense se establecía que Sonül Beydilli, Zeynep Baran, Metin Karabulut, Mehdi Perinçek y Mehmet Pulgu no habían sido torturados ni maltratados durante su detención. Songül Özkan se había negado a someterse a un reconocimiento médico y había firmado una declaración en ese sentido.

517. Según los informes, Sehttin Elçi, residente en Esmirna, fue detenido en Güroymak, provincia de Bitlis, mientras viajaba a Altinova para visitar a su familia (11 de junio de 1996). El 20 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que Sehttin Elçi había sido vicepresidente de la Comisión juvenil del partido HADEP, que participaba en las actividades llevadas a cabo en nombre del PKK. Había sido puesto en libertad hasta que se sustanciara el juicio. Se había establecido que durante su detención no lo habían torturado ni maltratado.

518. Según se informó, Gülçin Özgür, de 15 años, fue detenida el 13 de junio de 1996 en su casa y llevada a la jefatura de policía de Mersin. La detención tuvo lugar ocho días después que se publicó en un periódico una declaración pública que había hecho en que describía su anterior detención durante 16 días en el batallón de comando de la gendarmería de Bismal, durante la cual habría sido objeto de actos de tortura, incluso agresiones sexuales (19 de junio de 1996). El 18 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que después de su primera detención, el 22 de abril de 1996 el

hospital estatal de Bismal había dado a conocer un informe médico en el que se establecía que no la habían torturado ni maltratado. La vez siguiente había sido detenida por presuntas actividades relacionadas con el PKK y no por la declaración que había hecho en el periódico. En un informe médico de 20 de junio de 1996 dado a conocer por el departamento de salud de Içel se establecía que durante su detención no la habían torturado ni maltratado.

519. Según los informes, Leyla Ya ğiz y su esposo, Temirhan Ya ğiz fueron detenidos por la policía en su casa de Nusaybin el 26 de junio de 1996. Leyla habría sido torturada en presencia de su esposo en la jefatura de policía de Nusaybin para obtener de ella información sobre un familiar buscado por la policía. Según la información recibida, Robar Ya ğiz, primo de 18 años de Leyla Ya ğiz, también fue detenido y torturado por la policía, a raíz de lo cual tuvo que ser hospitalizado. Además, su abuela, Naima Ya ğiz, de 70 años, habría sido brutalmente agredida por la policía durante el registro de su casa y posteriormente hospitalizada (2 de julio de 1996). El 18 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que esas personas habían sido detenidas por presunta asistencia al PKK. Naima Ya ğiz había sido puesta en libertad el mismo día en razón de su estado de salud. Robar Ya ğiz y Temirhan Ya ğiz habían sido puestos en libertad el 28 de junio y Leyla Ya ğiz el 6 de julio de 1996. En informes médicos del hospital estatal de Nusaybin se establecía que no habían sido torturados ni maltratados.

520. Según se informó, Abdurrahman Çelikbilek, miembro del partido HADEP, fue detenido el 24 de junio de 1996 y torturado en la jefatura de la policía antidisturbios de Diyarbakir (16 de julio de 1996). El 18 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que Çelikbilek había sido detenido el 3 de julio de 1996 durante las operaciones llevadas a cabo contra el PKK. En un informe médico se establecía que no lo habían torturado ni maltratado.

521. Según la información recibida, Halil Can Do ğan, de 15 años, Esat Yilaz, Şeref Han, Ay şe Kiliç (mujer), Riza Polat, Ismail Kizilçay, Tayfun Koçak, Taylan Keskin, Ebru Arkan (mujer), Servet Sandikli, Gökçen Kaygusuz, Hülya Deveci (mujer), Levent Can Yilmaz, Deniz Fidan, Ersin Atar y Müstecef Türkücü permanecían incomunicados en la jefatura de policía de Ankara a raíz de la operación policial llevada a cabo en Ankara del 8 al 16 de julio de 1996. Otra detenida, Pervin Abdalo ğlu, habría sido torturada, incluso mediante descargas eléctricas, antes de ser puesta en libertad y hospitalizada el 18 de julio (22 de julio de 1996). El 12 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que Şeref Han no tenía antecedentes policiales y que Deniz Fidan había sido puesta en libertad al día siguiente de su detención. En informes médicos de la sección de Ankara del Instituto de Medicina Forense se establecía que durante su detención ninguno de los otros detenidos había sido torturado ni maltratado.

522. Según los informes recibidos, Münsif Çetin, jefe del centro de salud Dağkapi de Diyarbakir, fue detenido el 16 de agosto de 1996 y permanecía incomunicado en la jefatura de policía de Diyarbakir. Durante dos detenciones anteriores habría sido torturado (22 de agosto de 1996). El 5 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que había sido detenido por presunta asistencia al PKK. En un informe médico de 22 de agosto de 1996 se establecía que durante su detención no había sido torturado ni maltratado.

Información recibida del Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

523. Con respecto a los casos de Garip Aygün y Sultan Aygün, que al parecer habían sido torturados en Estambul el 18 de enero de 1995, después de ser detenidos en relación con un accidente de tráfico (véase el documento E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 712), el 4 de junio de 1996 el Gobierno respondió que esas personas habían sido puestas en libertad cuando se demostró que no tenían nada que ver con el accidente. No habían presentado ninguna denuncia ni iniciado actuaciones judiciales para agotar los recursos internos.

524. Con respecto a Hüseyin Koku, presidente de la sección de Elbistan del partido HADEP, que habría sido torturado en la cárcel de Elbistan durante los dos meses siguientes a su detención, llevada a cabo el 27 de marzo de 1994, y posteriormente detenido por los gendarmes el 20 de octubre de 1994 (véase el documento E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 703), el 25 de septiembre de 1996 el Gobierno respondió que en un informe médico del hospital estatal de Elbistan se señalaba que no lo habían torturado ni maltratado. Había muerto de heridas provocadas por disparos de bala. En una investigación llevada a cabo por la fiscalía principal de Pötürge se había llegado a la conclusión de que era probable que hubiera sido asesinado por los familiares de una mujer con la cual mantenía una relación.

525. Con respecto a las 16 personas detenidas el 17 de abril de 1994 en relación con las actividades de la revista Alinteri (Trabajo), que habrían sido torturadas durante su detención policial en Ankara (véase el documento E/CN.4/1995/34, párr. 768), el Gobierno declaró que, de acuerdo con informes médicos de 26 de abril y 2 de mayo de 1994, esas personas no habían sido torturadas ni maltratadas durante su detención.

526. El Gobierno envió respuestas en que afirmaba, con respecto a las personas cuyo nombre figura a continuación, en favor de las cuales el Relator Especial había hecho llamamientos urgentes, que en los informes médicos realizados se había establecido que durante su detención no las habían torturado ni maltratado: Şükrü Çalli y Hüseyin Ümit (llamamiento de 19 de junio de 1995, respuesta de 8 de enero de 1996); Adülkerim Demirer (llamamiento de 21 de junio de 1995, respuesta de 8 de enero de 1996); Talat Tepe (llamamiento de 14 de julio de 1995, respuesta de 26 de febrero de 1996); Gülbahar Gündüz (llamamiento de 14 de julio de 1995, respuesta de 26 de febrero de 1996); Habib Çiftçi (llamamiento de 29 de septiembre de 1995, respuesta de 8 de enero de 1996); Barhan Mutlu (llamamiento de 18 de octubre de 1995, respuesta de 8 de mayo de 1996); Gül Dağdeviren, Ersin Dağdeviren, Selma Yiğiter, Kemal Bolat; Mehmat Altan; Hilal Üsenti; y Barriş GÜaül (llamamiento de 23 de octubre de 1995, respuesta de 9 de enero de 1996); Ibrahim Şahin (llamamiento de 7 de noviembre de 1995, respuesta de 17 de mayo de 1996); Necmiye Aslanoğlu, Nuran Tekdağ y Metin Acet (llamamiento de 9 de noviembre de 1995, respuesta de 2 de febrero de 1996); Ali Güden (llamamiento de 14 de noviembre de 1995, respuesta de 8 de enero de 1996).

527. Con respecto a Gevher Toprak, en cuyo nombre el Relator Especial había hecho un llamamiento el 14 de noviembre de 1995, el 8 de enero de 1996 el Gobierno respondió que había sido puesta en libertad en espera de juicio por su presunta participación en actividades del PKK. En cambio, Emrullah Toprak, Fatih Toprak, Makbule Tural, Behiye Tural, Mehmet Tural y Urdayal Tural no tenían antecedentes policiales.

528. En los casos de Mina Fazelollahi y Maryambanoo Sepehri-Rahnama, personas de nacionalidad iraní amenazadas de extradición a la República Islámica del Irán y en cuyo nombre el Relator Especial había hecho un llamamiento el 20 de noviembre de 1995, el 22 de diciembre de 1995 el Gobierno respondió que estaban detenidas por utilizar pasaportes y documentos falsos y que cuando terminara la causa serían autorizadas a solicitar asilo en Turquía. Austria y Alemania también habían decidido admitirlas como refugiadas, si así lo deseaban.

Turkmenistán

529. En una carta fechada el 11 de junio de 1996, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información acerca del caso de Durdymurad Khodzha-Mukhammed, Copresidente del Partido del Desarrollo Democrático de Turkmenistán (no registrado) y antiguo jefe de redacción del periódico de oposición clandestino Ata Vatan, que estaría internado contra su voluntad en el hospital psiquiátrico Geok-Tepe desde el 23 de febrero de 1996. Pretendidamente, se le mantenía allí por motivos políticos, no médicos.

530. El Relator Especial también transmitió el caso de Sukhanberdy Ishonov, una de las personas que habrían sido detenidas y gravemente golpeadas en Ashgabat el 12 de julio de 1995 durante una manifestación de protesta contra las condiciones económicas en el país. El 17 de julio fue puesto en libertad y se ahorcó en su domicilio al día siguiente. Su cadáver mostraba las señales de las heridas que le produjeron las palizas propinadas bajo custodia de la policía.

531. El Relator Especial también recordó al Gobierno los casos transmitidos en 1994 y 1995 respecto de los cuales aún no se había recibido respuesta.

Uganda

532. El 13 de septiembre de 1996, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Joseph Langoya, activista político que había participado en las actividades realizadas en nombre tanto del Congreso del Pueblo de Uganda como del Partido Democrático, quien habría sido detenido por soldados del ejército ugandés cerca de su domicilio en Pawel a fines de julio o principios de agosto de 1996, al parecer bajo sospecha de apoyar a los guerrilleros de la región. Se afirmó que se le mantenía incomunicado en una celda subterránea grande, sin luz, en el cuartel militar de Pabo. Supuestamente fue torturado, incluso con navajazos, y no se le dio suficiente comida.

Emiratos Arabes Unidos

533. El 14 de noviembre de 1996, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Elie Dib Ghalib, un cristiano libanés, quien habría sido detenido en Abu Dhabi el 5 de diciembre de 1995 por contraer nupcias con una mujer musulmana, y pretendidamente agredido y azotado en la comisaría de al-Ain. El 29 de octubre de 1996, un tribunal de la ley cherámica decretó que su matrimonio no tenía validez y que, como era inmoral, debía recibir 39 azotes y ser condenado a un año de prisión.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

534. En una carta de fecha 18 de abril de 1995, el Relator Especial comunicó al Gobierno la información que había recibido acerca de cuatro personas fallecidas bajo custodia de la policía o en las cárceles, al parecer como resultado de torturas o malos tratos. El 31 de julio de 1996, el Gobierno dio las respuestas que se resumen a continuación.

535. Shiji Lapite, nacional nigeriano, habría sido detenido por "proceder de modo sospechoso" por la policía de la zona norte de Londres en Stoke Newington el 16 de diciembre de 1994. Se produjo un violento forcejeo, durante el cual le patearon fuertemente en la cabeza. Cuando fue reducido, posiblemente con una "llave" al cuello, perdió el conocimiento y fue trasladado al hospital, donde se certificó su fallecimiento. Según se afirma, el informe del forense reveló 45 lesiones y una fractura en la laringe. El 26 de enero de 1996, un jurado encargado de la investigación dictaminó que había muerto como resultado de una acción ilegal. El Gobierno respondió que Shiji Lapite había sido detenido por posesión de drogas y que el forense había concluido que murió asfixiado e intoxicado por la cocaína. Dos agentes que habían intervenido en su arresto fueron relevados de sus funciones. Después de recibir en mayo de 1995 el informe de la investigación realizada por la Oficina de Denuncias de la policía, el Departamento de Procesamiento Penal concluyó que no había pruebas suficientes para enjuiciar a ningún agente. No se sabía cuándo tomaría el Departamento una nueva decisión basada en las conclusiones del jurado encargado de la investigación. Como el médico forense había recomendado que los agentes de la policía no aplicasen llaves al cuello, la Asociación de Jefes de Policía estaba revisando esta técnica de reducción.

536. Brian Douglas y Stafford Soloman, quienes habrían sido detenidos por la policía en el sur de Londres el 3 de mayo de 1995 por estar en posesión de una navaja, gases lacrimógenos y cannabis, fueron golpeados con porras de plástico de 55 cm que la policía ha introducido recientemente en sustitución de las porras de madera. Brian Douglas supuestamente fue golpeado en la nuca. En la comisaría habría sido examinado cuatro veces por un médico de la policía, quien al parecer consideró que estaba intoxicado o drogado, antes de llevarlo, 15 horas después de su detención, al hospital, donde murió el 8 de mayo. Se comunicó que Stafford Soloman se había roto la muñeca durante el incidente. Los agentes supuestamente responsables habrían sido reintegrados a sus puestos después de una licencia "por razones humanitarias".

El Gobierno respondió que Brian Douglas reaccionó con violencia al ser arrestado y hubo que contenerlo camino de la comisaría de Vauxhall. La autopsia reveló una fractura del cráneo, pero no pudo determinar la causa de la muerte. El Departamento de Procesamiento Penal recibió el informe de la oficina de denuncias en diciembre de 1995 y decidió no entablar acción penal contra ningún agente. La investigación del médico forense comenzó el 17 de julio de 1996. Dos agentes de policía fueron suspendidos. La oficina de denuncias estaba estudiando la denuncia de que la policía le había roto la muñeca a Stafford Soloman. Las nuevas porras, que han sido aprobadas por el Ministerio del Interior, no eran más contundentes que las antiguas.

537. Richard O'Brien habría muerto después que cinco agentes de la policía lo agredieran en Walworth, al sur de Londres, el 17 de abril de 1995. La policía sostuvo que estaba borracho y alterando el orden público, pero su familia argumentó que no hacía más que esperar un taxi. Los agentes pretendidamente le mantuvieron el rostro contra el pavimento mientras que uno de ellos le ponía una rodilla en la espalda. Según parece, dijo "déjeme levantarme, no puedo respirar, me rindo". Un patólogo encontró que tenía 31 lesiones corporales, incluyendo cortaduras, magulladuras en el rostro, un diente desenchajado, las costillas rotas y pérdida de sangre indicativa de una hemorragia por rotura de los vasos sanguíneos del rostro. El 10 de noviembre de 1995, un jurado del tribunal forense de Southwark dictaminó que había muerto como resultado de una acción ilegal. El Gobierno respondió que Richard O'Brien se había comportado violentamente durante su arresto y que los agentes tuvieron que reducirlo. El Departamento de Procesamiento recibió el informe de la oficina de denuncias en diciembre de 1994 y decidió que no había pruebas suficientes para entablar una acción penal. Ningún agente de policía fue suspendido ni sometido a medidas disciplinarias por el incidente. El Departamento de Procesamiento aún no había decidido si debía formularse una denuncia habida cuenta de las conclusiones del jurado encargado de la investigación.

538. Dennis Stevens habría muerto después de ser internado, con una camisa de fuerza como castigo, en la cárcel de Dartmoor, Devon, el 18 de octubre de 1995. (Se afirmó que la camisa era del mismo tipo que llevaba Joy Gardner en 1993 cuando se estranguló mientras se debatía con los funcionarios encargados de su deportación. En este caso tres agentes fueron acusados de homicidio involuntario y absueltos.) Se alegó que Dennis Stevens recibió fuertes palizas antes de ser internado en la celda por la pretendida agresión a un funcionario. Se afirmó que tenía varias lesiones corporales, incluyendo profundos arañazos en una mejilla y un fuerte golpe en la frente, encima del ojo izquierdo. El Gobierno respondió que Dennis Stevens había estado con la camisa de fuerza puesta 24 horas antes de que lo encontraran muerto. La policía de Devon y Cornwall, que estaba investigando los hechos, decidiría si recibió una fuerte paliza, denuncia denegada por el Servicio Penitenciario. Tras la segunda autopsia, se decidió que era preciso proceder a un nuevo análisis pericial. Este análisis se estaba llevando a cabo en los Estados Unidos, tras lo cual se pediría una investigación forense. El Servicio Penitenciario había investigado las circunstancias de la muerte así como los métodos de control y represión utilizados en el caso. No era posible revelar las conclusiones hasta que se conocieran los resultados de la investigación.

República Unida de Tanzania

539. En una carta fechada el 10 de junio de 1996, el Relator Especial comunicó al Gobierno la información que había recibido, según la cual unos 30 agentes de policía efectuaron una redada en el domicilio del Vicepresidente del Frente de Unión Cívica, de oposición, Seif Sharif Hamad, el 2 de abril de 1996 y golpearon duramente y detuvieron a unos 26 jóvenes pertenecientes al Frente (miembros del ala juvenil de éste) que estaban custodiando las oficinas. Se comunicó que Suleiman Abdallah Suleima, Juma Mohamed Amour, Juma Simai Abdullah, Zahor Khatibu Makame, Ally Khamis Ally, Mohamed Abdallah Mussa, Ally Khamis Mohamed, Khelef Nassor Khelef y Omar Ally Omar estaban entre los detenidos. Se afirmó que todos ellos siguieron siendo maltratados mientras estaban detenidos. En una respuesta fechada el 8 de noviembre de 1996, el Gobierno declaró que estas personas se habían resistido a la detención y, por lo tanto, la policía tuvo que recurrir a la fuerza. Si bien fueron declarados inocentes de participación en la explosión del transformador de que habían sido acusados, estaban siendo procesados por reunión ilegal. La policía había procedido con gran moderación y conciencia profesional.

540. El Relator Especial también transmitió información acerca del caso de Othman Hamad Othman, vigilante del Departamento de Silvicultura, quien habría sido torturado el 4 de marzo de 1996 en el campamento de la brigada de lucha contra el contrabando a donde había sido enviado por el Comisionado regional septentrional de Pemba. Según se afirma, la tortura consistió en darle bastonazos hasta dejarlo inconsciente; obligarlo a tragar sus propias heces y a lavarse el cuerpo con agua y heces; hacerle cortes en las rodillas con una navaja y afeitarse con trozos de vidrio. El Relator Especial recibió copias de los informes médicos de dos hospitales en que fue tratado, que describían muchas lesiones. El Gobierno contestó que el Comisionado regional había convocado a Othman Hamad Othman el 5 de marzo de 1996 para interrogarlo y lo dejó volver a su casa. Luego se dirigió a la comisaría de Wete para denunciar que la brigada lo había golpeado. El agente de turno no vio señales evidentes de lesión, pero le entregó el formulario que hay que rellenar en casos de grave lesión. No devolvió el formulario, por lo que la policía no tenía motivos para proceder a una investigación. Tampoco formuló una denuncia ante la Comisión Permanente de Investigación (el defensor del pueblo) ni entabló una acción penal ante el Alto Tribunal.

541. El 25 de marzo de 1996, la brigada de lucha contra el contrabando habría detenido a Mwinyi Juma Ali-Gando Pemba mientras asistía a la vista del caso de su hermano ante el tribunal del distrito de Wete. Los agentes, que al parecer le habían dicho que estaban buscando a los jóvenes integrantes del Frente de Unión Cívica, lo llevaron al campamento de la brigada y, según se afirma, le obligaron a cantar una canción en alabanza al Presidente y lo golpearon hasta quedar inconsciente. También lo habrían afeitado con trozos de vidrio que le dejaron ensangrentado el cuero cabelludo vertiéndole luego encima agua caliente. El Gobierno contestó que la policía tuvo que recurrir a la fuerza para desalojarlo de una zona reservada de ejercicios de formación física, cuando se negó a obedecer sus órdenes de abandonar la zona. En vista de las circunstancias, la fuerza utilizada no fue exagerada. La policía no lo afeitó con trozos de vidrio.

542. Amour Suleiman, de Magogoni, habría ido al campamento de la brigada el 6 de abril de 1996 para visitar a su hermano mayor. Tres agentes de la brigada pretendidamente lo golpearon y lo metieron en un depósito medio lleno de gasolina. El Gobierno respondió que no había podido verificar estas denuncias ni en los registros de la policía ni ante la brigada.

Uzbekistán

543. En una carta fechada el 12 de junio de 1996, el Relator Especial comunicó al Gobierno la información que había recibido en el sentido de que Dmitrii Gavrilovich Fattakhov, Aleksey Smirnov y Oleg Gusev, que habían sido detenidos en abril de 1995 acusados falsamente de asesinato, pretendidamente fueron torturados durante varias semanas para obligarlos a confesar el delito. Los actos de tortura incluyeron fuertes palizas, puntapiés y privación de sueño y alimentación. Se afirmó que, como consecuencia, Dmitrii Fattakhov sufrió un gran hematoma en la cara y profundos trastornos mentales. Según se afirma, estaba recluido en un hospital psiquiátrico del Estado.

Llamamiento urgente

544. El 29 de diciembre de 1995, el Relator Especial, junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, hizo un llamamiento urgente en nombre de Un Dmitry, Lee Vladimir, Arutyunov Vitaly y Tsoi Valeriy, que habían sido condenados por asesinato. Un Dmitry fue condenado a muerte, y los demás, a 12 años de prisión. Al parecer, los acusados habían sido duramente golpeados para obligarlos a confesar y se afirmó que se habían producido muchas irregularidades procesales en sus casos, incluyendo la aceptación de documentos falsos con firmas falsificadas, la negativa de recibir pruebas de descargo y la privación del derecho a escoger su propio abogado.

Venezuela

545. Por carta de 30 de octubre de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos de personas que habrían sido torturadas: José Félix Rivas, detenido el 18 de junio de 1994 en su domicilio de Antímamo, Caracas, por personal de la Policía Metropolitana; Jesús Díaz, 16 años, detenido el 27 de enero de 1995 por efectivos de la guardia nacional en Antímamo, Caracas; Ramón Flores, detenido en Puerto Ayacucho, estado de Amazonas, el 20 de febrero de 1995 por funcionarios de la policía judicial; Fabio Pérez, detenido el 10 de febrero de 1995 en la población de Atabapo, Amazonas, por la guardia nacional que lo entregó a un grupo de guardias de los comandos rurales; David Rodríguez, 15 años, detenido el 26 de marzo de 1995 por efectivos de la policía metropolitana en Nueva Tacagua, Caracas; José Torres, detenido el 26 de marzo de 1995 por efectivos de la policía metropolitana en Nueva Tacagua, Caracas; Luis Urgano, detenido el 26 de marzo de 1995 por efectivos de la policía metropolitana en Nueva Tacagua, Caracas; un grupo de 24 estudiantes del Instituto Universitario Barlovento en Higuerote, Estado de Miranda, que habrían sido golpeados por

funcionarios de la Policía Estatal de Miranda el 30 de mayo de 1995; Wilson Yusuina y Abel Conde, detenidos el 12 de agosto de 1995 por efectivos de la 52 Brigada de Infantería de Puerto Ayacucho; Aníbal Ernesto Medina Lares, fallecido el 29 de septiembre de 1995 en Nirgua, Estado de Yaracuy, como resultado de la paliza que le habrían propinado funcionarios de la Guardia Nacional; Kleiner Alvarado Rodríguez, 15 años, detenido el 20 de octubre de 1995 por funcionarios de la policía metropolitana en la Parroquia de La Vega, Caracas; Daniel José Urbano Frisneda, detenido en Catia, Caracas, el 6 de noviembre de 1995 por efectivos de la guardia nacional; Baudilio Contreras, sometido a tortura el 16 de noviembre de 1995 en Santa Bárbara, Estado de Barinas; Andrés Eloy Blanco, detenido el 5 de octubre de 1995 en Colinas de Bello Monte, Caracas, por funcionarios de la policía judicial, así como de sus compañeros de trabajo detenidos en las mismas circunstancias: Antonio David Sanjuanero, Eddy Marcel González y José Gregorio Guerrero; Luis Escobar Ugas, detenido en varias ocasiones durante 1995 y 1996 en Caracas por dos presuntos policías vestidos de civil; Américo Guzmán, detenido el 16 de mayo de 1996 en la parroquia de El Valle, por individuos sospechosos de ser policías; Julio José Núñez Pineda, detenido el 12 de mayo de 1996 en el municipio Pampán, Estado de Trujillo, por policías de la Brigada Especial del estado de Trujillo; José Anicasio Rojas, detenido el 21 de enero de 1996 en Guasqualito, Estado de Apure, por personal de la policía judicial; Danny Ojeda Arrieta, detenido el 3 de febrero de 1996 por elementos de la guardia nacional en Maracaibo; Buenaventura López Soriano, detenido en Totumito, municipio autónomo Páez, Estado de Apure, el 4 de febrero de 1996, por efectivos de la policía estatal; Luis Javier Rivero Olivares, golpeado y colgado por personal de la policía judicial de Maiquetía el 8 de febrero de 1995; Jairo A. Carrasquel, detenido el 12 de febrero de 1996 por efectivos de la policía judicial en Guasqualito, Estado de Apure; Víctor Díaz Ojeda, detenido el 19 de febrero de 1996 en El Amparo, Estado de Apure, por efectivos de la guardia nacional; Rosa Sánchez de García habría sido violada el 18 de febrero de 1996 por un funcionario de la guardia nacional en el sector Anaru, municipio autónomo Páez, Estado de Apure; Josué Cuburuco y Gerardo Vargas, detenidos por personal de la Guardia Nacional el 20 de febrero de 1996 en El Amparo, Estado de Apure; Asdrúbal Fernández, detenido el 22 de marzo de 1996 en Guasqualito, Estado de Apure, por funcionarios de la policía judicial; Samuel García, Eleuterio Duque y José del Carmen Vergel, detenidos el 2 de abril de 1996 por personal del teatro de operaciones N° 1 en El Balsal, municipio foráneo Urdaneta, Estado de Apure; Abrahán Celis, detenido el 3 de abril de 1996 en su domicilio de El Balsal por personal del teatro de operaciones N° 1; Arny Arturo Plasencia Flores, detenido el 6 de mayo de 1996 en Caracas por agentes de la Dirección Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP); Ramón Molina Castro, detenido en Caracas el 2 de mayo de 1996 por funcionarios de la policía de investigaciones; Clodomiro Emilio Rivas López, detenido el 16 de mayo de 1996 en la población de Turmero, Estado de Aragua, por funcionarios de la policía de investigaciones.

Información proporcionada por el Gobierno respecto a casos transmitidos en años anteriores

546. En el curso de su visita al país en junio de 1996, la Fiscalía General de la República entregó al Relator Especial las siguientes respuestas a casos que el Relator Especial había transmitido en distintas fechas.

547. Miguel Angel Delgado Méndez, detenido en Caracas el 15 de abril de 1992 por miembros de la policía metropolitana. Se informó que el fiscal 105 del distrito Federal formalizó denuncia el 11 de agosto de 1993 contra nueve agentes de la policía metropolitana por la presunta comisión del delito de lesiones personales graves. El caso aún se encuentra bajo investigación judicial.

548. Máximo Puerta Ollarves, detenido el 1º de mayo de 1993 en Maracaibo. El Gobierno informó que la fiscal 7ª del Estado de Zulia formalizó denuncia judicial con fecha 25 de noviembre de 1994 contra dos funcionarios de la DISIP por la presunta comisión del delito de lesiones personales. El caso aún se encuentra bajo investigación judicial.

549. Osmán José Colina Hernández, Carlos José González, Juan José Villamizar, Guillermo Tamayo Rivas, Luis Gerónimo Velásquez, José Vargas Pérez y Ulises López Galantón, detenidos por miembros de la guardia nacional el 17 de octubre de 1995 cuando participaban en una manifestación en la Universidad de Carabobo. El Gobierno informó que con fecha 17 de noviembre de 1995 el Ministerio Público solicitó la apertura de la averiguación judicial, después de haber practicado la correspondiente medicatura forense. Indicó igualmente que los arriba mencionados no han acudido al tribunal para completar las actuaciones necesarias.

550. Isabelino Bustamante y otras 19 personas detenidas el 14 de julio de 1995 por efectivos de la policía judicial de Guasdalupe, Apure. El Gobierno informó que en los exámenes medicoforenses efectuados el 19 y 21 de julio de 1995 al Sr. Bustamante no se le apreciaron lesiones físicas externas. Además, el fiscal 3 del Estado de Apure observó elementos contradictorios en la declaración del Sr. Bustamante. En torno al 20 de julio, el tribunal militar de la zona inició una averiguación que en junio de 1996 aún se encontraba en la fase sumarial.

551. Daniel Alvarado Alarcón, Julio Enrique Andrade, Enrique Barroso Hernández, Luis Alberto Caballero, Héctor Chacón Duque, José Gregorio Escalona Delgado, Lisandro Pérez Hernández, Orlando Ramírez Pérez, José Angel Rodríguez, Julio Rojas Avila, Jonathan Toro Marval, Carlos Alejandro Valeiro y Mark Zuchelli, estudiantes de la Universidad Central de Venezuela, detenidos el 23 de enero de 1992 en Caracas. El Gobierno informó que el 29 de agosto de 1994 el Ministerio Público denunció formalmente las lesiones de las que se responsabiliza a funcionarios de la policía metropolitana. El 28 de mayo de 1996, el Ministerio Público solicitó que se practicaran las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

552. Pablo José Rondón Hernández y Brezne Manzano Rodríguez, detenidos el 21 de octubre de 1991 en Caracas. El Gobierno informó que el 30 de mayo de 1995 el Ministerio Público solicitó la apertura de la averiguación sumaria en contra de funcionarios de la policía metropolitana que hasta el momento no habían sido identificados.

553. Carlos Bernardino Carballo Morales, detenido el 18 de octubre de 1991 en La Vega, Caracas. El Gobierno informó que con fecha 26 de diciembre de 1995 el Ministerio Público solicitó la apertura de averiguación sumaria ante el Tribunal 27 de Primera Instancia en lo Penal. El 7 de junio de 1996 se solicitó al Tribunal que tomara la correspondiente decisión con la mayor celeridad posible.

554. Tulio Aguilar y otros 21 ciudadanos detenidos en Valencia el 4 de febrero de 1992. El Gobierno informó de que el Ministerio Público del estado de Carabobo solicitó la instrucción de averiguación de nudo hecho por la presunta comisión del delito de lesiones en contra de funcionarios adscritos a la policía del estado y de la guardia nacional. Sin embargo, no se ha logrado identificar a los funcionarios que participaron en los hechos. Con fecha 4 de mayo de 1994 la fiscalía solicitó al tribunal que le imprimiera celeridad al mencionado proceso.

555. Yorfan José Berríos Montilla, detenido por efectivos de la guardia nacional el 18 de octubre de 1991 en La Vega, Caracas. El Gobierno informó que con fecha 13 de diciembre de 1991 el Ministerio Público solicitó la correspondiente información de nudo hecho. En la actualidad se espera el resultado de algunas diligencias para proceder a denunciar.

556. José Antonio Briceño, Omar Uribe, Julio César Vera y Arnel Rodríguez, detenidos el 2 de junio de 1992 por personal de la policía metropolitana en las inmediaciones del instituto Caballero Mejías en Caracas. El Gobierno informó que en el caso del ciudadano Julio César Vera se declaró terminada la averiguación por prescripción de la acción penal, habiendo sido las lesiones calificadas como leves. En los casos de José Antonio Briceño y Omar Uribe la averiguación continúa, habiéndose enviado el expediente a la Policía Técnica Judicial (PTJ) para instrucción. Respecto al caso de Arnel Rodríguez, el Ministerio Público no recibió ninguna denuncia.

557. Pedro Miguel Franquis Aguilar, detenido el 25 de febrero de 1992 en La Laguna, Caracas, por personal de la policía metropolitana. Una semana después habría sido encontrado muerto y con signos de tortura. El Gobierno informó que tres funcionarios de la policía metropolitana fueron destituidos de sus cargos y, en el curso de 1994, sentenciados por la Corte Suprema a siete años y seis meses de presidio por el delito de homicidio. El 27 de junio de 1995 el Tribunal Segundo en lo Penal del estado de Miranda les concedió el beneficio de suspensión condicional de la pena.

558. Ivo Rodríguez Escudero, detenido el 26 de noviembre de 1992 en Valencia por efectivos de la DISIP. El Gobierno informó que con fecha 6 de septiembre de 1994 el Ministerio Público formalizó la denuncia ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Penal del estado de Carabobo, el cual dictó posteriormente una decisión, declarando la averiguación terminada por prescripción de la acción penal.

559. John Antonio Páez y Edgar Rafael Suárez Hermoso, detenidos en Maracay el 22 de enero de 1994 y el 9 de diciembre de 1992, respectivamente. El Gobierno informó que el Ministerio Público no había recibido denuncia alguna sobre estos casos.

560. José Fermín Macarri, menor de edad, detenido en julio de 1992 en Caracas por funcionarios de la policía metropolitana. El Gobierno informó que esta persona no compareció ante la medicatura forense para que se le realizara el examen médico legal que permitiría al Ministerio Público obtener el elemento probatorio fundamental en la tramitación del caso. Por esta razón no se pudo solicitar la información de nudo hecho.

561. José Blondell, detenido por miembros de la PTJ en El Llanito, Petare, en marzo de 1992. El Gobierno informó que, a pesar de las múltiples gestiones realizadas, esta persona no compareció ante el Ministerio Público para ratificar los hechos denunciados. En consecuencia, no se pudo solicitar la información de nudo hecho.

562. Personas detenidas en la comandancia de policía de Barquisimeto el 27 de noviembre de 1992, con ocasión del intento de golpe de Estado (llamamiento urgente del Relator Especial de 10 de diciembre de 1992). El Gobierno informó de que ante la Fiscalía General de la República no se cursa ninguna denuncia y, en consecuencia, no se ha abierto ningún procedimiento relacionado con la incomunicación, maltratos u otros hechos violatorios de los derechos humanos de estas personas.

563. Jesús Antonio Castillo Gómez, detenido por efectivos de la policía de investigaciones en el marco de los sucesos ocurridos en la Universidad Central de Venezuela el 23 de enero de 1992. El Gobierno informó que el interesado había manifestado a la fiscalía en mayo de 1994 no tener interés en que la investigación continuara, razón por la cual aquélla decidió concluir el caso.

564. Romer Figueroa Lizardi, fallecido después de haber sido detenido en mayo de 1992 en Ciudad Guayana, Bolívar, por efectivos de la guardia nacional. El Gobierno informó de que con fecha 13 de abril de 1993 la Corte Suprema decidió declarar competente para conocer de la averiguación sumaria al Consejo de Guerra Permanente de Maturín. Con fecha 15 de julio de 1994 el Presidente de la República sobreseyó la causa.

Viet Nam

565. El 28 de marzo de 1996, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en favor de Ly Thara, Ly Chandara (redactor de la revista vietnamita Viet Nam Tu Do, publicada en Camboya) y de Nguyen Phong Son, que habían sido deportados a Viet Nam desde Camboya y estaban en la cárcel de Chi Hoa en la Ciudad Ho Chi Minh. Durante el interrogatorio, Ly Thara pretendidamente fue duramente golpeado para obligarlo a confesar y, según se afirma, corría el riesgo de ser condenado a la pena de muerte por tentativa de derrocamiento del Gobierno. Ly Chandara,

a quien se habrían colocado grilletes, y Nguyen Phong Son estaban acusados de escribir artículos que criticaban al Gobierno. El 18 de julio de 1996, el Gobierno respondió que habían sido deportados por participar en actividades hostiles a Viet Nam en territorio camboyano. Estaban siendo tratados humanamente y recibían una atención médica adecuada; su estado de salud era normal.

566. El 2 de abril de 1996, el Relator Especial, junto con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, hizo un llamamiento urgente en nombre de Thich Hai Tang, un monje budista, quien estaría detenido en una celda subterránea en régimen de incomunicación, desde hacía varios meses, sin recibir el tratamiento médico urgente necesario para sus úlceras estomacales. El 19 de julio de 1996, el Gobierno respondió que había sido trasladado a Hanoi para tratar sus dolores estomacales, no para ser confinado en régimen de incomunicación. Su salud se había estabilizado, estaba comiendo normalmente y había subido de peso. Siempre fue tratado humanamente mientras cumplía su pena.

Yugoslavia

567. En una carta fechada el 6 de agosto de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos de las siguientes personas a quienes la policía pretendidamente había golpeado gravemente en Štimijle, Kosovo, en las fechas dadas entre paréntesis: Rexhep Tahiri (7 de junio de 1994), Sami Dugolli (11 de marzo de 1996), Ali Sadriu (10 de marzo de 1996), Hana Tahiri, de 89 ó 90 años de edad (11 de marzo de 1996), Xhevdet Tahiri, de 13 ó 14 años de edad, Idriz Bajrami (19 de marzo de 1996) y Nebih Hoxha (3 de mayo de 1996).

568. El Relator Especial también transmitió el caso de Enver Grajçevi, de origen étnico albanés, quien habría sido detenido el 2 de abril en Priština. En el momento de su detención, se afirmó que llevaba una bolsa con unas 200 copias de una revista publicada por la organización clandestina Movimiento Nacional de Liberación de Kosovo. Pretendidamente fue sometido a torturas, incluyendo sacudidas eléctricas.

Llamamientos urgentes

569. El Relator Especial, junto con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, hizo llamamientos urgentes el 22 de marzo y el 30 de abril de 1996. En relación con el llamamiento del 22 de marzo, se había afirmado que en Štimijle, Kosovo, en febrero y marzo de 1996 la policía había interrogado a varias personas por sus actividades políticas y docentes y que algunas habían sido maltratadas, incluyendo a Ali Sadriu, del partido político Lidha Demokratike ë Kosovës (LDK), Sami Dugolli, Zenun Dugolli y Ragip Heseti, así como varios dirigentes religiosos y estudiantes, entre ellos Syleman Zuka y Shavit Rama. En su respuesta de fecha 17 de abril de 1996, el Gobierno declaró que las personas citadas no habían sido detenidas ni se había incoado ninguna acción penal contra ellas. Estas personas tampoco habían formulado cargos contra ninguno de los agentes supuestamente responsables de los hechos.

570. En relación con el llamamiento del 30 de abril de 1996, se recibió información en el sentido de que más de 60 personas de origen étnico albanés habían sido detenidas arbitrariamente en Stimijle, Decane y Pec, a raíz de cuatro incidentes distintos en que murieron cinco personas de origen étnico serbio, a la vez que otros cuatro serbios resultaron heridos, el 22 de abril de 1996. Pretendidamente algunos de los detenidos, entre ellos Nazmi Kabahsi, Shaqir Kreziu, Ramush Ahmeti y Ramush Sylaj, fueron sometidos a actos de tortura u otros malos tratos.

571. El 8 de octubre de 1996, el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, hizo un llamamiento urgente en nombre de varias personas de origen étnico albanés procedentes de Kosovo que supuestamente fueron maltratadas por la policía al regresar de Alemania a Kosovo después de intentar infructuosamente obtener asilo en Alemania.

Zaire

572. El 14 de octubre de 1996, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos que se resumen a continuación.

573. Odia Kabongo y Disashi Mwimpata habrían sido detenidas por la guardia civil el 9 y el 10 de diciembre de 1994, respectivamente, en Lubumbashi. Durante su detención, las dos habrían sido golpeadas con una barra de metal y habrían sufrido diversas fracturas.

574. Kyamba Abedi habría sido golpeado violentamente por un grupo de agentes de la guardia civil el 24 de agosto de 1995 en su domicilio en Camp Mangengenge, Kinshasa. En el hospital de Maluku habría muerto como consecuencia de las heridas.

575. Jean-Paul Kashila fue detenido el 21 de septiembre de 1995 en Kinshasa por tres militares que le habrían reprochado tener una tarjeta de miembro de la Unión por la Democracia y el Progreso Social. Posteriormente estuvo detenido durante 21 días en los locales del Servicio de acción e información militar y torturado (entre otras cosas, le habrían afeitado la cabeza con un trozo de vidrio).

576. Luanda Kibabo, Bahati Dieudonné, Nsdasimwa Maliralerwa, Byamungu Baroki, Malira Kubuya, Muhindo Mawazo, Bonane Bandu, Kamulete Ngabo y Kahima Bakulu habrían sido detenidos el 28 de enero de 1996 en Mweso por algunos soldados que los habrían torturado brutalmente. Los Sres. Kamulete Ngabo y Byamungu Baroki habrían muerto de resultados de esos actos y al Sr. Luanda Kibabo habría sido preciso amputarle una mano.

577. Sabini Victorina habría sido detenida el 11 de mayo de 1996 en Kanyabayonga por miembros del Servicio de acción e información militar de Goma. Durante su detención, varios soldados la habrían violado.

578. Mbaire Lubuto habría sido detenido el 15 de junio de 1996 en Kirotshe por soldados de la operación Kimia. Habría sido detenido en Sake, donde fue torturado y sometido a tratos inhumanos. En particular, habría sido herido con una bayoneta y una barra de hierro candente.

579. El Relator Especial también transmitió al Gobierno llamamientos urgentes en favor de las siguientes personas: Malira Kabuya, Byanungu Kahima, Ndasimwa Malire y Bonane, detenidas el 29 de enero de 1996 en Mweso, localidad de Bachali Mokoto, comunidad de Bashali, zona de Masisi, Kivu norte (7 de marzo de 1996); Didi Mwati Bulambo, detenido el 25 de julio de 1996 en la zona de Mwenga en Kivu sur (31 de julio de 1996); los Sres. Kabande y Rugazura, ambos dirigentes locales, y tres pastores, los Sres. Muzizi, Bugunzu y Semutobo, detenidos el 20 de agosto de 1996 en su aldea en Lemera, en la zona de Uvira en Kivu sur (9 de septiembre de 1996); un número indeterminado de integrantes de la población banyamulenge de Uvira, Kivu sur, a raíz de los enfrentamientos con el ejército zairense a principios del mes de septiembre (12 de septiembre de 1996); Kabuku Makule y Albert Muhingi, detenidos aproximadamente el 16 de septiembre de 1996 entre Kitshanga y Goma (8 de octubre de 1996).

Zambia

580. El Relator Especial hizo un llamamiento urgente el 20 de marzo de 1996 en favor de Fred M'membe, jefe de redacción, y Bright Mwape, director ejecutivo del periódico The Post, quienes fueron detenidos en relación con algunos artículos publicados en el periódico que criticaban al Gobierno. El 2 de abril de 1996, el Gobierno contestó que habían sido detenidos por negarse a obedecer una citación a comparecer ante el Comité de Privilegios e Inmidades de la Asamblea Nacional para responder a las denuncias de denigrar a la Asamblea Nacional. No había datos que indicasen que hubiesen sido sometidos a actos de tortura o malos tratos, ni se habían quejado de tales actos al ser puestos en libertad.

Otras comunicaciones: información transmitida a la Autoridad Palestina

581. El Relator Especial envió a la Autoridad Palestina los llamamientos urgentes que se describen en los párrafos siguientes.

582. Por lo menos 700 personas sospechosas de simpatizar con el movimiento Hamas o el Jihad islámico habrían sido detenidas después de varios atentados suicidas con bombas en Israel. Muchas de esas personas estaban detenidas en régimen de incomunicación y algunos pretendidamente habían sido golpeados durante el interrogatorio en las cárceles de Gaza, Jericó y Naplusa (27 de marzo de 1996).

583. Adib Muhammad Ziadeh habría sido detenido por miembros de las fuerzas de seguridad (mukhabarat) el 8 de marzo de 1996 y trasladado a la sección de información de la cárcel de Jericó para ser interrogado. Pretendidamente, fue duramente golpeado y sometido a la privación del sueño durante largo tiempo, e internado en el hospital dos veces durante su detención. Seguía retenido para ser interrogado (9 de abril de 1996).

584. Iyad al-Sarraj, director del Programa de salud mental de la comunidad de Gaza, habría sido detenido el 10 de junio de 1996 y pretendidamente golpeado bajo custodia de la policía. Posteriormente, fue acusado de estar en posesión de drogas, después de lo cual el juez habría ordenado su puesta en libertad bajo fianza; sin embargo, el tribunal de seguridad del Estado ordenó que permaneciese detenido bajo una nueva acusación de agredir a un agente de la policía. Según la información recibida, seguía siendo objeto de malos tratos en detención (17 de junio de 1996).

585. Ayman Sliman Muhammad al-Sabbah, Jamal al-Nabulsi y Naser Juma figuraban entre las personas detenidas por participar en una manifestación el 2 de agosto de 1996 en Tulkarem. Habrían sido duramente golpeados por miembros de la policía naval en la cárcel de Jneid, Naplusa. Ayman al-Sabbah pretendidamente fue golpeado durante siete horas en las plantas de los pies. También se comunicó que el 31 de julio de 1996 otro recluso de la cárcel de Jneid, Mahmud Jumayel, murió después de ser colgado del techo, golpeado y quemado con aparatos eléctricos y cigarrillos. El 18 de agosto de 1996, la Autoridad Palestina informó al Relator Especial de que investigaría la situación descrita y tomaría las medidas del caso por los conductos apropiados (16 de agosto de 1996).

586. Muhammad Yussef Matir, Yasser Muhammad Hantashal, Muhammad Hussain Abu Hawash, Isma'il al-Haj Musa al-Hantashal, Mustapha Ibrahim Abu Hawash y Muhammad Juri Abu Hawash habrían sido detenidos por la Autoridad Palestina entre el 6 y el 8 de agosto de 1996 en Dura, cerca de Hebrón. Según se afirma estaban detenidos en régimen de incomunicación por las fuerzas palestinas de seguridad preventiva en un lugar desconocido (23 de agosto de 1996).
